

*DIRECCION SECCIONAL RAMA JUDICIAL DE ANTIOQUIA-CHOCO
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL*

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

Fecha : 30/ago./2019

GRUPO 01 EJECUCION DE SENTENCIAS

SECUENCIA
5444

FECHA REPARTO
30/ago./2019

REPARTIDO AL 006 JUZGADO 06 EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
42828185	DIANA CAROLINA	ORDOÑEZ GARCIA	01
SD589035	05001 40 03 008 2017 01027 00		01

OBSERVACIONES: 66

C02009-CS3334
marango

FUNCIONARIO DE REPARTO



Nazly Abadía Mosquera
Abogada U de A.

Estado B
12
1

Señor (a)

JUEZ(A) CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN (REPARTO)

E S D

REF: OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL

DIANA CAROLINA ORDONEZ GARCIA, mayor de edad, identificada con C.C. No. 42.828.185, con domicilio en el municipio de Sabaneta (Antioquia), obrando en mi propio nombre, y como acreedora, manifiesto a Usted, que por medio del presente escrito confiero poder especial amplio a la abogada **NAZLY CONCEPCIÓN ABADÍA MOSQUERA**, con Tarjeta Profesional 216.112 del C. S de la J., mayor de edad y vecina del Municipio de Itagüí (Antioquia), identificada con C.C. No. 32.258.361 de Medellín (Antioquia), para que en mi nombre y representación promueva PROCESO EJECUTIVO, en contra de la señora **KELLY JOHANA ESCOBAR GÓMEZ**, mayor de edad, identificada con C.C. 1128400411, de los dineros a mi adeudados por valor de **35.000.000 (TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS)**, con un interés del 2%, respaldado en la hipoteca número 4.522 de fecha del 25 de agosto del 2015 firmada en la Notoria 16 del Circulo Notarial de Medellín.

Mi apoderada queda facultada para solicitar medidas cautelares, también de solicitar el levantamiento de medidas cautelares, desembargar, levantar y cancelación de la hipoteca, desistir, transigir, conciliar, recibir, renunciar, sustituir, reasumir, tachar de falsedad, y todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento, en los términos del artículo 70 y 74 del Código General de Procedimiento.

Sírvase Señor(a) Juez(a) reconocer personería a mi apoderada judicial para los efectos y dentro de los términos del presente poder.

Del Señor(a) Juez(a)

PRESENTACION PERSONAL

Atentamente,

Ante el NOTARIO DIECISEIS DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN, se presentó: Diana Carolina

Ordoñez García*

DIANA CAROLINA ORDONEZ GARCIA
C.C. No. 42.828.185

Identificado con C.C. No. 42 828 185

Acepto,

Este memorial dirigido a: Juez civil

Medellín - Antioquia

NAZLY CONCEPCIÓN ABADÍA MOSQUERA
C.C. No. 32.258.361 de Medellín (Antioquia)
T. P. 216.112 del C. S de la J.

21 SEP 201

NOTARÍA 16 DE MEDELLÍN
DR. ALBERTO ZULUAGA TORON
NOTARIO



Nazly Abadía Mosquera

Abogada U de A.

Medellín, octubre de 2017

Señor (a)

JUEZ(A) CIVIL DE MUNICIPAL DE MEDELLÍN (REPARTO)

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: DIANA CAROLINA ORDOÑEZ GARCIA
DEMANDADO: KELLY JOHANA ESCOBAR GÓMEZ

ASUNTO: DEMANDA

NAZLY CONCEPCIÓN ABADÍA MOSQUERA, con Tarjeta Profesional 216.112 del C. S de la J., mayor de edad y vecina del Municipio de Itagüí (Antioquia), identificada con C.C. No. 32.258.361 de Medellín (Antioquia), actuando como apoderada de la señora **DIANA CAROLINA ORDOÑEZ GARCÍA**, mayor de edad, identificada con C.C. No. 42.828.185, con domicilio en el municipio Sabaneta (Antioquia), con debido respeto le manifiesto que presento **DEMANDA EJECUTIVA CON TÍTULO HIPOTECARIO** en contra de la señora **KELLY JOHANA ESCOBAR GÓMEZ**, mayor de edad, identificada con C.C Nro. 1.128.400.411, de los dineros adeudados a la demandante por el valor de **\$35.000.000 (TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS)**, con un interés del 2%, respaldado en la Hipoteca Nro. 4.522 de fecha del 25 de agosto del 2015 firmada en la Notaria Dieciséis del Círculo Notarial del Medellín, me permito por medio del presente escrito instaurar demanda fundamentada en los siguientes hechos:

SOBRE LOS HECHOS

PRIMERO: La señora **KELLY JOHANA ESCOBAR GÓMEZ**, se constituyo en deudora de la señora **DIANA CAROLINA ORDOÑEZ GARCÍA**, por la cantidad de **\$35.000.000 (TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS)** deuda cuyo pago fue asegurado con hipoteca de primer grado sobre el bien inmueble Lote de terreno con la edificación en el existente Carrera 72-A Nro. 92B-15, Medellín- Antioquia con Matricula Inmobiliaria Nro. 01N-185570, respaldado en la Hipoteca Nro. 4.522 de fecha del 25 de agosto del 2015 firmada en la Notaria Dieciséis del Circulo Notarial del Medellín.

SEGUNDO: Dicho inmueble, se describe de la siguiente forma.

LOTE DE TERRENO con edificación en el existente, **CARRERA 72-A NUMERO 92B-158 DIRECCION CATASTRAL 9**, demás mejoras, anexidades y dependencias, situado en esta ciudad de Medellín, barrio Castilla, que hace parte del señalado con el número 2 de la manzana No. 92-72-A, el cual debidamente individualizado y actualizado queda con una cabina de 3.20 metros de frente por 10.40 metros de centro, y con los siguientes linderos: Por el frente, con la carrera 72-A; por un



Nazly Abadía Mosquera

Abogada U de A.

costado , con propiedad del mismo vendedor actual; por el otro costado , con propiedad de Joaquín Castro; y por la parte de atrás con zona verde . Inmueble con Matricula Inmobiliaria Nro. 01N-185570 de la Oficina de Instrumentos públicos de Medellín Zona Norte.

TERCERO: Que la mencionada cantidad de dinero la pagará la deudora a su acreedor (es) o a quien legalmente represente sus derecho en esta ciudad, en moneda corriente, dentro de un año que se cuenta desde el 25 del mes de agosto de 2015 , la demandada se comprometió a pagar intereses a la tasa del 2% mensual, y en caso de demora en el pago al capital, ella continuará reconociendo y pagando intereses de mora a la tasa autorizada por la Superintendencia Financiera de acuerdo a los boletines mensuales expedidos por esta,

CUARTO: La deudora solo canceló una cuota de intereses de plazo de **SETECIENTOS MIL PESOS \$700.000** pactados el 2% pagadero por mensualidad anticipada. Sin embargo no realizo más pagos desde el 25 de septiembre del 2015 hasta el 25 del mes de agosto del 2016.

QUINTO: La deudora se obligó a no demorar los pagos, so pena de que mi poderdante tuviera el derecho de exigir el pago total de la obligación.

SEXTO: La demandada hasta la fecha no ha cancelado el referido capital por el valor de **\$ 35.000.000 (TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS)** ni sus intereses.

SÉPTIMO: Los documentos que acompaño contienen una obligación clara expresa y exigible a cargo de la señora **KELLY JOHANA ESCOBAR GÓMEZ** titular del derecho real de dominio del bien inmueble grabado en ella, compromete su responsabilidad personal, y constituye a favor de mi representada hipoteca de primer grado sobre el inmueble descrito en el **SEGUNDO** acápite de la demanda, igualmente dicho documento presta mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso.

DE LAS PRETENSIONES

PRIMERO: Por los hechos expuestos, comedidamente le solicito Señor Juez, se sirva librar mandamiento de pago, a favor de la señora **DIANA CAROLINA ORDONEZ GARCIA**, y en contra de la señora **KELLY JOHANA ESCOBAR GÓMEZ** por las siguientes sumas de dinero:

- a. **Capital:** por la suma de **\$ 35.000.000 (TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS)** por concepto de la obligación por capital contenido en Escritura Pública Nro. 4.522 de fecha del 25 de agosto del 2015 firmada en la Notaria Dieciséis del Círculo Notarial del Medellín por la señora **KELLY JOHANA ESCOBAR GÓMEZ**.
- b. **Intereses Corrientes:** Por el valor de los intereses remuneratorios sobre la anterior suma de **\$ 35.000.000 (TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS)** 25 de septiembre del 2015 hasta el 25 del mes de agosto del 2016. (Anexo tabla 1)

TOTAL INTERESES CORRIENTES: \$7.700.000 SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS



Nazly Abadía Mosquera

Abogada U de A.

c. **Intereses de Mora:** Por el valor de los intereses moratorios sobre la obligación por capital \$ **35.000.000 (TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS)** desde el 26 del mes de agosto del 2016 hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación a la tasa del máximo legal permitida por la Superintendencia financiera. (Anexo tabla 2)

TOTAL INTERESES MORATORIOS hasta la fecha \$ 15.633.500 QUINCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS

SEGUNDO: El embargo y el posterior secuestro del inmueble hipotecado, alinderado en el ordinal SEGUNDO de los hechos de la demanda distinguido con la Matricula Inmobiliaria Nro. 01N-185570 de la Oficina de Instrumentos públicos de Medellín Zona Norte.

TERCERO: Decretar por sentencia, la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, descrito en el ordinal SEGUNDO de los hechos de la demanda, para que con el producto de la venta se pague a mí representada con la prelación respectiva:

- a. El capital
- b. Los intereses reclamados con la demanda
- c. Las costas
- d. Las agencias en derecho
- e. El levantamiento de la hipoteca
- f. El desembargo

CUARTO: Solicito se me reconozca personería para actuar

FUNDAMENTO DE DERECHO

En derecho me fundamento en los artículos 2432, 2434, 2440, 2443, 2452 y concordantes del Código Civil.

Arts.82 al 84 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012).
Arts.422 al 447 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012)
CGP Artículo 468

TRÁMITE

A la presente demanda se le debe imprimir el trámite del proceso ejecutivo con título hipotecario, previsto en el título XXVII, capítulo VII, artículo 554 y subsiguientes del Código de Procedimiento Civil.

COMPETENCIA

De acuerdo a lo estipulado en el Art. 17 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012) y en razón de la cuantía y la vecindad del demandante, es Ud., Señor juez, competente para conocer de este proceso.



Nazly Abadía Mosquera

Abogada U de A.

CUANTÍA

También es usted competente señor juez para conocer de esta demanda en razón a la cuantía puesto que el monto de la pretensión es \$ 58.333.500 CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA TRES MIL QUINIENTOS PESOS, siendo ésta de mínima cuantía.

DE LAS PRUEBAS

Me permito presentar como pruebas, las siguientes:

1. Poder para actuar
2. Copias auténticas de la Escritura Pública No. 64 (primera copia)
3. Certificado de tradición y libertad del primer inmueble objeto de gravamen hipotecario identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria Nro. 01N-185570 de la Oficina de Instrumentos públicos de Medellín Zona Norte., en donde aparece inscrita la posesión del demandado y la vigencia del gravamen.
4. En caso que en el trascurso de este tiempo la demandada ha realizado abonos a nombre de la demandante, favor aportar las pruebas que validen dicho argumento, pues hasta la fecha solo se cuenta con un abono a los intereses corrientes de **SETECIENTOS MIL PESOS \$700.000** el cual se canceló de manera anticipada el día 25 de agosto del 2015.
5. Tabla 1 y Tabla 2

ANEXOS

Acompaño a esta demanda:

Los documentos relacionados en el capítulo de pruebas Aporto la demanda y sus anexos en mensaje de datos. (CD)

- Aporto (CD) con demanda y sus anexos para el juzgado
- Aporto (CD) con demanda y sus anexos para el archivo
- Aporto (CD) con demanda y sus anexos para traslado a la demandada

NOTIFICACIONES

Demandado: Carrera 72^a Nro. 92B-15, barrio Castilla, Medellín – Antioquia, Teléfono: 310 720 7501.

Demandante: Recibe notificaciones personales en la Carrera 44 # 60 B sur apartamento 1106, urbanización de Mayorca, del municipio de Sabaneta-Antioquia.

Apoderada: NAZLY CONCEPCION ABADIA MOSQUERA, ubicada en la calle 50 # 51 – 81, oficina 703, Edificio Nacional de la ciudad de Medellín / 301 503 75



Nazly Abadía Mosquera

Abogada U de A.

07. Así mismo recibiré notificaciones personales en el correo electrónico nazly.abadia@gmail.com.

Atentamente,

NAZLY CONCEPCIÓN ABADÍA MOSQUERA
C.C. No. 32.258.361 de Medellín (Antioquia)
T. P. 216/112 del C. S de la J.

OFICINA JUDICIAL	MEDELLÍN
Resibido: Nazly Abadía Mosquera.	
Fecha: - 5 DIC 2017 53	
Firma:	

Escritura.

100

VALORES DE LA DEUDA

Tabla 1 : Intereses Corrientes

Vigencia		Tasa	Intereses Corrientes					
Desde	Hasta	Aplicable	Capital Liquidable	días	Intereses en esta Liquidación		Saldo de Intereses	Valor en letras del Saldo de Capital más Intereses
25-SEP-15	25-AGO-16	2.0%	TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS	TREINTA	SETECIENTOS MIL PESOS	ABONOS		
25-sep-15	25-oct-15	2.0 %	\$35.000.00	30	\$ 700.000	0	35.700.000	TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL
25-oct-15	25-nov-15	2.0 %	\$35.000.00	30	\$ 700.000	0	36.400.000	TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL
25-nov-15	25-dic-15	2.0 %	\$35.000.00	30	\$ 700.000	0	37.100.000	TREINTA Y SIETE MILLONES CIEN MIL
25-dic-15	25-ene-16	2.0 %	\$35.000.00	30	\$ 700.000	0	37.800.000	TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS
25-ene-16	25-feb-16	2.0 %	\$35.000.00	30	\$ 700.000	0	38.500.000	TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS
25-feb-16	25-mar-16	2.0 %	\$35.000.00	30	\$ 700.000	0	39.200.000	TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS

6
4
*

25-mar-16	25-abr-16	2.0 %	\$35.000.00	30	\$ 700.000	0	39.900.000	TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL
25-abr-16	25-may-16	2.0 %	\$35.000.00	30	\$ 700.000	0	40.600.000	CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS MIL
25-may-16	25-jun-16	2.0 %	\$35.000.00	30	\$ 700.000	0	41.300.000	CUARENTA Y UNO MILLONES TRESCIENTOS MIL
25-jun-16	25-jul-16	2.0 %	\$35.000.00	30	\$ 700.000	0	42.000.000	CUARENTA Y DOS MILLONES
25-jul-16	25-ago-16	2.0 %	\$35.000.00	30	\$ 700.000	0	42.700.000	CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS MIL

TOTAL INTERESES CORRIENTES: \$ 7.700.000 SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS

* Todos los valores son en pesos colombianos.

00 7 8



Nazly Abadía Mosquera

Abogada U de A.

VALORES DE LA DEUDA

Tabla 2: Intereses Moratorios

Vigencia		Máxima Mensual	Tasa	Intereses Moratorios			
Desde	Hasta	Autorizada	Aplicable	Capital Liquidable (TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS)	Días (TREINTA)	Intereses en esta Liquidación	Abonos
26-ago-16	30-ago-16	2,40%	2,40%	\$ 35.000.000	4	\$ 840.000 Ochocientos cuarenta mil	0
01-nov-16	30-nov-16	2,40%	2,40%	\$ 35.000.000	30	\$ 840.000 Ochocientos cuarenta mil	0
01-dic-16	31-dic-16	2,40%	2,40%	\$ 35.000.000	30	\$ 840.000 Ochocientos cuarenta mil	0
01-ene-17	31-ene-17	3,62%	3,62%	\$ 35.000.000	30	\$ 1.277.500 Un millón doscientos setenta y siete mil quinientos	0
01-feb-17	31-feb-2017	3,62%	3,62%	\$ 35.000.000	30	\$ 1.277.500 Un millón doscientos setenta y siete mil quinientos	0

Medellín: Calle 50 N° 51 – 81, oficina 703, Edificio National

Celular: 301 503 75 07

Handwritten initials and a signature.



Nazly Abadía Mosquera

Abogada U de A.

01-mar-17	31-mar-17	3,62%	3,62%	\$ 35.000.000	30	\$ 1.277.500 Un millón doscientos setenta y siete mil quinientos	0
01-abr-17	31-abr-17	3,62%	3,62%	\$ 35.000.000	30	\$ 1.277.500 Un millón doscientos setenta y siete mil quinientos	0
01-may--17	31-may-17	3,62%	3,62%	\$ 35.000.000	30	\$ 1.277.500 Un millón doscientos setenta y siete mil quinientos	0
01-jun-17	30-jun-17	3.50 %	3.50 %	\$ 35.000.000	30	\$ 1.225.000 Un millón doscientos veinticinco mil	0
01-jul-17	30-jul-17	3.97%	3.97%	\$ 35.000.000	30	\$ 1.398.500 Un millón trescientos noventa y ocho mil quinientos	0
01-ago-17	30-ago-17	3.97%	3.97%	\$ 35.000.000	30	\$ 1.398.500 Un millón trescientos noventa y ocho mil quinientos	0
01-sep-17	30-sep-17	3.97%	3.97%	\$ 35.000.000	30	\$ 1.398.500 Un millón trescientos noventa y ocho mil quinientos	0
01-oct-17	30-oct-17	3.73%	3.73%	\$ 35.000.000	30	\$ 1.305.500 Un millón trescientos cinco mil quinientos	0

TOTAL INTERESES MORATORIOS: \$ 15.633.500 QUINCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS

* Todos los valores son en pesos colombianos.

Medellín: Calle 50 N° 51 – 81, oficina 703, Edificio National

Celular: 301 503 75 07

10
8/10

VALORES DE LA DEUDA

Tabla 1 : Intereses Corrientes

Vigencia		Tasa	Intereses Corrientes					
Desde	Hasta	Aplicable	Capital Liquidable	días	Intereses en esta Liquidación		Saldo de Intereses	Valor en letras del Saldo de Capital más Intereses
25-SEP-15	25-AGO-16	2.0%	TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS	TREINTA	SETECIENTOS MIL PESOS	ABONOS		
25-sep-15	25-oct-15	2.0 %	\$35.000.00	30	\$ 700.000	0	35.700.000	TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL
25-oct-15	25-nov-15	2.0 %	\$35.000.00	30	\$ 700.000	0	36.400.000	TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL
25-nov-15	25-dic-15	2.0 %	\$35.000.00	30	\$ 700.000	0	37.100.000	TREINTA Y SIETE MILLONES CIEN MIL
25-dic-15	25-ene-16	2.0 %	\$35.000.00	30	\$ 700.000	0	37.800.000	TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS
25-ene-16	25-feb-16	2.0 %	\$35.000.00	30	\$ 700.000	0	38.500.000	TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS
25-feb-16	25-mar-16	2.0 %	\$35.000.00	30	\$ 700.000	0	39.200.000	TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS

25-mar-16	25-abr-16	2.0 %	\$35.000.00	30	\$ 700.000	0	39.900.000	TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL
25-abr-16	25-may-16	2.0 %	\$35.000.00	30	\$ 700.000	0	40.600.000	CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS MIL
25-may-16	25-jun-16	2.0 %	\$35.000.00	30	\$ 700.000	0	41.300.000	CUARENTA Y UNO MILLONES TRESCIENTOS MIL
25-jun-16	25-jul-16	2.0 %	\$35.000.00	30	\$ 700.000	0	42.000.000	CUARENTA Y DOS MILLONES
25-jul-16	25-ago-16	2.0 %	\$35.000.00	30	\$ 700.000	0	42.700.000	CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS MIL

TOTAL INTERESES CORRIENTES: \$ 7.700.000 SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS

* Todos los valores son en pesos colombianos.

Handwritten marks and signatures in the bottom right corner.

14-17
13
13



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA CORPUS PROFESIONAL DE ABOGADOS



NOMBRES:
NAZLY CONCEPCION

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA
WILSON RUIZ OREJUELA

APELLIDOS:
ABADIA MOSQUERA

UNIVERSIDAD:
DE ANTIOQUIA

FECHA DE GRADO:
15 de marzo de 2012

CONSEJO SECCIONAL:
ANTIOQUIA

CEDULA:
32258361

FECHA DE EXPEDICION:
15 de mayo de 2012

TARJETA N°:
216112

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 198 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.

15
14 24
18



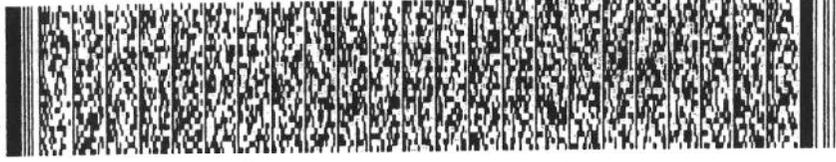
INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **21-JUN-1983**
MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.63
ESTATURA **B+**
G.S. RH SEXO

02-AGO-2001 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Juan Carlos Galindo Vacha
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



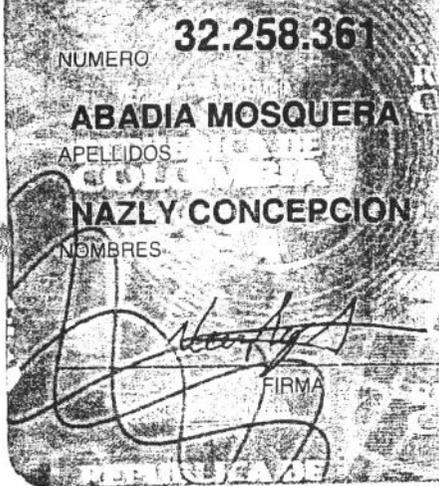
A-0100104-43165136-F-0032258361-20071023 0097507296P 03 218063985

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **32.258.361**

APELLIDOS **ABADIA MOSQUERA**

NOMBRES **NAZLY CONCEPCION**



FIRMA

Nazly Concepcion Abadia Mosquera

16/15
15

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
Cedula de Ciudadania

42.828.185
ORDOÑEZ GARCIA
DIANA CAROLINA

Diana Ordoñez



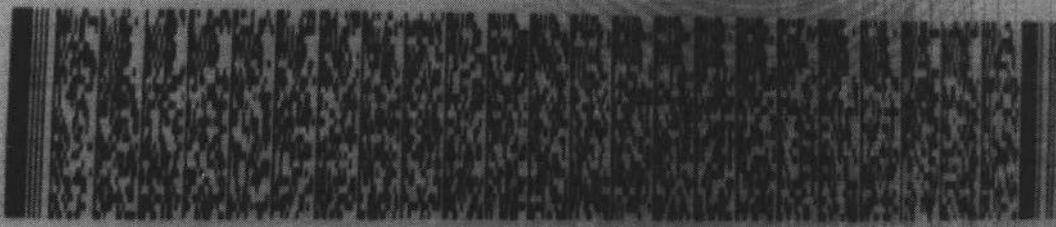
FECHA DE NACIMIENTO 18-DIC-1984
MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.63 ESTATURA AB+ G.S. RH F SEXO

08-ENE-2003 SABANETA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Arél Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS AREL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-0108200-00200169-F-0042828185-20091126 0018346874A 1 29425640



República de Colombia

ALVARO



Aa021721480

ESCRITURA PUBLICA NUMERO CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIDOS --

No. 4.522

CONSTITUCION DE HIPOTECA

DE: KELLY JOHANA ESCOBAR GOMEZ

A: DIANA CAROLINA ORDOÑEZ GARCIA Y/O MARIA BERNARDA GARCIA

\$35.000.000

DE CONFORMIDAD CON EL ART. 8 PAR. 4 LEY 1579/2012

FORMATO DE CALIFICACION

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 01N-185570

CODIGO CATASTRAL: 050010102051400380032000000000

UBICACION DEL PREDIO

MUNICIPIO: MEDELLIN - ANTIOQUIA - PREDIO URBANO

NOMBRE O DIRECCION: CARRERA 72-A NUMERO 92B-15 (DIRECCION CATASTRAL)

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA

NUMERO DE LA ESCRITURA 4.522 DIA 25 MES: AGOSTO AÑO: 2.015.

NOTARIA DE ORIGEN: DIECISEIS. CIUDAD: MEDELLIN.

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

ESPECIFICACION: VALOR DEL ACTO

CODIGO 203 - CONSTITUCION DE HIPOTECA \$35.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

NOMBRE:

IDENTIFICACION:

KELLY JOHANA ESCOBAR GOMEZ

C. C. NRO. 1128400411

DIANA CAROLINA ORDOÑEZ GARCIA "Y/O"

C. C. NRO. 42.828.185

MARIA BERNARDA GARCIA

C. C. NRO. 43.525.983



ALBERTO ZULUAGA TOBON

NOTARIO DIECISEIS

MEDELLIN

4522

AGOSTO 25



epública de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.



Ca.123279261

EXPONERON (2) copias

05-12-2014 18:05:06:4757424:4F

Escadema S.A. - No. 99.999.5340

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los VEINTICINCO (25) días del mes de AGOSTO -----
 DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2.015), a la NOTARIA DIECISEIS DEL CIRCULO NOTARIAL DE MEDELLIN, cuyo Notario Titular es el doctor ALBERTO ZULUAGA TOBON, se presentó la señora **KELLY JOHANA ESCOBAR GOMEZ**, quien dijo ser mayor de edad, vecina de Medellín, de estado civil soltera, sin unión marital de hecho, identificada como anota al pie de su firma, obrando en su propio nombre, y manifestó(aron): -----

PRIMERO: - Que obrando en su(s) condición(es) indicada(s) se constituye(n) deudor(es) de **DIANA CAROLINA ORDOÑEZ GARCIA y/o MARIA BERNARDA GARCIA**, mayores de edad, la primera residente en Medellín, y la segunda residente en España, identificadas con las cédulas de ciudadanía números 42.828.185 y 43.525.983, respectivamente, ambas de estado civil solteras, sin unión marital de hecho, por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M. L. (\$35.000.000)**, que de su(s) acreedor(es) declara(n) tener recibidos en dinero efectivo y a su entera satisfacción en calidad de mutuo o préstamo. -----

SEGUNDO: - Que pagará(n) la expresada suma de dinero a su(s) acreedor(es) o a quien legalmente represente sus derechos, en ésta ciudad de Medellín o a su orden, en un plazo de un (1) año, contado a partir de la firma de la presente escritura. -----

TERCERO: - Que durante el plazo estipulado en la cláusula anterior, reconocerá(n) y pagará(n) intereses a la tasa del dos (2%) por ciento mensual, que se cubrirán por mensualidades anticipadas a partir de la firma del presente instrumento. Que no habrá mora en el pago del capital ni de sus intereses, que en caso de haberla pagará(n) y reconocerá(n) el interés máximo que por mora autorice la súper-bancaria. Igualmente en caso de mora o incumplimiento, puede el(los) acreedor(es) o quien haga sus veces, hacer efectivo el pago inmediato de la obligación, por capital e intereses, judicial o extrajudicialmente. En caso de cobro judicial o extrajudicial será(n) de cargo de el(os) deudor(es) los gastos que ello demande, así como los de cancelación de la hipoteca que posteriormente se



República de Colombia

3



constituya, cuando fuere oportuno. -----

CUARTO: - Que el(los) deudor(es), para garantizar el pago de lo adeudado por capital e intereses, así como los del cobro judicial o extrajudicial, si a ello hubiere lugar, además de comprometer su responsabilidad personal, constituye(n) **HIPOTECA DE PRIMER GRADO** en favor de el(los) acreedor(es) sobre el siguiente inmueble, y que de acuerdo al título de adquisición se describen así:

UN LOTE DE TERRENO con la edificación en el existente, **CARRERA 72-A NUMERO 92B-15 (DIRECCION CATASTRAL)**, demás mejoras, anexidades y dependencias, situado en esta ciudad de Medellín, barrio Castilla, que hace parte del señalado con el número 2 de la manzana No. 92-72-A, el cual debidamente individualizado y actualizado queda con una cabida de 3.20 metros de frente por 10.40 metros de centro, y con los siguientes linderos: Por el frente, con la carrera 72-A; por un costado, con propiedad del mismo vendedor actual; por el otro costado, con propiedad de Joaquin Castro; y por la parte de atrás con zona verde. **INMUEBLE CON MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 01N-185570.** -----

No obstante la cabida y linderos indicados, la hipoteca se hace como cuerpo cierto e incluye todas sus mejoras y anexidades. -----

PARAGRAFO: - Que la presente hipoteca se extiende a todas las edificaciones, mejoras e instalaciones existentes, entre las cuales la(s) la línea telefónica correspondiente, y a las que llegaren a levantarse o a integrarse al inmueble en el futuro. -----

QUINTO: - Que la deudora adquirió(eron) el inmueble que hipoteca, de la siguiente forma: Por compra hecha a LUIS ALFONSO ESCOBAR MESA, tal como consta en la escritura pública número 5.310 del 27 de octubre del año 2.014 de la notaria dieciocho de Medellín, debidamente registrada. -----

SEXTO: - Garantiza(n) el(los) deudor(es) que el(los) inmueble(s) que da(n) como garantía hipotecaria se encuentra(n) libre(s) de embargos, demandas civiles, otras hipotecas, condiciones resolutorias, patrimonio de familia inembargable, y en general de toda clase de gravámenes y limitaciones al dominio, y que se obligan a salir al saneamiento en todos los casos de la ley. -----

PARAGRAFO: Declara la deudora bajo la gravedad de juramento que



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



07-05-2015 - 183500K3UJAPRQC

0001RARC274792U

85-12-2014

Cadena S.A. No. 89095940

dicho inmueble no se encuentra afectado a vivienda familiar, de conformidad con la ley 258 de 1.996. -----

SEPTIMO: - Que en caso de perdida o destrucción de la primera copia con mérito ejecutivo de esta escritura, EL(LOS) DEUDOR(ES) desde ahora da(n) Poder Especial a el(los) acreedor(es) para que en su nombre y mediante escritura pública, haga declaraciones sobre vigencia de la obligación hipotecaria y solicite al señor Notario la expedición de copias sustitutivas de la extraviada o destruida, con mérito ejecutivo, facultad que se extiende al señor Registrador para la Reproducción de la nota de registro, todo ello, de conformidad con el artículo 81o. del Decreto 960 de 1.970. Igualmente el(los) deudor(es) otorga(n) poder especial a el acreedor, para aclarar ésta escritura en caso de presentarse algún error o inconsistencia que sea motivo de devolución de la oficina de registro. -----

PARAGRAFO: - El(los) deudor(es) autoriza(n) desde ahora cualquier traspaso o cesión que el(los) acreedor(es) haga(n) del presente título hipotecario, sin necesidad de notificación alguna. -----

Presente la acreedora **DIANA CAROLINA ORDOÑEZ GARCIA**, de las condiciones civiles indicadas, obrando en su propio nombre, y además como Estipulante de Conformidad con el Artículo 1506 del Código Civil para la acreedora **MARIA BERNARDA GARCIA**, de las condiciones civiles indicadas, y manifestó (aron): Que obrando en su(s) condición(es) indicada(s), acepta(n) ésta escritura, y en especial, la hipoteca que se ha constituido por estar a su satisfacción. Los comparecientes leyeron personalmente el presente instrumento, lo aprobaron y en constancia firman. Se extendió en las hojas: Aa021721480, Aa021721481, y Aa021721482 -----

"A los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para registro, en la oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo." -----

"EL(LOS) COMPARECIENTE(S) HACE(N) CONSTAR QUE: Ha(n) verificado -----



República de Colombia

5



Aa021721482

cuidadosamente su nombre completo, el número de su documento de identidad igualmente declara que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, que en consecuencia, asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas". -----

Los comparecientes manifestaron que se conocieron personalmente antes de comparecer a la notaria a solicitar el servicio de recepción, extensión y otorgamiento, hecho que acreditan con sus firmas en este instrumento, que constataron estar realmente interesadas en el negocio; que la parte acreedora verificó jurídica y materialmente que la parte deudora si es realmente propietaria del inmueble que por este instrumento se hipoteca, que además, se tuvo la precaución de establecer la situación jurídica del mismo, con documentos idóneos y que fueron advertidas de que el Notario responde por la regularidad formal de este acto notarial, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, pues éstas son quienes deben constatarlas, tal y conforme lo establece el artículo 9º. del Decreto ley 960 de 1.970, motivos por los cuales ----- proceden a firmar la presente escritura pública. -----

DERECHOS: \$121.278 ----- RESOLUCION: 0641 DEL 2.015. -----

ANEXOS: Presentaron certificados de paz y salvos números 892640 y 50535 por concepto del impuesto predial y valorización, expedidos en Medellín, el 24-08-2015 y validos hasta el 31-12-2015 y 31-08-2015, respectivamente. -----



KELLY JOHANA ESCOBAR GOMEZ

C. C. NRO. 1128400411

DIRECCION: CIA 72 A # 92 BIS. TELEFONO: 3107207501.

OCUPACION: independiente (Boroboro).



Pública de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca 113279299

05/12/2014 18362028AK37479 Cadena S.A. No. 99090340

Carolina Ordoñez G

DIANA CAROLINA ORDOÑEZ GARCIA

C. C. NRO. 42828185

DIRECCION: Cra 15 # 40 - 65

TELEFONO: 3015242



ALBERTO ZULUAGA TOBON
NOTARIO DIECISEIS
MEDELLIN

La presente es primera copia tomada fielmente del original, CON MERITO SUFICIENTE PARA HACER EFECTIVAS LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO

Consta de 3 hojas rubricadas por el suscrito Notario y se destina para: LOS ACREEDORES

Medellin, 26 AGO 2015



20
19-20



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17091129537827712

Nro Matrícula: 01N-185570

Pagina 1

Impreso el 11 de Septiembre de 2017 a las 01:04:15 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 01N - MEDELLIN NORTE DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: MEDELLIN VEREDA: MEDELLIN

FECHA APERTURA: 15-09-1978 RADICACIÓN: 1978-37527 CON: DOCUMENTO DE: 15-09-1978

CODIGO CATASTRAL: 050010102051400380032000000000 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO SEGREGADO DE OTRO DE MAYOR EXTENSION CON LA EDIFICACION EN EL EXISTENTE DEMAS MEJORAS Y ANEXIDADES Y DEPENDENCIAS, SITUADO EN ESTA CIUDAD DE MEDELLIN BARRIO CASTILLA QUE HACE PARTE DEL SE/ALADO CON EL NUMERO 2. DE LA MANZANA # 92-72A, EL CUAL DEBIDAMENTE INDIVIDUALIZADO Y ACTUALIZADO QUEDA CON UNA CABIDA DE 3.20 METROS DE FRENTE POR 10.40 METROS DE CENTRO Y CON LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL FRENTE CON LA CARRERA 72A, POR UN COSTADO CON PROPIEDAD DEL MISMO VENDEDOR ACTUAL, POR EL OTRO COSTADO CON PROPIEDAD DE JOAQUIN CASTRO Y POR LA PARTE DE ATRAS CON ZONA VERDE, SEGUN LA ESCRITURA N. 5753 DE LA ANOTACION 003 SE ACTUALIZA EL LINDERO DEL FRENTE.

COMPLEMENTACION:

1. ADQUIRIO CECILIO ECHEVERRI ECHEVERRI, EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A COCK HERMANOS Y CIA LTDA, SEGUN ESCRITURA # 826 DEL 28 DE FEBRERO DE 1970, DE LA NOTARIA 5. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 16 DE ABRIL DEL MISMO A/O, EN EL LIBRO 1. PARES B, TOMO 6. FOLIO 346 # 2579 Y MARCO TULIO BARRIENTOS, LA CASA POR HABERLA CONSTRUIDO A SUS EXPENSAS. 2. ADQUIRIO COCK HERMANOS Y CIA LTDA, EN MAYOR EXTENSION POR APORTE DE SUS SOCIOS, SEGUN ESCRITURA # 765 DEL 29 DE MARZO DE 1943, DE LA NOTARIA 3. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 14 DE ABRIL SIGUIENTE EN EL LIBRO 1. IMPARES TOMO 2. FOLIO 144 # 1276 O SEA ANTES DE LOS 20 AOS QUE COMPRENDE ESTE CERTIFICADO.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CARRERA 72 A # 92B - 15 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 72A 92B-015

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

01N - 186000

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 19-09-1978 Radicación: 7837527

Doc: ESCRITURA 3582 del 22-08-1978 NOTARIA 4 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$20,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ECHEVERRY ECHEVERRY CECILIO

A: CALDERON DE ECHEVERRY MARGARITA

X cc 21878019

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 12-12-1988 Radicación: 8837831

Doc: SENTENCIA SN del 25-08-1988 JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$280,000

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION POR SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CALDERON BOTERO DE BOTERO MARGARITA

A: ECHEVERRY ECHEVERRY VICTOR EDUARDO

X cc 70193159

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 13-12-1990 Radicación: 9035852



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17091129537827712

Nro Matricula: 01N-185570

Pagina 2

Impreso el 11 de Septiembre de 2017 a las 01:04:15 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 5735 del 07-12-1990 NOTARIA 3 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$280,000

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION POR SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ECHEVERRY ECHEVERRY VICTOR EDUARDO

A: RESTREPO DE RUIZ LUZ MILA

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 19-11-1991 Radicación: 9137106

Doc: OFICIO 922 del 31-10-1991 JUZ 7 C MPAL de MEDELLIN ✓

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 410 DEMANDA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CALDERON BOTERO MARIA DOLORES

DE: CALDERON BOTERO VIRGELINA

A: ECHEVERRY VICTOR EDUARDO (HEREDEROS INDETERMINADOS)

A: RESTREPO DE RUIZ LUZ MILA

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 19-04-1993 Radicación: 1993-13302

Doc: ESCRITURA 937 del 1993-03-04 00:00:00 NOTARIA 4 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$877,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RESTREPO DE RUIZ LUZ MILA

A: ESCOBAR MESA LUIS ALFONSO ✓

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 11-03-2009 Radicación: 2009-10325

Doc: ESCRITURA 517 del 25-02-2009 NOTARIA 9 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$15,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESCOBAR MESA LUIS ALFONSO

CC# 71641353

A: MESA MONTOYA ROCIO DE JESUS

CC# 21284339 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 04-08-2010 Radicación: 2010-31101

Doc: OFICIO 2079 del 02-08-2010 JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL de MEDELLIN X

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEMANDA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CALDERON BOTERO MARIA DOLORES

DE: CALDERON BOTERO VIRGELINA

A: HEREDEROS DE LUZ MILA RESTREPO DE RUIZ



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17091129537827712

Nro Matrícula: 01N-185570

Página 3

Impreso el 11 de Septiembre de 2017 a las 01:04:15 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: HEREDEROS INDETERMINADOS DE VICTOR EDUARDO ECHEVERRI

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 12-08-2010 Radicación: 2010-32341

Doc: ESCRITURA 2718 del 09-08-2010 NOTARIA 4 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$40,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA CON SUBSIDIO DE LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA (EL COMPRADOR SE OBLIGA A NO ENAJENAR LA VIVIENDA QUE POR MEDIO DE ESTE DOCUMENTO ADQUIERE EN EL TERMINO DE DOS A/OS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA PUBLICA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MESA MONTOYA ROCIO DE JESUS

CC# 21284339

A: MAZO CORREA CARLOS MARIO

CC# 98462816 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 12-08-2010 Radicación: 2010-32341

Doc: ESCRITURA 2718 del 09-08-2010 NOTARIA 4 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MAZO CORREA CARLOS MARIO

CC# 98462816 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 17-01-2014 Radicación: 2014-2244

Doc: ESCRITURA 5000 del 28-12-2013 NOTARIA CUARTA de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESCOBAR DUQUE YESIKA ALEJANDRA

CC# 43970580

DE: MAZO CORREA CARLOS MARIO

CC# 98462816

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 17-01-2014 Radicación: 2014-2244

Doc: ESCRITURA 5000 del 28-12-2013 NOTARIA CUARTA de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$38,205,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MAZO CORREA CARLOS MARIO

CC# 98462816

A: ESCOBAR MESA LUIS ALFONSO

CC# 71641353 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 18-11-2014 Radicación: 2014-51144

Doc: ESCRITURA 5310 del 27-10-2014 NOTARIA DIECIOCHO de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$39,500,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

Handwritten marks and numbers in the top right corner.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17091129537827712

Nro Matrícula: 01N-185570

Pagina 4

Impreso el 11 de Septiembre de 2017 a las 01:04:15 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: ESCOBAR MESA LUIS ALFONSO

CC# 71641353

A: ESCOBAR GOMEZ KELLY JOHANA

CC# 1128400411 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 27-08-2015 Radicación: 2015-39343

Doc: ESCRITURA 4522 del 25-08-2015 NOTARIA DIECISEIS de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$35,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESCOBAR GOMEZ KELLY JOHANA

50%

CC# 1128400411 X

A: GARCIA MARIA BERNARDA

CC# 43525983

A: ORDO/EZ GARCIA DIANA CAROLINA

CC# 42828185

Y/O

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-994 Fecha: 18-05-2010

CORREGIDA NOMENCLATURA. VALE.MEMG.

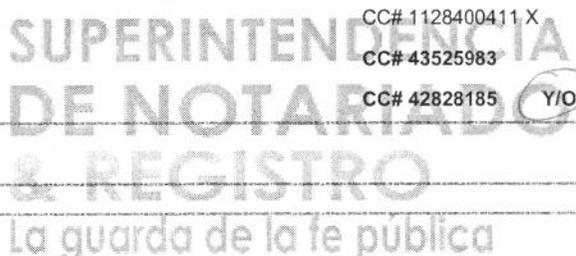
Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2011-2219 Fecha: 28-09-2011

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL SUMINISTRADO POR LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO - MEDELLIN, RES. N. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO SNR-CATASTRO DE 23-09-2008).

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 3 Radicación: C2014-309 Fecha: 30-01-2014

SE INCORPORA NUEVA NOMENCLATURA SUMINISTRADA POR LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO-MEDELLIN, SEGUN DOC. RESOL. 3 DE 2013 PROFERIDO POR ESA ENTIDAD, RES. N. 2337 DE 25-03-2011 DE LA SNR.

Vertical list of asterisks on the left side of the page.



23
23



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17091129537827712

Nro Matrícula: 01N-185570

Página 5

Impreso el 11 de Septiembre de 2017 a las 01:04:15 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-189181

FECHA: 11-09-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: MARIO ERNESTO VELASCO MOSQUERA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis (6) diciembre de Dos Mil Diecisiete (2017)

Radicado: 05001-40-03-008-2017-01027-00

Asunto: Inadmite Demanda.

Se inadmite la presente demanda instaurada por DIANA CAROLINA ORDOÑEZ GARCÍA contra de KELLY JOHANA ESCOBAR GÓMEZ para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 468 numeral 1 del CGP que dispone "(...) El *certificado que debe anexarse a la demanda debe ser expedido con una antelación no superior a un (1) mes*". Por lo que se requiere aportar el certificado de la matrículas inmobiliaria actualizada.

Se reconoce personería a la Doctora NASLY CONCEPCIÓN ABADIA MOSQUERA portadora de la T.P 216.112 del C.S de la J, en representación de la parte demandante conforme al poder 1.

NOTIFIQUESE



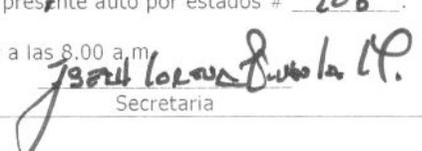
GOETHE RAFAEL MARTÍNEZ DAVID
JUEZ

ILP

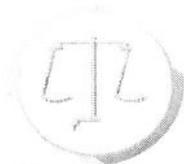
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, 11/12/2017, en la fecha, se notifica el presente auto por estados # 208.

Fijado hoy a las 8.00 a.m.



Secretaria



Nazly Abadía Mosquera

Abogada U de A.

TF 6.

18 DIC 2017

Medellín, diciembre de 2017

Señor
JUEZ OCTAVO (8) CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

E. S. D.

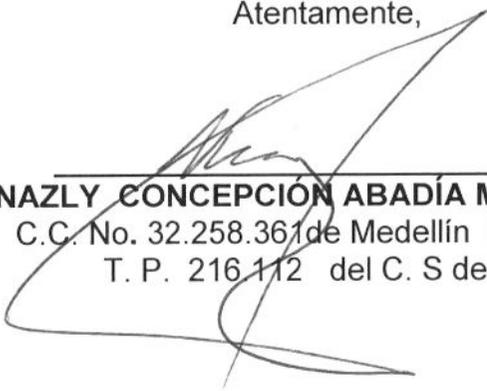
REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: DIANA CAROLINA ORDOÑEZ GARCIA
DEMANDADO: KELLY JOHANA ESCOBAR GÓMEZ
RADICADO: 2017-1027

ASUNTO: SUBSANO REQUISITOS

NAZLY CONCEPCIÓN ABADÍA MOSQUERA, con Tarjeta Profesional 216.112 del C. S de la J., mayor de edad y vecina del Municipio de Itagüí (Antioquia), identificada con C.C. No. 32.258.361 de Medellín (Antioquia), actuando como apoderada de la señora **DIANA CAROLINA ORDOÑEZ GARCÍA**, mayor de edad, identificada con C.C. No. 42.828.185, con domicilio en el municipio Sabaneta (Antioquia), con debido respeto le manifiesto que presento **DEMANDA EJECUTIVA CON TÍTULO HIPOTECARIO** en contra de la señora **KELLY JOHANA ESCOBAR GÓMEZ**, me permito por medio del presente escrito y en el término de ley **SUBSANAR** la presente demanda dando cumplimiento a lo ordenado en auto del, fijado por estados el 12 de diciembre del 2017 .

Aporto y anexo Certificado de Tradición y Libertad del inmueble objeto de gravamen hipotecario identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria Nro. 01N-185570 de la Oficina de Instrumentos públicos de Medellín Zona Norte., en donde aparece inscrita la posesión del demandado y la vigencia del gravamen.

Atentamente,



NAZLY CONCEPCIÓN ABADÍA MOSQUERA
C.C. No. 32.258.361 de Medellín (Antioquia)
T. P. 216.112 del C. S de la J.

2/26



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17121540109671998

Nro Matrícula: 01N-185570

Página 1

Impreso el 15 de Diciembre de 2017 a las 02:28:34 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 01N - MEDELLIN NORTE DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: MEDELLIN VEREDA: MEDELLIN

FEC-IA APERTURA: 15-09-1978 RADICACIÓN: 1978-37527 CON: DOCUMENTO DE: 15-09-1978

CODIGO CATASTRAL: 050010102051400380032000000000COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO SEGREGADO DE OTRO DE MAYOR EXTENSION CON LA EDIFICACION EN EL EXISTENTE DEMAS MEJORAS Y ANEXIDADES Y DEPENDENCIAS, SITUADO EN ESTA CIUDAD DE MEDELLIN BARRIO CASTILLA QUE HACE PARTE DEL SEÑALADO CON EL NUMERO 2. DE LA MANZANA # 92-72A, EL CUAL DEBIDAMENTE INDIVIDUALIZADO Y ACTUALIZADO QUEDA CON UNA CABIDA DE 3.20 METROS DE FRENTE POR 10.40 METROS DE CENTRO Y CON LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL FRENTE CON LA CARRERA 72A. POR UN COSTADO CON PROPIEDAD DEL MISMO VENDEDOR ACTUAL, POR EL OTRO COSTADO CON PROPIEDAD DE JOAQUIN CASTRO Y POR LA PARTE DE ATRAS CON ZONA VERDE, SEGUN LA ESCRITURA N. 5753 DE LA ANOTACION 003 SE ACTUALIZA EL LINDERO DEL FRENTE.

COMPLEMENTACION:

1. ADQUIRO CECILIO ECHEVERRI ECHEVERRI, EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A COCK HERMANOS Y CIA LTDA, SEGUN ESCRITURA # 826 DEL 28 DE FEBRERO DE 1970, DE LA NOTARIA 5 DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 16 DE ABRIL DEL MISMO A/O, EN EL LIBRO 1. PARES B, TOMO 6. FOLIO 346 # 2579 Y MARCO TULIO BARRIENTOS, LA CASA POR HABERLA CONSTRUIDO A SUS EXPENSAS. 2. ADQUIRO COCK HERMANOS Y CIA LTDA, EN MAYOR EXTENSION POR APORTE DE SUS SOCIOS, SEGUN ESCRITURA # 765 DEL 29 DE MARZO DE 1943, DE LA NOTARIA 3. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 14 DE ABRIL SIGUIENTE EN EL LIBRO 1. IMPARES TOMO 2. FOLIO 144 # 1276 O SEA ANTES DE LOS 20 A/OS QUE COMPRENDE ESTE CERTIFICADO.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CARRERA 72 A # 92B - 15 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 72A 92B-015

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

01N - 186000

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 19-09-1978 Radicación: 7837527

Doc: ESCRITURA 3582 del 22-08-1978 NOTARIA 4 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$20,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ECHEVERRY ECHEVERRY CECILIO

A: CALDERON DE ECHEVERRY MARGARITA

X cc 21878019

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 12-12-1988 Radicación: 8837831

Doc: SENTENCIA SN del 25-08-1988 JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$280,000

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION POR SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CALDERON BOTERO DE BOTERO MARGARITA

A: ECHEVERRY ECHEVERRY VICTOR EDUARDO

X cc 70193159

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 13-12-1990 Radicación: 9035852

3
27



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17121540109671998

Nro Matrícula: 01N-185570

Página 2

Impreso el 15 de Diciembre de 2017 a las 02:28:34 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 5735 del 07-12-1990 NOTARIA 3 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$280,000

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION POR SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ECHEVERRY ECHEVERRY VICTOR EDUARDO

A: RESTREPO DE RUIZ LUZ MILA

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 19-11-1991 Radicación: 9137106

Doc: OFICIO 922 del 31-10-1991 JUZ 7 C MPAL de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 410 DEMANDA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CALDERON BOTERO MARIA DOLORES

DE: CALDERON BOTERO VIRGELINA

A: ECHEVERRY VICTOR EDUARDO (HEREDEROS INDETERMINADOS)

A: RESTREPO DE RUIZ LUZ MILA

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 19-04-1993 Radicación: 1993-13302

Doc: ESCRITURA 937 del 1993-03-04 00:00:00 NOTARIA 4 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$877,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RESTREPO DE RUIZ LUZ MILA

A: ESCOBAR MESA LUIS ALFONSO

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 11-03-2009 Radicación: 2009-10325

Doc: ESCRITURA 517 del 25-02-2009 NOTARIA 9 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$15,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESCOBAR MESA LUIS ALFONSO

CC# 71641353

A: MESA MONTOYA ROCIO DE JESUS

CC# 21284339 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 04-08-2010 Radicación: 2010-31101

Doc: OFICIO 2079 del 02-08-2010 JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEMANDA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CALDERON BOTERO MARIA DOLORES

DE: CALDERON BOTERO VIRGELINA

A: HEREDEROS DE LUZ MILA RESTREPO DE RUIZ

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
guarda de la fe pública

4
28



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17121540109671998

Nro Matrícula: 01N-185570

Página 3

Impreso el 15 de Diciembre de 2017 a las 02:28:34 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: HEREDEROS INDETERMINADOS DE VICTOR EDUARDO ECHEVERRI

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 12-08-2010 Radicación: 2010-32341

Doc: ESCRITURA 2718 del 09-08-2010 NOTARIA 4 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$40,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA CON SUBSIDIO DE LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA (EL COMPRADOR SE OBLIGA A NO ENAJENAR LA VIVIENDA QUE POR MEDIO DE ESTE DOCUMENTO ADQUIERE EN EL TERMINO DE DOS A/OS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA PUBLICA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MESA MONTOYA ROCIO DE JESUS

CC# 21284339

A: MAZO CORREA CARLOS MARIO

CC# 98462816 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 12-08-2010 Radicación: 2010-32341

Doc: ESCRITURA 2718 del 09-08-2010 NOTARIA 4 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MAZO CORREA CARLOS MARIO

CC# 98462816 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 17-01-2014 Radicación: 2014-2244

Doc: ESCRITURA 5000 del 28-12-2013 NOTARIA CUARTA de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESCOBAR DUQUE YESIKA ALEJANDRA

CC# 43970580

DE: MAZO CORREA CARLOS MARIO

CC# 98462816

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 17-01-2014 Radicación: 2014-2244

Doc: ESCRITURA 5000 del 28-12-2013 NOTARIA CUARTA de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$38,205,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MAZO CORREA CARLOS MARIO

CC# 98462816

A: ESCOBAR MESA LUIS ALFONSO

CC# 71641353 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 18-11-2014 Radicación: 2014-51144

Doc: ESCRITURA 5310 del 27-10-2014 NOTARIA DIECIOCHO de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$39,500,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

30

Certificado generado con el Pin No: 17121540109671998

Nro Matrícula: 01N-185570

Página 5

Impreso el 15 de Diciembre de 2017 a las 02:28:34 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

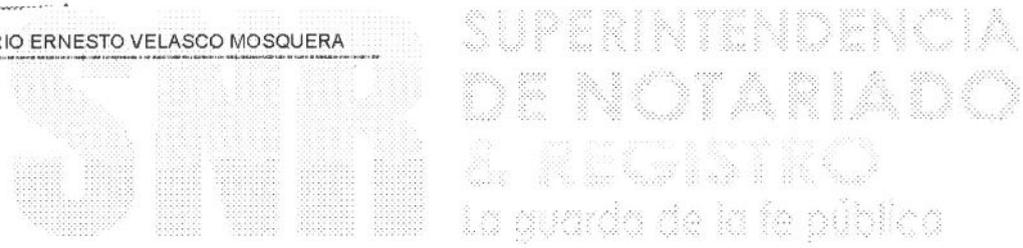
TURNO: 2017-257880

FECHA: 15-12-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Mario Ernesto Velasco Mosquera

El Registrador: MARIO ERNESTO VELASCO MOSQUERA





JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho (18) de enero del 2018

Radicado: 05001-40-03-008-**2017-01027**-00

Asunto: Libra mandamiento de pago

Por cuanto la demanda está ajustada a derecho de conformidad con el artículo 82 y subsiguientes del C.G.P. y el título ejecutivo, (Escritura Pública No 4.522 del 25 de agosto del 2015) presta Mérito Ejecutivo al tenor del artículo 422 del C.G.P. y demás normas concordantes del Código de Comercio,

RESUELVE:

1. Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA HIPOTECARIA** en favor de **DIANA CAROLINA ORDOÑEZ GARCÍA** en contra de **KELLY JOHANA ESCOBAR GÓMEZ** por las siguientes sumas y los intereses por lo legal:

- **\$35.000.000** como capital contenido en la Escritura Pública No 4.522 del 25 de agosto del 2015 más los Intereses de mora liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, contados desde 26 de agosto del 2016 y hasta el pago total de la obligación.
- Por concepto de intereses de plazo causados desde el 25 de septiembre del 2015 hasta el 25 de agosto del 2016, liquidados a la tasa del 2% mensual.

2. Sobre costas se resolverá en su debida oportunidad.

3. TERCERO: NOTIFICAR la presente providencia a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 290 a 293 y 301 del Código General del Proceso, en la dirección aportada en la demanda. Adviértasele a la parte demandada de los efectos los arts. 94, inc.2º y 423 ibídem y que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación descrita en el ordinal primero y de diez (10) días para proponer las excepciones de mérito que considere tener a su favor (arts. 431 y 442). El traslado se surtirá mediante entrega en medio físico o como mensaje de datos de copia de la demanda y sus anexos, según el caso (art.91).

CUARTO: Decretar el **EMBARGO** del bien respecto del cual recae la garantía hipotecaria, identificado con matrícula inmobiliaria No 01N-185570 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín (Zona Norte). Ofíciase para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 468 del C. G. del Proceso e inscriba la medida.

Sobre el secuestro del mentado bien se resolverá una vez llegue inscrita la medida.

QUINTO: Se reconoce personería a la Doctor(a) NASLY CONCEPCIÓN ABADÍA MOSQUERA portadora de la T.P 216.112 del C. S. de la J., (a) conforme al poder obrante a folio 1.

NOTIFIQUESE


GOETHE RAFAEL MARTÍNEZ DAVID
JUEZ

ILP

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN	
Medellín, <u>22/01/18</u> , en la fecha, se notifica el presente auto por estados # <u>006</u> .	
Fijado hoy a las 8.00 a.m.	
 Secretaria	

ILP



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Medellín, dieciocho (18) de enero dos mil dieciocho (2018)
Oficio No 83

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN (ZONA NORTE)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO: 05001-40-03-008-2017-01027-00
DEMANDANTE: DIANA CAROLINA ORDOÑEZ GARCÍA CC 42.828.185
DEMANDADA: KELLY JOHANA ESCOBAR GÓMEZ CC 1128400411

Me permito comunicarles que dentro del proceso de la referencia. Por auto de la fecha se dispuso:

“Decretar el **EMBARGO** del bien respecto del cual recae la garantía hipotecaria, identificado con matrícula inmobiliaria No 01N-185570 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín (Zona Norte). Oficiese para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 468 del C. G. del Proceso e inscriba la medida”

Atentamente,

MÓNICA PALACIO OCHOA
SECRETARIA

Carrera 52 Nro 42-73. Edificio José Félix de Restrepo, Piso 14 Oficina 1408 Tel 2327888

*Retire Oficio #83
Nº 24 Absch. M.
TR 216-122
C.C. 32-288-361.*



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN
Veintiséis (26) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Radicado N° 2017-1027

De la revisión de las presentes actuaciones procesales, advierte la Judicatura, que se encuentra pendiente desde hace algún tiempo, de una actividad propia de la parte pretensora o interesada, no siendo viable el impulso oficioso del despacho, por no estar pendiente de una actuación que a él concierna proferir o disponer.

No se vislumbra tampoco, la procedencia de alguna alternativa procesal que conlleve a la terminación regular o anormal de la presente tramitación.

Sin embargo, corresponde al Juez, el acatamiento del deber – poder, que consagra la norma del Art. 37, N° 1° del C. de P. Civil, consistente en la dirección del proceso, vigilar por la rápida solución, adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y procurar la mayor economía procesal.

En relación con la inactividad que se destaca, el código general del proceso establece: **Artículo 317. Desistimiento tácito.** El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos:

1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.

Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida

tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas. (...)

Acorde con lo dispuesto en la citada norma, se REQUIERE a la parte demandante, para que dentro del término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, que la está exhortando para el cumplimiento de la carga procesal pertinente, esto es cumplir con la notificación a la parte demandada, por lo que debe emprender toda la actividad efectiva, idónea y necesaria para lograr el impulso del presente proceso, so pena de disponerse, bajo los presupuestos del mencionado canon, la terminación del proceso por desistimiento tácito de la demanda o de la actuación correspondiente, y condenando en costas y perjuicios siempre que se cumplan los presupuestos para ello.

NOTIFÍQUESE

Goethe Rafael Martinez David
GOETHE RAFAEL MARTINEZ DAVID
Juez

grmd

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en			
ESTADO	No. <u>65</u>	fijados	hoy
<u>30/04/18</u>			
en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.			
<i>[Signature]</i>			
LA SECRETARIA			

134
FT: 5

Señor
JUEZ OCTAVO (8) CIVIL DE MUNICIPAL DE MEDELLÍN

E. S. D.

DJM1L29JUN'18 3:09

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: DIANA CAROLINA ORDONEZ GARCIA
DEMANDADO: KELLY JOHANA ESCOBAR GÓMEZ

03 JUL 2018

RADICADO: 2017-1027

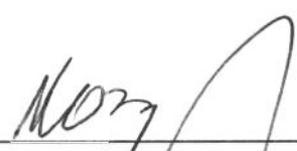
ASUNTO: APORTO ENTREGA DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL

NAZLY CONCEPCIÓN ABADÍA MOSQUERA, con Tarjeta Profesional 216.112 del C. S de la J., mayor de edad y vecina del Municipio de Itagüí (Antioquia), identificada con C.C. No. 32.258.361de Medellín (Antioquia), actuando como apoderada de la señora **DIANA CAROLINA ORDOÑEZ GARCÍA**, mayor de edad, identificada con C.C. No. 42.828.185, con domicilio en el municipio Sabaneta (Antioquia), con debido respeto le manifiesto que presento **DEMANDA EJECUTIVA CON TÍTULO HIPOTECARIO** en contra de la señora **KELLY JOHANA ESCOBAR GÓMEZ**, me permito por medio del presente escrito aportar constancia de envío de notificación judicial por correo certificado guía Nro. 980429731 y constancia de entrega de comunicado Nro. 1063452.

Anexo:

- Guía de servientrega Nro. 980429731
- Constancia de entrega de comunicado Nro. 1063452

Atentamente,



NAZLY CONCEPCIÓN ABADÍA MOSQUERA
 C.C. No. 32.258.361de Medellín (Antioquia)
 T. P. 216.112 del C. S de la J.

la prueba de entrega
 en nuestros archivos

Carlos A. Zapata

Facilitador Centro de Memoria Institucional
 Servientrega S.A.
 Regional Antioquia:

2
 35



Servientrega S.A. NIT 860.512.330-3 Principal Bogota D.C. Colombia Av Calle 6 No 34 A-11
 Atención al usuario: www.servientrega.com, PBX 7 700 200 FAX 7 700 380 ext 119045, Grandes
 Corredores Resolución DIAN 800041 del 30 enero de 2014, Autorizadores Resol.
 DIAN 09698 de Nov 24/2003, Responsables y Retenedores de IVA, Factura por computador
 Resolución DIAN: 18762007584868, 09/04/2018, Presje 009 desde el 975249101 al 993202817

Fecha: 20/06/2018 10:38



Fecha Prog. Entrega: / /

Guia No. 980429731

Codigo CDS/SER: 1 - 75 - 9

REMITENTE
 CRA 52D # 73 - 15 APTO 101 ITAGUI - ANTI OQUIA -
 ANTIOQUIA FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)
 NAZLY ABADIA MOSQUERA RADICADO 2017 1027
 Tel/cel: 3015037507 Cod. Postal: 055410
 Ciudad: ITAGUI Dpto: ANTIOQUIA
 Pais: COLOMBIA D.I./NIT: 32258391

CAUSAL DEVOLUCION DEL ENVIO			INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACION
1	2	3	1 HORA / DIA / MES / AÑO	_____
_____	_____	Desconocido	2 HORA / DIA / MES / AÑO	_____
_____	_____	Rehusado	3 HORA / DIA / MES / AÑO	_____
_____	_____	No reside	FECHA DEVOLUCION A REMITENTE	_____
_____	_____	No Reclamado	HORA / DIA / MES / AÑO	_____
_____	_____	Dirección Errada		
_____	_____	Otro (Indicar cual)		

DESTINATARIO

MDE 40	AVISOS JUDICIALE PZ: 1
	Ciudad: MEDELLIN
ANTIOQUIA	F.P.: CONTADO
NORMAL	M.T.: TERRESTRE
CRA 72A # 92B - 15 MEDELLIN - ANTIOQUIA	
KELLY JOHANA ESCOBAR GOMEZ	
Tel/cel: 3107207501 D.I./NIT: 3107207501	
Pais: COLOMBIA Cod. Postal: 050040	
e-mail:	

Ministerio de Transportes - Licencias No. 808 de Marzo 2004 - MUNICIPIO: Medellin - Licencia No. 348 de Abril 2005

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)



FECHA Y HORA DE ENTREGA
 20 JUN 2018 10:38

Observaciones en la entrega:
Ano de pasaje
1047677
CS9080
V. R. P.

Dice Contener: CITACION NOTIFICACION PERSONAL
 Obs. para entrega:
 Vr. Declarado: \$ 5,000
 Vr. Flete: \$ 0
 Vr. Sobreffete: \$ 100
 Vr. Mensajería expresa: \$ 10,700
 Vr. Total: \$ 10,800
 Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):
 Peso (Vol): Peso (Kg): 0.00
 No Remisión:
 No. Bolsa seguridad:
 No. Sobreporte:
 Guia Retorno Sobreporte:



El usuario debe expresar conformidad que tuvo conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones que recibe el servicio acordado entre las partes, para consentir el uso de los datos de identificación de los usuarios de este documento. Así mismo debe conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Privacidad de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos retírese al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700000.

Guía Entrega: 980429731

COPIA
B 36



Nº Consecutivo

JUZGADO: Octavo Civil Municipal

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

Fecha:

Servicio Postal Autorizado

Señora: Kelly Johana Escobar Gómez

Dirección: Carrera 72A # 92B-15 Barrio Castillo

Ciudad: Medellin - Antioquia

RADICADO	CLASE PROCESO	FECHA PROVIDENCIA
<u>2017-1027</u>	<u>Ejecutivo hipotecario</u>	<u>18 de enero 2018</u>

DEMANDANTE: Digna Carolina Ordoñez García

DEMANDADO: Kelly Johana Escobar Gómez

Sírvase comparecer a este despacho judicial dentro de los 5 x, 10, 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Dirección del despacho judicial: Edificio Jose Felix Restrepo
Cra 52 #4275 Medellín - Antioquia, Alajuela, horas C-U 8-6pm
PISO: 14.

Empleado responsable

Parte interesada

Nazly Abadía M
Nombres y apellidos



Nº CC 32-258.361

Firma y sello

Secretaría Juzgado

Firma

LA COPIA DEL CITATORIO JUDICIAL, QUE COMPONE EL PRESENTE ENVÍO, FUE COTEJADA CON LA PRESENTADA, POR EL INTERESADO O REMITENTE, LAS MISMAS SON IDENTICAS. EL INTERESADO O REMITENTE ES ONERA DE RESPONSABILIDAD A SERVIENTREGA POR LA VERACIDAD DE LA INFORMACION CONTENIDA EN LOS DOCUMENTOS QUE COMPONE EL ENVÍO No. 980429731



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho (18) de enero del 2018

Radicado: 05001-40-03-008-2017-01027-00

Asunto: Libra mandamiento de pago

Por cuanto la demanda está ajustada a derecho de conformidad con el artículo 82 y subsiguientes del C.G.P. y el título ejecutivo, (Escritura Pública No 4.522 del 25 de agosto del 2015) presta Mérito Ejecutivo al tenor del artículo 422 del C.G.P. y demás normas concordantes del Código de Comercio,

RESUELVE:

1. Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA HIPOTECARIA** en favor de **DIANA CAROLINA ORDOÑEZ GARCÍA** en contra de **KELLY JOHANA ESCOBAR GÓMEZ** por las siguientes sumas y los intereses por lo legal:

- **\$35.000.000** como capital contenido en la Escritura Pública No 4.522 del 25 de agosto del 2015 más los Intereses de mora liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, contados desde 26 de agosto del 2016 y hasta el pago total de la obligación.
- Por concepto de intereses de plazo causados desde el 25 de septiembre del 2015 hasta el 25 de agosto del 2016, liquidados a la tasa del 2% mensual.

2. Sobre costas se resolverá en su debida oportunidad.

3. **TERCERO: NOTIFICAR** la presente providencia a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 290 a 293 y 301 del Código General del Proceso, en la dirección aportada en la demanda. Adviértasele a la parte demandada de los efectos los arts. 94, inc.2º y 423 ibídem y que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación descrita en el ordinal primero y de diez (10) días para proponer las excepciones de mérito que considere tener a su favor (arts. 431 y 442). El traslado se surtirá mediante entrega en medio físico o como mensaje de datos de copia de la demanda y sus anexos, según el caso (art.91).



CUARTO: Decretar el **EMBARGO** del bien respecto del cual recae la garantía hipotecaria, identificado con matrícula inmobiliaria No 01N-185570 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín (Zona Norte). Oficiése para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 468 del C. G. del Proceso e inscriba la medida.

Sobre el secuestro del mentado bien se resolverá una vez llegue inscrita la medida.

QUINTO: Se reconoce personería a la Doctor(a) NASLY CONCEPCIÓN ABADÍA MOSQUERA portadora de la T.P 216.112 del C. S. de la J., (a) conforme al poder obrante a folio 1.

NOTIFIQUESE

Goethe Rafael Martínez David
GOETHE RAFAEL MARTÍNEZ DAVID
JUEZ

ILP

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, 22/01/18, en la fecha, se
notifica el presente auto por estados # 006.

Fijado hoy a las 8.00 a.m.

[Signature]
Secretaria



ILP

LA COPIA DEL CITATORIO JUDICIAL,
QUE COMPONE EL PRESENTE ENVIO,
FUE COTEJADA CON LA PRESENTADA
POR EL INTERESADO O REMITENTE,
LAS MISMAS SON IDENTICAS.
EL INTERESADO O REMITENTE ES ONERA
DE RESPONSABILIDAD A SERVIENTREGA
POR LA VERACIDAD DE LA INFORMACION
CONTENIDA EN LOS DOCUMENTOS QUE
COMPONE EL ENVIO No. 980429731



Constancia de Entrega de COMUNICADO



38

NIT 860512330-3

1063452

Información Envío

No. de Guía Envío	980429731	Fecha de Envío	20	6	2018
-------------------	-----------	----------------	----	---	------

Remitente	Ciudad	ITAGUI	Departamento	ANTIOQUIA	
	Nombre	NAZLY ABADIA MOSQUERA RADICADO 2017 1027 CRA 52D # 73 - 15 APTO 101 ITAGUI - ANTI OQUIA -			
	Dirección	CRA 52D # 73 - 15 APTO 101 ITAGUI - ANTI OQUIA -		Teléfono	3015037507

Destinatario	Ciudad	MEDELLIN	Departamento	ANTIOQUIA	
	Nombre	KELLY JOHANA ESCOBAR GOMEZ CRA 72A # 92B - 15 MEDELLIN - ANTIOQUIA			
	Dirección	CRA 72A # 92B - 15 MEDELLIN - ANTIOQUIA		Teléfono	3107207501

Información de Entrega

Por manifestación de quién recibe, el destinatario reside o labora en la dirección indicada SI

Nombre de quien Recibe ANDRES RESTREPO - ESPOSO - 6047677

Tipo de Documento: NINGUNO No Documento: Se nego a dar numero doc ident

Fecha de Entrega Envío: Día 21 Mes 6 Año 2018 Hora de Entrega: HH 12 MM 35

Información del Documento movilizado

Nombre Persona / Entidad	No. Referencia Documento

SERVIENTREGA S.A. hace constar que hizo entrega de: COMUNICADO

Anexos()

Información de seguimiento interno

Nombre Lider : CARLOS ARTURO ZAPATA	Nombre quien elabora la constancia	Fecha y Hora Elaboración Constancia	
Firma:	JULIAN DAVID PEREZ LOAIZA	Día Mes Año HH MM	
			2011454076
			Número de Guía Logística de Reversa

Mensaje: Verifique que la imagen de la Prueba de Entrega "Envío Original" en la página www.servientrega.com como constancia de entrega de este documento.

13 40



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN
Primero (1º) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Radicado N° 2017-1027

De la revisión de las presentes actuaciones procesales, advierte la Judicatura, que se encuentra pendiente desde hace algún tiempo, de una actividad propia de la parte pretensora o interesada, no siendo viable el impulso oficioso del despacho, por no estar pendiente de una actuación que a él concierna proferir o disponer.

No se vislumbra tampoco, la procedencia de alguna alternativa procesal que conlleve a la terminación regular o anormal de la presente tramitación.

Sin embargo, corresponde al Juez, el acatamiento del deber – poder, que consagra la norma del Art. 42, N° 1º del C.G.P, consistente en la dirección del proceso, vigilar por la rápida solución, adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y procurar la mayor economía procesal.

En relación con la inactividad que se destaca, el código general del proceso establece: “**Artículo 317. Desistimiento tácito.** El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos:

1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.

Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas. (...)

Acorde con lo dispuesto en la citada norma, se REQUIERE a la parte demandada BEATRIZ ACEVEDO SALDARRIAGA, para que dentro del término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, que la está exhortando para el cumplimiento de la carga procesal pertinente, , esto es cumplir con la notificación personal a la parte demandada, por lo que debe emprender toda la actividad efectiva, idónea y necesaria para lograr el impulso del presente proceso, so pena de disponerse, bajo los presupuestos del mencionado canon, la terminación de dicha actuación por desistimiento tácito de la solicitud de amparo de pobreza correspondiente, y condenando en costas y perjuicios siempre que se cumplan los presupuestos para ello.

NOTIFÍQUESE

Goethe Rafael Martinez David
GOETHE RAFAEL MARTINEZ DAVID

Juez

G

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en			
ESTADO	No. <u>189</u>	fijos	hoy
	<u>06/11/18</u>		
en la secretaria del Juzgado a las 8:00 a.m.			
<i>[Signature]</i>			
LA SECRETARIA			

Repante

TF-5- 2 A1

DJM1L14ENE*19 2:02

AH

**JUEZ OCTAVO (8) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLIN**

E.

S.

D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: DIANA CAROLINA ORDONEZ GARCIA
DEMANDADO: KELLY JOHANA ESCOBAR GÓMEZ

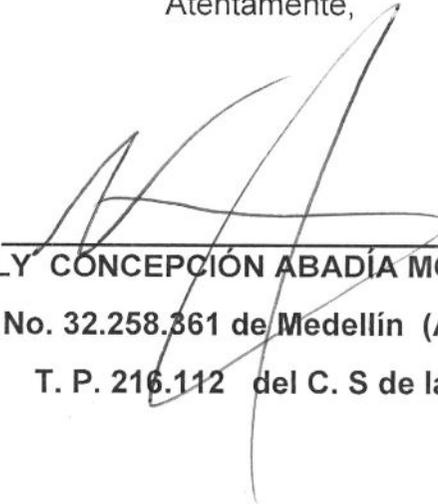
RADICADO: 2017-1027

**ASUNTO: APORTO ENVÍO DE NOTIFICACIÓN AVISO
JUDICIAL**

NAZLY CONCEPCIÓN ABADÍA MOSQUERA, con Tarjeta Profesional 216.112 del C. S de la J., mayor de edad y vecina del Municipio de Itagüí (Antioquia), identificada con C.C. No. 32.258.361 de Medellín (Antioquia), aporto el envío de la notificación personal por empresa de mensajería Servientrega con numero de guía 988428115 y constancia de entrega de aviso con número1172698..

Aunque expongo al despacho que anteriormente aporte citación de notificación judicial de forma mi interés de continuar con el proceso.

Atentamente,



NAZLY CONCEPCIÓN ABADÍA MOSQUERA
C.C. No. 32.258.361 de Medellín (Antioquia)
T. P. 216.112 del C. S de la J.

z A2
AS



Servientrega S.A. N° 860.512.330-3 Principal Bogotá D.C. Colombia Av Calle 6 No 34 A-11
Atención al usuario: www.servientrega.com. PBX 7 700 200 FAX 7 700 380 ext. 110045. Granites
Contrayentes Resolución DIAN 000041 del 30 enero de 2014. Autorizaciones Resol.
DIAN:09598 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Factura por computador
Resolución DIAN: 18762010527045, 01/10/2016. Precio 000 desde el 993597001 al 993262817

Fecha: 05 / 12 / 2018 12:09



Fecha Prog. Entrega: / /

Guia No.: 988428115

Codigo CDS/SER: 1 - 75 - 9

REMITENTE

CRA 52D # 73 - 15 INT 101 ITAGUI - ANTIOQUIA
NÁZLY ABADIA MOSQUERA RADICADO 2017-1027
Tel/cel: 3015037507 Cod. Postal: 055410
Ciudad: ITAGUI Dpto: ANTIOQUIA
País: COLOMBIA D.I./NIT: 32258361

FIRMA DEL REMITENTE
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

[Handwritten Signature]

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO		INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACIÓN
1	Desconocido	1 15/2 7/12/18	
2	Rehusado	2 15/2 7/12/18	
3	No reside		
4	No Reclamado		
5	Dirección Errada	3 HORA / DIA / MES / AÑO	
6	Otro (Indicar cual)	FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE	
		HORA / DIA / MES / AÑO	

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

Carlos Gutierrez
12048433

Guia No. 988428115



FECHA Y HORA DE ENTREGA
15/2 7/12/18
Grado de Conspaguidad

DESTINATARIO

MDE 40	AVISOS JUDICIALE	PZ: 1
	Ciudad: MEDELLIN	
	ANTIOQUIA	F.P.: CONTADO
	NORMAL	M.T.: TERRESTRE
CRA 72A # 92B - 15 BARRIO CASTILLA - MEDELLIN - ANTIOQUIA		
KELLY JOHANA ESCOBAR GOMEZ		
Tel/cel: 3107207501 D.I./NIT: 3107207501		
País: COLOMBIA Cod. Postal: 050040		
e-mail:		

Dice Contener: NOTIFICACION POR AVISO

Ubs. para entrega:
Vr. Declarado: \$ 5,000
Vr. Flete \$ 0
Vr. Sobreffete: \$ 100
Vr. Mensajería expresa: \$ 11,400
Vr. Total: \$ 11,500
Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg)
Peso (Vol): Peso (Kg): 0,00
No. Remisión:
No. Bolsa seguridad:
No. Sobreporte:
Guia Retorno Sobreporte:

Ministerio de Transportes, Libreceda no. 805 de Marzo 2001. MINTIC. Licencia No. 1775 de 1998



El usuario que expresa constancia que tuvo conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com, y en las cartelerías ubicadas en los Centros de Soluciones. Quien Entrega: *[Handwritten Signature]*

Se adjunta copia de la prueba de entrega
que reposa en nuestros archivos
Carlos A. Zapata
Facilitador Centro de Memoria Institucional
Servientrega S.A.
Regional Antioquia:



JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN

343
10

JUEZ OCTAVO (8) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN
NOTIFICACION POR AVISO

Señora
KELLY JOHANA ESCOBAR GÓMEZ
Teléfono: 310 720 75 01
Carrera 72 A 92B - 15 Barrio Castilla Medellín-Antioquia

Juzgado de Origen	Naturaleza del Proceso	Fecha auto		
Octavo Civil Municipal de Medellín	Ejecutivo Hipotecario	Día 18	Mes Ene	Año 2018

DEMANDANTE	DEMANDADO(A)	RADICACIÓN
DIANA CAROLINA ORDOÑEZ GARCÍA	KELLY JOHANA ESCOBAR GÓMEZ	2017-1027

Por medio de este aviso le notifico la providencia emitida el día 06 diciembre de 2017 y 18 de enero del año 2018, mediante las cuales se: Libro mandamiento de pago x, Proferida en el citado proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de cinco (5) días para retirarlas de este despacho judicial, de lunes a viernes de 8:00 A.M. a 12 M. y de 2 P.M. a 5.00 P.M., a este juzgado ubicado en la Carrera 52 Nro. 42-73. Edificio José Felipe Restrepo, Piso 14, oficina 1408 teléfono: 2327888. Vencido el término el cual comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR MANDAMIENTO DE PAGO ANEXO: Copia informal: Mandamiento de pago x.

LA COPIA DEL CITATORIO JUDICIAL, QUE COMPONE EL PRESENTE ENVIO, FUE COTEJADA CON LA PRESENTADA POR EL INTERESADO O REMITENTE, LAS MISMAS SON IDENTICAS. EL INTERESADO O REMITENTE ES ONERA DE RESPONSABILIDAD A SERVIENTREGA POR LA VERACIDAD DE LA INFORMACION CONTENIDA EN LOS DOCUMENTOS QUE COMPONE EL ENVIO No. 988428115



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho (18) de enero del 2018

Radicado: 05001-40-03-008-2017-01027-00

Asunto: Libra mandamiento de pago

Por cuanto la demanda está ajustada a derecho de conformidad con el artículo 82 y subsiguientes del C.G.P. y el título ejecutivo, (Escritura Pública No 4.522 del 25 de agosto del 2015) presta Mérito Ejecutivo al tenor del artículo 422 del C.G.P. y demás normas concordantes del Código de Comercio,

COPIA DEL CITATORIO JUDICIAL
 QUE COMPONE EL PRESENTE ENVÍO
 FOTOCOPIADA CON LA PRESENTADA
 DEL INTERESADO O REMITENTE,
 LAS MISMAS SON IDENTICAS.
 EL INTERESADO O REMITENTE ES ONERADO
 POR LA RESPONSABILIDAD A SER VIENTRERO
 CONTENIDA EN LOS DOCUMENTOS QUE
 COMPONE EL ENVÍO. 988428715

RESUELVE:

1. Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA HIPOTECARIA** en favor de **DIANA CAROLINA ORDOÑEZ GARCÍA** en contra de **KELLY JOHANA ESCOBAR GÓMEZ** por las siguientes sumas y los intereses por lo legal:

• **\$35.000.000** como capital contenido en la Escritura Pública No 4.522 del 25 de agosto del 2015 más los Intereses de mora liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, contados desde 26 de agosto del 2016 y hasta el pago total de la obligación.

• Por concepto de intereses de plazo causados desde el 25 de septiembre del 2015 hasta el 25 de agosto del 2016, liquidados a la tasa del 2% mensual.

2. Sobre costas se resolverá en su debida oportunidad.

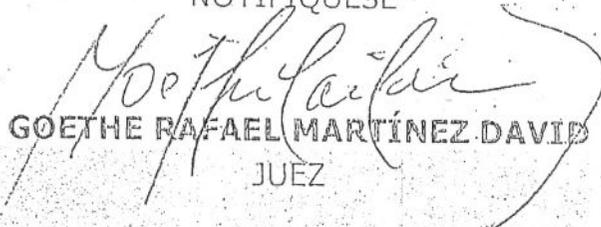
3. **TERCERO: NOTIFICAR** la presente providencia a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 290 a 293 y 301 del Código General del Proceso, en la dirección aportada en la demanda. Adviértasele a la parte demandada de los efectos los arts. 94; inc.2º y 423 ibídem y que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación descrita en el ordinal primero y de diez (10) días para proponer las excepciones de mérito que considere tener a su favor (arts. 431 y 442). El traslado se surtirá mediante entrega en medio físico o como mensaje de datos de copia de la demanda y sus anexos, según el caso (art.91).

CUARTO: Decretar el **EMBARGO** del bien respecto del cual recae la garantía hipotecaria, identificado con matrícula inmobiliaria No 01N-185570 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín (Zona Norte). Oficiese para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 468 del C. G. del Proceso e inscriba la medida.

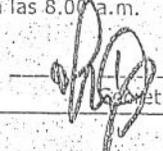
Sobre el secuestro del mentado bien se resolverá una vez llegue inscrita la medida.

QUINTO: Se reconoce personería a la Doctor(a) NASLY CONCEPCIÓN ABADÍA MOSQUERA portadora de la T.P 216.112 del C. S. de la J., (a) conforme al poder obrante a folio 1.

NOTIFIQUESE


GOETHE RAFAEL MARTÍNEZ DAVID
JUEZ

ILP

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN	
Medellín, <u>22/01/19</u> , en la fecha, se notifica el presente auto por estados # <u>006</u> .	
Fijado hoy a las 8.00 a.m.	
 Secretaria	

LA COPIA DEL CITATORIO JUDICIAL, QUE COMPONE EL PRESENTE ENVÍO, FUE COTEJADA CON LA PRESENTADA POR EL INTERESADO O REMITENTE, LAS MISMAS SON IDÉNTICAS. EL INTERESADO O REMITENTE ES OMERA DE RESPONSABILIDAD A SERVIENTREGA POR LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS DOCUMENTOS QUE COMPONE EL ENVÍO No 988428715

ILP



Constancia de Entrega de
AVISO JUDICIAL



\$ 45
10

NIT 860512330-3

1172698

Información Envío

No. de Guía Envío	988428115	Fecha de Envío	5	12	2018
-------------------	-----------	----------------	---	----	------

Remitente	Ciudad	ITAGUI	Departamento	ANTIOQUIA	
	Nombre	NAZLY ABADIA MOSQUERA RADICADO 2017-1027 CRA 52D # 73 - 15 INT 101 ITAGUI - ANTIO QUIA			
	Dirección	CRA 52D # 73 - 15 INT 101 ITAGUI - ANTIO QUIA	Teléfono	3015037507	

Destinatario	Ciudad	MEDELLIN	Departamento	ANTIOQUIA	
	Nombre	KELLY JOHANA ESCOBAR GOMEZ CRA 72A # 92B - 15 BARRIO CASTILLA - MEDELLIN - AN			
	Dirección	CRA 72A # 92B - 15 BARRIO CASTILLA - MEDELLIN - AN	Teléfono	3107207501	

Información de Entrega

Por manifestación de quién recibe, el destinatario reside o labora en la dirección indicada SI

Nombre de quien Recibe **CARLOS GUTIERREZ**

de Documento: CEDULA CIUDADANIA No Documento: 12048433

Fecha de Entrega Envío **Día 7 Mes 12 Año 2018 Hora de Entrega HH 15 MM 47**

Información del Documento movilizado

Nombre Persona / Entidad	No. Referencia Documento

SERVIENTREGA S.A. hace constar que hizo entrega de: AVISO JUDICIAL

De acuerdo con lo estipulado con el Artículo 2° Numeral 3° del Acuerdo No. 1775 de 2003 de que trata la Ley 794 DE 2003, modificada por el acuerdo 2255 de 2003 y derogada por el literal C). Artículo 626 Ley 1564 de 2012.

Anexos(2) Demanda, Mandamiento de Pago

Información de seguimiento interno

Nombre Lider : CARLOS ARTURO ZAPATA	Nombre quien elabora la constancia	Fecha y Hora Elaboración Constancia					
Firma:	JULIAN DAVID PEREZ LOAIZA	Día	Mes	Año	HH	MM	
		12	12	2018	11	44	2014179882
							Número de Guía Logística de Reversa

Mensaje: Verifique que la imagen de la Prueba de Entrega "Envío Original" en la página www.servientrega.com como constancia de entrega de este documento.

46
14

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Radicado: 05001-40-03-008-**2017-01027**-00

ASUNTO: Incorpora. Requiere

Se adosa al expediente la notificación por aviso, anexos y constancias de correo la cual fue efectiva a la parte demandada (folios 14 a 18), entendiéndose notificada por aviso la demandada desde 10 de diciembre del 2018.

De otro lado, se **requiere** a la parte demandante, para que informe sobre la gestión del oficio No 83 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín (Zona Norte), el cual fue retirado como consta a folio 32.

NOTIFIQUESE

Goethe Rafael Martínez David
GOETHE RAFAEL MARTÍNEZ DAVID

JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, 24/01/19, en la fecha, se notifica el presente auto por estados # 008.

Fijado hoy a las 8.00 a.m.

ehp
Secretaría

ILP

47*
FPC

DJM1L29ENE*19 4:11

**JUEZ OCTAVO (8) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLIN**

E. S. D.

31 ENE 2019

**REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: DIANA CAROLINA ORDONEZ GARCIA
DEMANDADO: KELLY JOHANA ESCOBAR GÓMEZ**

RADICADO: 2017-1027

ASUNTO: ENTREGA DE OFICIO NRO. 083

NAZLY CONCEPCIÓN ABADÍA MOSQUERA, con Tarjeta Profesional 216.112 del C. S de la J., mayor de edad y vecina del Municipio de Itagüí (Antioquia), identificada con C.C. No. 32.258.361 de Medellín (Antioquia), aporato entrega de oficio Nro. 083 a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN ZONA NORTE, para la inscripción de la medida de embargo.

Atentamente,


NAZLY CONCEPCIÓN ABADÍA MOSQUERA
C.C. No. 32.258.361 de Medellín (Antioquia)
T. P. 216.112 del C. S de la J.

73075603

MEDELLIN NORTE CAJERO14
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Impreso el 29 de Enero de 2019 a las 11:15:02 a.m.
No. RADICACION: 2019-3776

NOMBRE SOLICITANTE: NAZLY ABADIA
OFICIO No.: 83 del 18-01-2018 JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL de MEDELLIN
MATRICULAS 185570 TEL.3015037507

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC. (2/100)
10 EMBARGO	N	1	19,700	400
			=====	=====
			19,700	400
Total a Pagar:			\$ 20,100	

DISCRIMINACION PAGOS:
EFECTIVO VLR:20100

REGISTRACION EN
 OFICINA DE REGISTRO Y
 CONTROL DE DOCUMENTOS
 Y ACTOS JURIDICOS
 DE LA CIUDAD DE
 MEDELLIN
 CARRERA 100 N. 110-100
 OFICINA DE REGISTRO Y CONTROL DE DOCUMENTOS Y ACTOS JURIDICOS
 DE LA CIUDAD DE MEDELLIN

73075604

MEDELLIN NORTE CAJERO14
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 29 de Enero de 2019 a las 11:15:05 a.m.
No. RADICACION: 2019-18691

MATRICULA: 01N-185570
NOMBRE SOLICITANTE: NAZLY ABADIA
CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$16300
ASOCIADO AL TURNO No: 2019-3776
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:16300

REGISTRACION EN
 OFICINA DE REGISTRO Y
 CONTROL DE DOCUMENTOS
 Y ACTOS JURIDICOS
 DE LA CIUDAD DE
 MEDELLIN
 CARRERA 100 N. 110-100
 OFICINA DE REGISTRO Y CONTROL DE DOCUMENTOS Y ACTOS JURIDICOS
 DE LA CIUDAD DE MEDELLIN

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

491

73075603

MEDELLIN NORTE CAJERO14
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0

Impreso el 29 de Enero de 2019 a las 11:15:02 a.m.
No. RADICACION: 2019-3776

DJMIL 7FEB'19 2:10

NOMBRE SOLICITANTE: NAZLY ABADIA
OFICIO No.: 83 del 18-01-2018 JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL de MEDELLIN
MATRICULAS 185570 TEL.3015037507

SEMPRE
FECHA: 29-01-2019 11:29 Costo: 0.00
COPYS: 42222 - SIN MEDELLIN NORTE EREDA
SUC: 715 - OREG MEDELLIN
CITY: MEDELLIN
OF: 003 Sec: 61
VAL: 10: \$ 20,100.00xxxx
Fecha de Pago Efec: \$ 20,100.00
Pagador: 8225861
REF: 142019/73

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC. (2/100)
10 EMBARGO	N	1	19,700	400
			=====	=====
			19,700	400
Total a Pagar:			\$ 20,100	

DISCRIMINACION PAGOS:
EFECTIVO VLR:20100

F=6

08 FEB 2019

50

73075604

MEDELLIN NORTE CAJERO14

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 29 de Enero de 2019 a las 11:15:05 a.m.

No. RADICACION: 2019-18691

MATRICULA: 01N-185570

NOMBRE SOLICITANTE: NAZLY ABADIA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$16300

ASOCIADO AL TURNO No: 2019-3776

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VLR:16300

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

EMPLEADO
 REVALIDA FECHA: 29-01-2019 11:29 Costo: 0.00
 CONV: 42922 - SRM MEDELLIN NORTE MERCU
 SUCC: 715 - ONIP MEDELLIN
 CIUDA: MEDELLIN
 CAJ: 005 Sect: 62
 VALOR LOT: \$ 16,300.00XXXXX
 Forma de Pago Efect \$ 16,300.00
 Pagador: 32259361
 Ret: 14201918691



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Medellín, dieciocho (18) de enero dos mil dieciocho (2018)
Oficio No 83

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN (ZONA NORTE)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO: 05001-40-03-008-2017-01027-00
DEMANDANTE: DIANA CAROLINA ORDOÑEZ GARCÍA CC 42.828.185
DEMANDADA: KELLY JOHANA ESCOBAR GÓMEZ CC 1128400411

Me permito comunicarles que dentro del proceso de la referencia. Por auto de la fecha se dispuso:

“Decretar el **EMBARGO** del bien respecto del cual recae la garantía hipotecaria, identificado con matrícula inmobiliaria No 01N-185570 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín (Zona Norte). Oficiése para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 468 del C. G. del Proceso e inscriba la medida”

Atentamente,



Carrera 52 Nro 42-73. Edificio José Félix de Restrepo, Piso 14 Oficina 1408 Tel 2327888

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 30 de Enero de 2019 a las 02:01:30 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2019-3776 se calificaron las siguientes matriculas:

185570

Nro Matricula: 185570

CIRCULO DE REGISTRO: 01N MEDELLIN NORTE No. Catastro: 050010102051400380032000000000
MUNICIPIO: MEDELLIN DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 72A 92B-015
- 2) CARRERA 72 A # 92B - 15 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 29-01-2019 Radicacion: 2019-3776 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 83 del: 18-01-2018 JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL de MEDELLIN
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO, RADICADO NRO: 2017-01027-00. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

E: ORDO/EZ GARCIA DIANA CAROLINA 42828185
A: ESCOBAR GOMEZ KELLY JOHANA 1128400411 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador: Fecha: El Registrador :
Dia Mes Ano Firma

ABOGAD83,

Mario Ernesto Velasco Mosquera

31 ENE 2019

MARIO ERNESTO VELASCO MOSQUERA
REGISTRADOR PRINCIPAL II.PP. ZONA NORTE
MEDELLIN



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 01N-185570

Pagina 1

Impreso el 31 de Enero de 2019 a las 10:41:17 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 01N MEDELLIN NORTE DEPTO:ANTIOQUIA MUNICIPIO:MEDELLIN VEREDA:MEDELLIN

FECHA APERTURA: 15-09-1978 RADICACION: 1978-37527 CON: DOCUMENTO DE: 15-09-1978

CODIGO CATASTRAL: 050010102051400380032000000000 COD. CATASTRAL ANT.:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO SEGREGADO DE OTRO DE MAYOR EXTENSION CON LA EDIFICACION EN EL EXISTENTE DEMAS MEJORAS Y ANEXIDADES Y DEPENDENCIAS, SITUADO EN ESTA CIUDAD DE MEDELLIN BARRIO CASTILLA QUE HACE PARTE DEL SE/ALADO CON EL NUMERO 2. DE LA MANZANA # 92-72A, EL CUAL DEBIDAMENTE INDIVIDUALIZADO Y ACTUALIZADO QUEDA CON UNA CABIDA DE 3.20 METROS DE FRENTE POR 10.40 METROS DE CENTRO Y CON LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL FRENTE CON LA CARRERA 72A, POR UN COSTADO CON PROPIEDAD DEL MISMO VENDEDOR ACTUAL, POR EL OTRO COSTADO CON PROPIEDAD DE JOAQUIN CASTRO Y POR LA PARTE DE ATRAS CON ZONA VERDE, SEGUN LA ESCRITURA N. 5753 DE LA ANOTACION 003 SE ACTUALIZA EL LINDERO DEL FRENTE.

COMPLEMENTACION:

1. ADQUIRIO CECILIO ECHEVERRI ECHEVERRI, EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A COCK HERMANOS Y CIA LTDA, SEGUN ESCRITURA # 826 DEL 28 DE FEBRERO DE 1970, DE LA NOTARIA 5. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 16 DE ABRIL DEL MISMO A/O, EN EL LIBRO 1. PARES B, TOMO 6. FOLIO 346 # 2579 Y MARCO TULIO BARRIENTOS, LA CASA POR HABERLA CONSTRUIDO A SUS EXPENSAS. 2. ADQUIRIO COCK HERMANOS Y CIA LTDA, EN MAYOR EXTENSION POR APORTE DE SUS SOCIOS, SEGUN ESCRITURA # 765 DEL 29 DE MARZO DE 1943, DE LA NOTARIA 3. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 14 DE ABRIL SIGUIENTE EN EL LIBRO 1. IMPARES TOMO 2. FOLIO 144 # 1276 O SEA ANTES DE LOS 20 A/OS QUE COMPRENDE ESTE CERTIFICADO.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA 72A 92B-015
- 2) CARRERA 72 A # 92B - 15 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

186000

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 19-09-1978 Radicacion: 7837527 VALOR ACTO: \$ 20,000.00

Documento: ESCRITURA 3582 del: 22-08-1978 NOTARIA 4 de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ECHEVERRY ECHEVERRY CECILIO

A: CALDERON DE ECHEVERRY MARGARITA cc 21878019

X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 12-12-1988 Radicacion: 8837831 VALOR ACTO: \$ 280,000.00

Documento: SENTENCIA SN del: 25-08-1988 JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION POR SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CALDERON BOTERO DE BOTERO MARGARITA

A: ECHEVERRY ECHEVERRY VICTOR EDUARDO cc 70193159

X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 13-12-1990 Radicacion: 9035852 VALOR ACTO: \$ 280,000.00

Documento: ESCRITURA 5735 del: 07-12-1990 NOTARIA 3 de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION POR SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ECHEVERRY ECHEVERRY VICTOR EDUARDO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 01N-185570

Pagina 2

Impreso el 31 de Enero de 2019 a las 10:41:17 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: RESTREPO DE RUIS LUZ MILA

X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 19-11-1991 Radicacion: 9137106 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 922 del: 31-10-1991 JUZ 7 C MPAL de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 410 DEMANDA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CALDERON BOTERO MARIA DOLORES

DE: CALDERON BOTERO VIRGELINA

A: ECHEVERRY VICTOR EDUARDO (HEREDEROS INDETERMINADOS)

A: RESTREPO DE RUIS LUZ MILA

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 19-04-1993 Radicacion: 1993-13302 VALOR ACTO: \$ 877,000.00

Documento: ESCRITURA 937 del: 04-03-1993 NOTARIA 4 de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RESTREPO DE RUIS LUZ MILA

A: ESCOBAR MESA LUIS ALFONSO

X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 11-03-2009 Radicacion: 2009-10325 VALOR ACTO: \$ 15,000,000.00

Documento: ESCRITURA 517 del: 25-02-2009 NOTARIA 9 de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESCOBAR MESA LUIS ALFONSO

71641353

A: MESA MONTOYA ROCIO DE JESUS

21284339 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 04-08-2010 Radicacion: 2010-31101 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2079 del: 02-08-2010 JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL de MEDELLIN

Se cancela la anotacion No. 4,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEMANDA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CALDERON BOTERO MARIA DOLORES

DE: CALDERON BOTERO VIRGELINA

A: HEREDEROS INDETERMINADOS DE VICTOR EDUARDO ECHEVERRY

A: HEREDEROS DE LUZ MILA RESTREPO DE RUIS

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 12-08-2010 Radicacion: 2010-32341 VALOR ACTO: \$ 40,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2718 del: 09-08-2010 NOTARIA 4 de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA CON SUBSIDIO DE LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA (EL COMPRADOR SE OBLIGA A NO ENAJENAR LA VIVIENDA QUE POR MEDIO DE ESTE DOCUMENTO ADQUIERE EN EL TERMINO DE DOS A/OS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA) (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MESA MONTOYA ROCIO DE JESUS

21284339

A: MAZO CORREA CARLOS MARIO

98462816 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 12-08-2010 Radicacion: 2010-32341 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2718 del: 09-08-2010 NOTARIA 4 de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

54

Nro Matricula: 01N-185570

Pagina 3

Impreso el 31 de Enero de 2019 a las 10:41:17 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: MAZO CORREA CARLOS MARIO 98462816 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 17-01-2014 Radicacion: 2014-2244 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5000 del: 28-12-2013 NOTARIA CUARTA de MEDELLIN

Se cancela la anotacion No, 9,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESCOBAR DUQUE YESIKA ALEJANDRA 43970580

DE: MAZO CORREA CARLOS MARIO 98462816

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 17-01-2014 Radicacion: 2014-2244 VALOR ACTO: \$ 38,205,000.00

Documento: ESCRITURA 5000 del: 28-12-2013 NOTARIA CUARTA de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MAZO CORREA CARLOS MARIO 98462816

A: ESCOBAR MESA LUIS ALFONSO 71641353 X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 18-11-2014 Radicacion: 2014-51144 VALOR ACTO: \$ 39,500,000.00

Documento: ESCRITURA 5310 del: 27-10-2014 NOTARIA DIECIOCHO de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESCOBAR MESA LUIS ALFONSO 71641353

A: ESCOBAR GOMEZ KELLY JOHANA 1128400411 X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 27-08-2015 Radicacion: 2015-39343 VALOR ACTO: \$ 35,000,000.00

Documento: ESCRITURA 4522 del: 25-08-2015 NOTARIA DIECISEIS de MEDELLIN

ESPECIFICACION: Q203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESCOBAR GOMEZ KELLY JOHANA 1128400411 X

A: ORDO/EZ GARCIA DIANA CAROLINA Y/O 42828185

A: GARCIA MARIA BERNARDA 43525983

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 29-01-2019 Radicacion: 2019-3776 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 83 del: 18-01-2018 JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO, RADICADO NRO: 2017-01027-00. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORDO/EZ GARCIA DIANA CAROLINA 42828185

A: ESCOBAR GOMEZ KELLY JOHANA 1128400411 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2010-994 fecha 18-05-2010

CORREGIDA NOMENCLATURA. VALE.MEMG.

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 2 Radicacion: C2011-2219 fecha 28-09-2011

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL SUMINISTRADO POR LA SUBSECRETARIA DE

CATASTRO - MEDELLIN, RES. N. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R

(CONVENIO SNR-CATASTRO DE 23-09-2008).

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 01N-185570

Pagina 4

Impreso el 31 de Enero de 2019 a las 10:41:17 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 3 Radicacion: C2014-309 fecha 30-01-2014

SE INCORPORA NUEVA NOMENCLATURA SUMINISTRADA POR LA SUBSECRETARIA DE
CATASTRO-MEDELLIN, SEGUN DOC. RESOL. 3 DE 2013 PROFERIDO POR ESA ENTIDAD,
RES. N. 2337 DE 25-03-2011 DE LA SNR.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

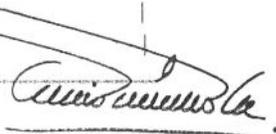
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO14 Impreso por:CONTRL14

TURNO: 2019-18691

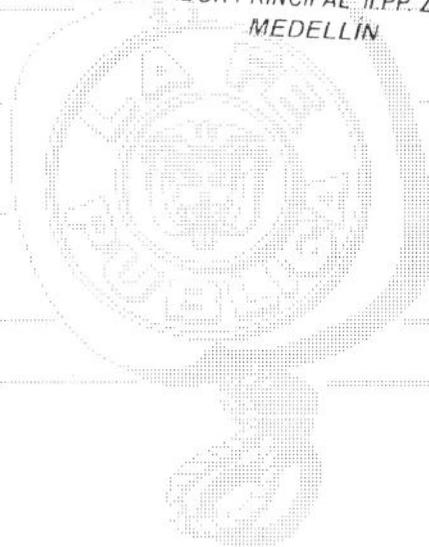
FECHA: 29-01-2019

Fecha:	El Registrador(a)
Dia Mes Ano Firma	



31 ENE 2019

MARIO ERNESTO VELASCO MOSQUERA
REGISTRADOR PRINCIPAL II.PP. ZONA NORTE
MEDELLIN



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

65

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

ocho (8) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Radicado: 05001-40-03-008-**2017-01027-00**

Asunto: Ordena comisión para secuestro de INMUEBLE

Se **agrega** al expediente la respuesta emitida por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN (ZONA NORTE) folios 52 a 54 del expediente a través del cual se informa que se inscribió el embargo.

Como quiera que fue efectiva la medida de embargo decretada, ORDENA el **secuestro** del inmueble inscrito en la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN- ZONA NORTE, distinguido con matrícula inmobiliaria **No 01N- 185570** ubicado en la Carrera 72 A No 92 B-15 (Dirección Catastral).

Para la diligencia se **COMISIONA A LOS JUECES CIVILES MUNICIPALES** creados transitoriamente mediante Acuerdo PCSJA19-11192 del 25 de enero del 2019 por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y despachos judiciales a nivel nacional, con amplias facultades de **SUBCOMISIONAR** inclusive las de allanar de ser necesario de conformidad con los art. 37ss y 112 del C.G.P. en concordancia con el art. 595 ibídem. Remítase a través de la oficina de Apoyo Judicial.

El comisionado podrá posesionar y reemplazar y nombrar al secuestro de la lista de auxiliares de la Justicia que allí se lleve en caso de que el nombrado por el Despacho no comparezca a la diligencia, siempre y cuando la parte interesada acredite que se le notificó con una antelación no inferior a ocho (8) días a la diligencia programada por el despacho. Como **secuestre** se designa a GUILLERMO LEON ARBELAEZ SERNA, ubicado en calle 9 AA SUR No 54 B-09, teléfono 2852800, 2375424 y celular 3108329525.

El cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación dentro de los cinco días al recibo de la respectiva notificación, so pena de ser excluido de la lista de auxiliares, salvo justificación aceptada. La designación será rotatoria, de manera que la misma persona no pueda ser nombrada por segunda vez sino cuando se haya agotado la lista, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del CGP.

Como honorarios provisionales se le fijan al auxiliar de la Justicia la suma de **\$235.000, 00** (Acuerdo 1740 del 2003 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura).

NOTIFÍQUESE


GOETHE RAFAEL MARTÍNEZ DAVID
JUEZ

ILP

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No. 020 fijados hoy 12/12/19 en
la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.


SECRETARIA

56

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Radicado: 05001-40-03-008-**2017-01027-00**

DESPACHO COMISORIO NRO. 22

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD**

A

COMISIONA A LOS JUECES CIVILES MUNICIPALES® creados
transitoriamente mediante Acuerdo PCSJA19-11192 del 25 de enero del 2019

H A C E S A B E R:

Que dentro proceso de EJECUTIVO HIPOTECARIO instaurado por DIANA CAROLINA ORDOÑEZ GARCÍA CC 42.828.185 en contra de KELLY JOHANA ESCOBAR GÓMEZ CC 1128400411, se ORDENA el **secuestro** del inmueble inscrito en la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN- ZONA NORTE, distinguido con matrícula inmobiliaria **No 01N- 185570** ubicado en la Carrera 72 A No 92 B-15 (Dirección Catastral).

Para la diligencia se **COMISIONA A LOS JUECES CIVILES MUNICIPALES** creados transitoriamente mediante Acuerdo PCSJA19-11192 del 25 de enero del 2019 por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y despachos judiciales a nivel nacional, con amplias facultades de **SUBCOMISIONAR** inclusive las de allanar de ser necesario de conformidad con los art. 37ss y 112 del C.G.P. en concordancia con el art. 595 ibídem. Remítase a través de la oficina de Apoyo Judicial. Para la diligencia se **COMISIONA A LOS JUECES CIVILES MUNICIPALES** creados transitoriamente mediante Acuerdo PCSJA19-11192 del 25 de enero del 2019 por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y despachos judiciales a nivel nacional, con amplias facultades de **SUBCOMISIONAR** inclusive las de allanar de ser necesario de conformidad con los art. 37ss y 112 del C.G.P. en concordancia con el art. 595 ibídem. Remítase a través de la oficina de Apoyo Judicial.

El comisionado podrá posesionar y reemplazar y nombrar al secuestre de la lista de auxiliares de la Justicia que allí se lleve en caso de que el nombrado por el Despacho no comparezca a la diligencia, siempre y cuando la parte interesada acredite que se le notificó con una antelación no inferior a ocho (8) días a la diligencia programada por el despacho. Como **secuestre** se designa a GUILLERMO LEON ARBELAEZ SERNA, ubicado en calle 9 AA SUR No 54 B-09, teléfono 2852800, 2375424 y celular 3108329525.

El cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación dentro de los cinco días al recibo de la respectiva notificación, so pena de ser excluido de la lista de auxiliares, salvo justificación aceptada. La designación será rotatoria, de manera que la misma persona no pueda ser nombrada por segunda vez sino cuando se haya agotado la lista, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del CGP.

Como honorarios provisionales se le fijan al auxiliar de la Justicia la suma de **\$235.000, 00** (Acuerdo 1740 del 2003 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura).

Actúa como apoderada de la parte demandante la Doctora NASLY CONCEPCIÓN ABADÍA MOSQUERA de la T.P 216.212 en la dirección CALLE 50 No 51-81, oficina 703, Edificio NATIONAL MEDELLÍN celular

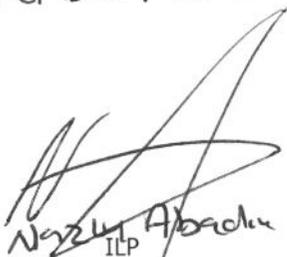
Se libra la presente comisión el día ocho (8) de febrero del 2019.

Insertos: copia del auto que ordena la comisión.

AUXÍLIESE Y DEVUÉLVASE OPORTUNAMENTE.

CORDIALMENTE,

Retri el 15 de feb/18



Nasly Abadía M.
ITP

CC-32-250-361

TP 216-112. de C de la J

MÓNICA PALACIO OCHOA

SECRETARIA

**JUEZ OCTAVO (8) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLIN**

E. S. D.

03 ABR 2019

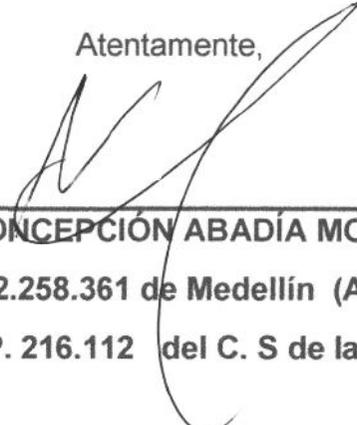
**REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: DIANA CAROLINA ORDONEZ GARCIA
DEMANDADO: KELLY JOHANA ESCOBAR GÓMEZ**

RADICADO: 2017-1027

ASUNTO: APORTO ENVÍO DE NOTIFICACIÓN SECUESTRE

NAZLY CONCEPCIÓN ABADÍA MOSQUERA, con Tarjeta Profesional 216.112 del C. S de la J., mayor de edad y vecina del Municipio de Itagüí (Antioquia), identificada con C.C. No. 32.258.361 de Medellín (Antioquia), aporto el envío de la notificación dirigida al secuestre **GUILLERMO LEÓN ARBELÁEZ SERNA** ubicado en la Calle 9AA SUR No 54-B-09 , teléfono 285 28 00, 2375424 y celular 301 832 95 25 , por empresa de mensajería **ENVIA** con numero de guía 036000100059 y aporto constancia de entrega.

Atentamente,



NAZLY CONCEPCIÓN ABADÍA MOSQUERA
C.C. No. 32.258.361 de Medellín (Antioquia)
T. P. 216.112 del C. S de la J.

envia
pasión por lo que hacemos

La. No. Transporte 0966 de fecha 14/7/99
La. No. 207181 de fecha 12/9/99
CUI 4077 Licencia de circulación
CAL 3320 Documento 6, 9 y 10

RES. 15782011325371 031272018

FACTURA DE VENTA CONTADO 036000100058

CUI 4077 Licencia de circulación
CAL 3320 Documento 6, 9 y 10

Remite: Administracion Publica - 127 2407 - Banco Grande Compañerismo Puntivo 1238 Du2052

PREFIJO OC63 3600000001 AL 3600022000

RECIBO DE VENTA CONTADO

REMITENTE: NAZLY AIDA MUGOBERA DIRECCION: CARRERA 520 #73-15 INTERIOR 101 TEL: 3019037307 PARA: GUILLERMO LEON ARBOLAEZ GERENA CALLE BAA SUR # 54B-09		DESTINATARIO: CENTRO DE DEBITO CREDITO: MEDELLAN-ARTIFICIALIA		FECHAS DE VENCIMIENTO: 1. 03/12/2018 2. 03/12/2018 3. 03/12/2018	
TEL: 3108329525 CIUDAD: MEDAN COD. POSTAL: 0500000 RECIBO LOS SABADOS: SI		VALOR DECLARADO: 10000 PRECIO: 4100 COSTO MANEJO: 0 OTROS: 0 TOTAL FLETE: 4100		FORMA DE ENTREGA: 1. [] 2. [] 3. [] 4. [] 5. [] 6. [] 7. [] 8. [] 9. [] 10. []	
DOCUMENTOS: Si respalda garantía que esta mercancía no es cambiada, por, multa, rebaja, o por, ni de cualquier otro tipo y no contenido en vehículo es.		CAR FAVOR FECHO		VALOR TOTAL: 71 210 753 363 31 54 190819 11137	

El presente documento es un documento de venta de mercancía y no es un documento de garantía. El comprador debe verificar el estado de la mercancía antes de aceptarla. El vendedor no se responsabiliza por el estado de la mercancía después de la entrega. Este documento es válido para el comercio exterior y el comercio interior. Para más información consulte el sitio web de Envía.

59

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, dieciocho (18) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Radicado	05001-40-03-008-2017-01027-00
Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Demandante	DIANA CAROLINA ORDOÑEZ GARCIA
Demandada	KELLY JOHANA ESCOBAR GOMEZ
Asunto	Ordena seguir adelante la ejecución
Interlocutorio	278

Procede el Despacho a dictar auto que ordena seguir adelante con la ejecución en el presente proceso EJECUTIVO con título HIPOTECARIO instaurado por la señora DIANA CAROLINA ORDOÑEZ GARCIA en contra de la señora KELLY JOHANA ESCOBAR GOMEZ.

ANTECEDENTES:

La aquí demandante por intermedio de apoderada judicial presentó demanda ejecutiva con título hipotecario en contra de la accionada pretendiendo se librara mandamiento de pago por el capital contenido en la Escritura Pública Nro. 4.522 del 25 de agosto de 2015 evidente a folios 16 a 18 del c.1, y donde se dio en garantía el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 01N-185570, así mismo por los intereses de mora, costas y gastos procesales.

En auto del pasado 18 de enero de 2018 se libró mandamiento de pago como lo solicitó la parte demandante, además se dispuso el embargo del bien inmueble motivo de pretensión.

La notificación de la ejecutada se hizo efectiva mediante aviso el pasado 10 de diciembre de 2018 y quien dentro del término legal que contaba para hacerlo no hizo pronunciamiento alguno.

Así las cosas, es procedente entrar a dictar auto que ordene seguir adelante la ejecución conforme lo dispone el artículo 440 del C.G.P, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Como título ejecutivo se arrió al expediente Escritura Pública Nro 4.522 del 25 de agosto de 2015 donde fue dado en garantía el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro 01N-185570, instrumento que satisface los requisitos establecidos en los Artículos 422, 430 y 468 del Código General del Proceso.

Ahora bien, no habiéndose propuesto excepción de ninguna clase, la situación encuadra dentro de lo previsto por el Nral 3 del Artículo 468 C.G.P, que determina:

"Orden de seguir adelante la ejecución. Si no se proponen excepciones y se hubiere practicado el embargo de los bienes gravados con hipoteca o prenda, o el ejecutado hubiere prestado caución para evitarlo o levantarlo, se ordenará seguir adelante la ejecución para que con el producto de ellos se pague al demandante el crédito y las costas.

El secuestro de los bienes inmuebles no será necesario para ordenar seguir adelante la ejecución, pero sí para practicar el avalúo y señalar la fecha del remate. Cuando no se pueda efectuar el secuestro por oposición de poseedor, o se levante por el mismo motivo, se aplicará lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 596, sin que sea necesario reformar la demanda."

Se hace entonces viable el proferir este auto que ordena seguir adelante con la ejecución y la venta en pública subasta del bien dado en hipoteca, a fin de que con su producto se pague el crédito exigido, todo de acuerdo al Art. 2422 del Código Civil.

Las costas del proceso son a cargo de la parte Demandada en favor del ejecutante (Art: 365-1 Código General del Proceso).

Por lo antes expuesto, el juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la con la ejecución de conformidad con el auto que libró mandamiento de pago del día 18 de enero de 2018 y **DECRETAR LA VENTA** en pública subasta del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro 01N-185570 gravado con hipoteca, para que con su producto se pague a la ejecutante el crédito cobrado y en la forma y términos de que trata el mandamiento de pago.

SEGUNDO: **AVALUAR** en su oportunidad el bien dado en prenda, conforme a lo dispuesto por el artículo 444 del Código General del Proceso.

TERCERO: PRACTICAR por las partes la liquidación del crédito en la forma establecida en el artículo 448 del Código General del Proceso, para lo cual se tendrá en cuenta la tasa del interés moratorio y los corrientes que se encuentre vigente al momento de la correspondiente liquidación.

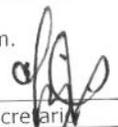
CUARTO: Se condena en costas a la parte demandada. Agencias en derecho en contra de la parte demandada por valor de **\$3.425.000,00** de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 365 del Código General del Proceso.

QUINTO: Una vez quede en firme la aprobación de las costas y dando cumplimiento al Acuerdo PSJAA-11032 del 27 de julio de 2018 y de la comunicación recibida el pasado 31 de julio de 2018 de la sala administrativa del CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA. Se ordena Remitir a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN el presente expediente para que continúen el conocimiento de este asunto.

NOTIFIQUESE

Goethe Rafael Martínez David
GOETHE RAFAEL MARTÍNEZ DAVID
JUEZ

R

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN	
Medellín,	<u>22/07/19</u> , en la fecha, se notifica el presente auto por estados # <u>116</u> .
Fijado hoy a las 8.00 a.m.	
 _____ Secretario	



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, Veintinueve (29) de Julio de Dos Mil Diecinueve (2019)

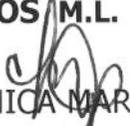
Radicado: 05001-40-03-008-2017-01027-00

Asunto: Liquidación de costas

Procede la Secretaria del Juzgado Octavo Civil Municipal de Oralidad de Medellín, a elaborar la liquidación de costas a cargo de la parte **demandada**, y a favor de la parte **demandante**, de la siguiente manera:

GASTO	FOLIO	CUADERNO	VALOR EN PESOS
Recibos	35,42,49,51	1	\$58.700
Agencias en derecho	60	1	\$3.425.000
TOTAL			\$3.483.700,00

TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS M.L. (\$3.483.700,00)


MÓNICA MARÍA PALACIO OCHOA
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, Veintinueve (29) de Julio de Dos Mil Diecinueve (2019)

Radicado: 05001-40-03-008-2017-01027-00

Asunto: Aprueba Liquidación.

Así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, se APRUEBA la anterior liquidación de costas realizada por la Secretaría del Despacho.

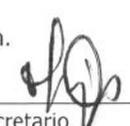
NOTIFIQUESE


GOETHE RAFAEL MARTÍNEZ DAVID
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, 01/08/19, en la fecha, se notifica el presente auto por estados # 124.

Fijado hoy a las 8.00 a.m.


Secretario

I.M

724
02

OJMIL 5AGO'19 3:47

**JUEZ OCTAVO (8) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLIN**

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: KELLY ESCOBAR
DEMANDADO: DIANA CAROLINA ORDOÑEZ GARCÍA

06 AGO 2019

RDO: 2017 – 1027

ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

NAZLY CONCEPCIÓN ABADÍA MOSQUERA, con Tarjeta Profesional 216.112 del C. S de la J., mayor de edad y vecina del Municipio de Itagüí (Antioquia), identificada con C.C. No. 32.258.361 de Medellín (Antioquia), aporto liquidación de crédito; se incluyen los intereses causados hasta la fecha de su presentación por lo tanto se procede a practicar la liquidación general del crédito.

Nota: en su oportunidad se incluirán los gastos y honorarios del evaluador del inmueble hipotecado.

Atentamente,



NAZLY CONCEPCIÓN ABADÍA MOSQUERA
C.C. No. 32.258.361 de Medellín (Antioquia)
T. P. 216.112 del C. S de la J.

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO KELLY JOHANA ESCOBAR GÓMEZ

TABLA INTERESES HIPOTECA Nro. 4.522

CAPITAL: \$35.000.000

Nro.	DESDE	DIAS	% CORRIENTES	CAPITAL	% MORA	INT. MORA	INT. CORRIENTES	ABONOS	INT.
1	25-ago-15	30	2,00%	35000000	0%	\$ 0	\$ 700.000	700000	INTERESES CORRIENTES
2	25-sep-15	30	2,00%	35000000	0%	\$ 0	\$ 700.000		
3	25-oct-15	30	2,00%	35000000	0%	\$ 0	\$ 700.000		
4	25-nov-15	30	2,00%	35000000	0%	\$ 0	\$ 700.000		
5	25-dic-15	30	2,00%	35000000	0%	\$ 0	\$ 700.000		
6	25-ene-16	30	2,00%	35000000	0%	\$ 0	\$ 700.000		
7	25-feb-16	30	2,00%	35000000	0%	\$ 0	\$ 700.000		
8	25-mar-16	30	2,00%	35000000	0%	\$ 0	\$ 700.000		
9	25-abr-16	30	2,00%	35000000	0%	\$ 0	\$ 700.000		
10	25-may-16	30	2,00%	35000000	0%	\$ 0	\$ 700.000		
11	25-jun-16	30	2,00%	35000000	0%	\$ 0	\$ 700.000		
12	25-jul-16	30	2,00%	35000000	0%	\$ 0	\$ 700.000		
13	25-ago-16	30		35000000	2,3%	\$ 819.000	\$ 0		
14	25-sep-16	30		35000000	2,3%	\$ 819.000	\$ 0		
15	25-oct-16	30		35000000	2,4%	\$ 840.000	\$ 0		
16	25-nov-16	30		35000000	2,4%	\$ 840.000	\$ 0		
17	25-dic-16	30		35000000	2,4%	\$ 840.000	\$ 0		
18	25-ene-17	30		35000000	3,6%	\$ 1.263.500	\$ 0		
19	25-feb-17	30		35000000	3,6%	\$ 1.263.500	\$ 0		
20	25-mar-17	30		35000000	3,6%	\$ 1.263.500	\$ 0		
21	25-abr-17	30		35000000	3,1%	\$ 1.085.000	\$ 0		
22	25-may-17	30		35000000	3,1%	\$ 1.085.000	\$ 0		
23	25-jun-17	30		35000000	3,1%	\$ 1.085.000	\$ 0		
24	25-jul-17	30		35000000	3,1%	\$ 1.085.000	\$ 0		
25	25-ago-17	30		35000000	3,0%	\$ 1.050.000	\$ 0		

26	25-sep-17	30		35000000	3,0%	\$ 1.050.000	\$ 0	
27	25-oct-17	30		35000000	3,0%	\$ 1.050.000	\$ 0	
28	25-nov-17	30		35000000	2,9%	\$ 1.015.000	\$ 0	
29	25-dic-17	30		35000000	2,9%	\$ 1.015.000	\$ 0	
30	25-ene-18	30		35000000	2,9%	\$ 1.015.000	\$ 0	
31	25-feb-18	30		35000000	2,9%	\$ 1.015.000	\$ 0	
32	25-mar-18	30		35000000	2,9%	\$ 1.015.000	\$ 0	
33	25-abr-18	30		35000000	2,9%	\$ 1.015.000	\$ 0	
34	25-may-18	30		35000000	2,9%	\$ 1.015.000	\$ 0	
35	25-jun-18	30		35000000	2,8%	\$ 980.000	\$ 0	
36	25-jul-18	30		35000000	2,8%	\$ 980.000	\$ 0	
37	25-ago-18	30		35000000	2,8%	\$ 980.000	\$ 0	
38	25-sep-18	30		35000000	2,7%	\$ 945.000	\$ 0	
39	25-oct-18	30		35000000	2,7%	\$ 945.000	\$ 0	
40	25-nov-18	30		35000000	2,7%	\$ 945.000	\$ 0	
41	25-dic-18	30		35000000	2,7%	\$ 945.000	\$ 0	
42	25-ene-19	30		35000000	2,7%	\$ 945.000	\$ 0	
43	25-feb-19	30		35000000	2,7%	\$ 945.000	\$ 0	
44	25-mar-19	30		35000000	2,7%	\$ 945.000	\$ 0	
45	25-abr-19	30		35000000	2,7%	\$ 945.000	\$ 0	
46	25-may-19	30		35000000	2,7%	\$ 945.000	\$ 0	
47	25-jun-19	30		35000000	2,7%	\$ 945.000	\$ 0	
49	25-jul-19	30		35000000	2,7%	\$ 945.000	\$ 0	
TOTALES						\$ 35.878.500	\$ 8.400.000	\$ 700.000

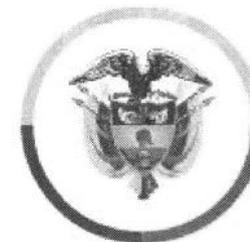
INTERESES MORATORIOS

CONSOLIDADO	
CAPITAL	\$ 35.000.000
INT. MORA	\$ 35.878.500
INT. CORRIENTES	\$ 8.400.000
ABONOS	\$ 700.000

04

COSTAS Y AGENCIAS	\$	3.425.000
SECUESTRE	\$	235.000
AVALUADOR	\$	1.000.000
TOTAL	\$	83.238.500

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN (ANT)**
REPORTE DE TRASLADOS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRASLADO No. 063

Fecha del Traslado: 09/08/2019

Página: 1

Nro Expediente	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Observacion de Actuación	Fecha Auto	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
05001400300820170102700	Ejecutivo con Título Hipotecario	DIANA CAROLINA ORDOÑEZ GARCIA	KELLY JOHANA ESCOBAR GOMEZ	Traslado Art. 110 C.G.P. de la liquidacion del credito	08/08/2019	9/08/2019	13/08/2019

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA
HOY 09/08/2019 A LA HORA DE LAS 8 A.M.


MONICA MA. PALACIO OCHOA
SECRETARIO (A)

66

USUARIO: CSJ AUTORIZA MPALACIO FIRMA ELECTRONICA	ROL:	CUENTA JUDICIAL: 050012041008	DEPENDENCIA: 050014003008-JUZ 008 CIVIL MUNICIPAL MEDELLIN	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL MEDELLIN	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGIONAL: ANTIOQUIA	FECHA ACTUAL: 15/08/2019 9:47:50 AM
							ÚLTIMO INGRESO: 14/08/2019 11:18:07 AM
							CAMBIO CLAVE: 14/08/2019 08:37:25
							DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4

 Inicio
  Consultas ▶
  Transacciones ▶
  Administración ▶
  Reportes ▶
  Pregúntame ▶

Consulta General de Títulos



No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4

Fecha: 15/08/2019 09:49:50 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO ▼

Digite el número de proceso 050014003008
20170102700

¿Consultar dependencia subordinada?

Si

No

Elija el estado

SELECCIONE.. ▼

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Medellín, diez (10) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Radicado:	05001 40 03 008 2017 01027
Demandante:	DIANA CAROLINA ORDOÑEZ
Demandado:	KELLY ESCOBAR
Decisión:	Avoca conocimiento. Aprueba modificación a la liquidación del crédito.

En atención a lo ordenado en el Acuerdo No. PSAA15-10402 del 20 de octubre de 2015, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, mediante el cual se crearon los Juzgados de Ejecución Civil Municipal, se ordena avocar conocimiento del presente proceso, por lo cual se le ha de impartir el trámite que corresponda, conforme a los lineamientos del acuerdo antes referido.

Por otro lado, sería del caso dar aprobación a la liquidación de crédito objeto de traslado, sino observara el Despacho que la misma no cumple con los lineamientos legales de conformidad con el art. 446 del C. Gral. del P., toda vez, que se incluyen montos que no fueron reconocidos en el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, así la cosas este Juzgado procede a modificar la liquidación del crédito así:

INTERESES DE PLAZO								
Plazo TEA pactada, a mensual >>>				Plazo Hasta				
Tasa mensual pactada >>>								
Resultado tasa pactada o pedida >>		Máxima						
Mora TEA pactada, a mensual >>>				Mora Hasta (Hoy)	25-ago-16			
Tasa mensual pactada >>>		2,00%			Comercial		x	
Resultado tasa pactada o pedida >>		2,000%			Consumo			
Saldo de capital, Fol. >>						Microc u Ot		
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>								
Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO		
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital liquidable	Días	Intereses
25-sep-15	30-sep-15		1,5		0,00	0,00		0,00
25-sep-15	30-sep-15	19,26%	2,14%	2,000%	35.000.000,00	35.000.000,00	6	140.000,00
1-oct-15	31-oct-15	19,33%	2,14%	2,000%		35.000.000,00	30	700.000,00
1-nov-15	30-nov-15	19,33%	2,14%	2,000%		35.000.000,00	30	700.000,00
1-dic-15	31-dic-15	19,33%	2,14%	2,000%		35.000.000,00	30	700.000,00
1-ene-16	31-ene-16	19,68%	2,18%	2,000%		35.000.000,00	30	700.000,00
1-feb-16	29-feb-16	19,68%	2,18%	2,000%		35.000.000,00	30	700.000,00
1-mar-16	31-mar-16	19,68%	2,18%	2,000%		35.000.000,00	30	700.000,00
1-abr-16	30-abr-16	20,54%	2,26%	2,000%		35.000.000,00	30	700.000,00
1-may-16	31-may-16	20,54%	2,26%	2,000%		35.000.000,00	30	700.000,00
1-jun-16	30-jun-16	20,54%	2,26%	2,000%		35.000.000,00	30	700.000,00
1-jul-16	31-jul-16	21,34%	2,34%	2,000%		35.000.000,00	30	700.000,00
1-ago-16	25-ago-16	21,34%	2,34%	2,000%		35.000.000,00	25	583.333,33
Resultados >>						35.000.000,00		7.723.333,33
SALDO DE INTERESES								7.723.333,33

Radicado: 008 2017 01027

Plazo TEA pactada, a mensual >>>		Plazo Hasta	
Tasa mensual pactada >>>			
Resultado tasa pactada o pedida >	Máxima		
Mora TEA pactada, a mensual >>>		Mora Hasta (Hoy)	10-sep-19
Tasa mensual pactada >>>			Comercial x
Resultado tasa pactada o pedida >	Máxima		Consumo
Saldo de capital, Fol. >>			Microc u Otros
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>			

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO						
Desde	Hasta	Ejec. Anual	Autorizada	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital Liquidable	días	Liq Intereses	Abonos		Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses
26-ago-16	31-ago-16		1,5			0,00		0,00	Valor	FI	0,00	0,00
26-ago-16	31-ago-16	21,34%	2,34%	2,341%	35.000.000,00	35.000.000,00	5	136.570,88			136.570,88	35.136.570,88
1-sep-16	30-sep-16	21,34%	2,34%	2,341%		35.000.000,00	30	819.425,30			955.996,18	35.955.996,18
1-oct-16	31-oct-16	21,99%	2,40%	2,404%		35.000.000,00	30	841.397,29			1.797.393,48	36.797.393,48
1-nov-16	30-nov-16	21,99%	2,40%	2,404%		35.000.000,00	30	841.397,29			2.638.790,77	37.638.790,77
1-dic-16	31-dic-16	21,99%	2,40%	2,404%		35.000.000,00	30	841.397,29			3.480.188,06	38.480.188,06
1-ene-17	31-ene-17	22,34%	2,44%	2,438%		35.000.000,00	30	853.167,27			4.333.355,34	39.333.355,34
1-feb-17	28-feb-17	22,34%	2,44%	2,438%		35.000.000,00	30	853.167,27			5.186.522,61	40.186.522,61
1-mar-17	31-mar-17	22,34%	2,44%	2,438%		35.000.000,00	30	853.167,27			6.039.689,89	41.039.689,89
1-abr-17	30-abr-17	22,33%	2,44%	2,437%		35.000.000,00	30	852.831,58			6.892.521,47	41.892.521,47
1-may-17	31-may-17	22,33%	2,44%	2,437%		35.000.000,00	30	852.831,58			7.745.353,04	42.745.353,04
1-jun-17	30-jun-17	22,33%	2,44%	2,437%		35.000.000,00	30	852.831,58			8.598.184,62	43.598.184,62
1-jul-17	31-jul-17	21,98%	2,40%	2,403%		35.000.000,00	30	841.060,38			9.439.245,01	44.439.245,01
1-ago-17	31-ago-17	21,98%	2,40%	2,403%		35.000.000,00	30	841.060,38			10.280.305,39	45.280.305,39
1-sep-17	30-sep-17	21,48%	2,35%	2,355%		35.000.000,00	30	824.170,27			11.104.475,66	46.104.475,66
1-oct-17	31-oct-17	21,15%	2,32%	2,323%		35.000.000,00	30	812.974,62			11.917.450,28	46.917.450,28
1-nov-17	30-nov-17	20,96%	2,30%	2,304%		35.000.000,00	30	806.511,13			12.723.961,41	47.723.961,41
1-dic-17	31-dic-17	20,77%	2,29%	2,286%		35.000.000,00	30	800.034,79			13.523.996,20	48.523.996,20
1-ene-18	31-ene-18	20,69%	2,28%	2,278%		35.000.000,00	30	797.304,05			14.321.300,25	49.321.300,25
1-feb-18	28-feb-18	21,01%	2,31%	2,309%		35.000.000,00	30	808.213,30			15.129.513,54	50.129.513,54
1-mar-18	31-mar-18	20,68%	2,28%	2,277%		35.000.000,00	30	796.962,54			15.926.476,09	50.926.476,09
1-abr-18	30-abr-18	20,48%	2,26%	2,257%		35.000.000,00	30	790.124,92			16.716.601,01	51.716.601,01
1-may-18	31-may-18	20,44%	2,25%	2,254%		35.000.000,00	30	788.755,67			17.505.356,68	52.505.356,68
1-jun-18	30-jun-18	20,28%	2,24%	2,238%		35.000.000,00	30	783.272,91			18.288.629,59	53.288.629,59
1-jul-18	31-jul-18	20,03%	2,21%	2,213%		35.000.000,00	30	774.687,54			19.063.317,13	54.063.317,13
1-ago-18	31-ago-18	19,94%	2,20%	2,205%		35.000.000,00	30	771.591,25			19.834.908,38	54.834.908,38
1-sep-18	30-sep-18	19,81%	2,19%	2,192%		35.000.000,00	30	767.113,62			20.602.022,01	55.602.022,01
1-oct-18	31-oct-18	19,63%	2,17%	2,174%		35.000.000,00	30	760.903,63			21.362.925,64	56.362.925,64
1-nov-18	30-nov-18	19,49%	2,16%	2,160%		35.000.000,00	30	756.065,43			22.118.991,06	57.118.991,06
1-dic-18	31-dic-18	19,40%	2,15%	2,151%		35.000.000,00	30	752.951,34			22.871.942,41	57.871.942,41
1-ene-19	31-ene-19	19,16%	2,13%	2,128%		35.000.000,00	30	744.632,51			23.616.574,92	58.616.574,92
1-feb-19	28-feb-19	19,70%	2,18%	2,181%		35.000.000,00	30	763.320,04			24.379.894,95	59.379.894,95
1-mar-19	31-mar-19	19,37%	2,15%	2,148%		35.000.000,00	30	751.912,65			25.131.807,61	60.131.807,61
1-abr-19	30-abr-19	19,32%	2,14%	2,143%		35.000.000,00	30	750.180,76			25.881.988,37	60.881.988,37
1-may-19	31-may-19	19,34%	2,15%	2,145%		35.000.000,00	30	750.873,63			26.632.862,00	61.632.862,00
1-jun-19	30-jun-19	19,30%	2,14%	2,141%		35.000.000,00	30	749.487,75			27.382.349,75	62.382.349,75
1-jul-19	31-jul-19	19,28%	2,14%	2,139%		35.000.000,00	30	748.794,59			28.131.144,34	63.131.144,34
1-ago-19	31-ago-19	19,32%	2,14%	2,143%		35.000.000,00	30	750.180,76			28.881.325,10	63.881.325,10
1-sep-19	10-sep-19	19,32%	2,14%	2,143%		35.000.000,00	10	250.060,25			29.131.385,36	64.131.385,36
Resultados >>									0,00		29.131.385,36	64.131.385,36
											SALDO DE CAPITAL	35.000.000,00
											SALDO DE INTERESES	29.131.385,36
											INTERESES DE PLAZO FL. 31	7.723.333,33
											ABONO FL. 63	700.000,00
											TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS	71.154.718,69

Así la cosas este Juzgado aprueba la anterior modificación de la liquidación de crédito.

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO LOPEZ ALZATE
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN

Se notifica el presente auto por ESTADO
Nro. 146 Hoy 11 SEP 2019
a las 8:00 A.M.

SECRETARÍA
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

JUZGADO DE ORIGEN: JUEZ OCTAVO (8°) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN
JUZGADO ACTUAL: JUEZ SEXTO (6°) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: DIANA CAROLINA ORDONEZ GARCIA
DEMANDADO: KELLY JOHANA ESCOBAR GÓMEZ

TF L
19 SEP 20 1:50PM -DECH-

RADICADO: 2017-1027

ASUNTO: MODIFICACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

NAZLY CONCEPCIÓN ABADÍA MOSQUERA, actuando como apoderada de la parte demandante, procedo a solicitar al despacho respetuosamente lo siguiente.

INTROITO

Presente liquidación del crédito la cual fue modificada y aprobada por el despacho, sin embargo, el despacho no incluyo en dicha liquidación las costas procesales y las agencias en derecho, no los honorarios del secuestre, aunque esto valores fueron reconocidos en el auto que ordeno seguir adelante con la ejecución (ver folios 59 y 60 del cuaderno principal).

por lo tanto, **SOLICITO** incluir en la liquidación las costas y agencias en derecho.

Nota: En su oportunidad se incluirán los gastos y honorarios del evaluador del inmueble hipotecado, estas no se han causado aun, pero son parte de los gastos.

23 SEP 2019
AM6A



NAZLY CONCEPCIÓN ABADÍA MOSQUERA
C.C. No. 32.258.361 de Medellín (Antioquia)
T. P. 216.112 del C. S de la J.



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Medellín, veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Radicado:	0500143 03 008 2017 01027 00
Demandante:	DIANA CAROLINA ORDOÑEZ
Demandado:	KELLY ESCOBAR
Decisión:	Resuelve solicitud.

Atendiendo el escrito que antecede, donde la apoderada de la parte demandante solicita sea modificada la liquidación del crédito que fuere realizada y aprobada por el despacho, toda vez que, no fueron incluidas las costas procesales reconocidas en la sentencia, se le significa a la libelista que la liquidación del crédito da cuenta a la liquidación de la obligación que aquí se pretende, puesto que, las costas procesales constituyen un monto que es reconocido de manera adicional a la pretensión, y por ello es innecesario incluirlo en dicha liquidación.

En consecuencia, entiéndase que la liquidación de costas son valores adicionales reconocidos en la sentencia o auto que ordena seguir adelante con la ejecución en relación a los gastos del proceso, por lo que, no se torna necesario incluirla en las en la liquidación del crédito, dado que, las mismas fueron reconocidas en auto separado.

NOTIFÍQUESE

**LEONARDO LÓPEZ-ALZATE
JUEZ**

P

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN	
Se notifica el presente auto por ESTADO	
Nro. 155	Hoy 26 SEP 2019
a las 8:00 A.M.	
SECRETARÍA	
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN	

JUZGADO DE ORIGEN: JUEZ OCTAVO (8°) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

JUZGADO ACTUAL: JUEZ SEXTO (6°) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: DIANA CAROLINA ORDONEZ GARCIA
DEMANDADO: KELLY JOHANA ESCOBAR GÓMEZ

RADICADO: 2017-1027

ASUNTO: SOLICITUD EXPEDIR NUEVO DESPACHO COMISORIO

NAZLY CONCEPCIÓN ABADÍA MOSQUERA, con Tarjeta Profesional 216.112 del C. S de la J., mayor de edad y vecina del Municipio de Itagüí (Antioquia), identificada con C.C. No. 32.258.361 de Medellín (Antioquia), actuando como apoderada especial de la señora **DIANA CAROLINA ORDONEZ GARCIA**, quien es acreedora en el PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO, en contra de la deudora **KELLY JOHANA ESCOBAR GÓMEZ**, mayor de edad, identificada con C.C Nro. 1.128.400.411, de los dineros adeudados a la demandante por el valor de **\$35.000.000 (TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS)**, con un interés del 2%, respaldado en la Hipoteca Nro. 4.522 de fecha del 25 de agosto del 2015 firmada en la Notaria Dieciséis del Círculo Notarial del Medellín.

INTROITO

El JUEZ OCTAVO (8°) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN, ordeno comisión para secuestro del inmueble con Matricula Inmobiliaria Nro. 01N-185570 de la Oficina de Instrumentos públicos de Medellín Zona Norte, comisión expedida el día 08 de febrero del 2019, dicha actuación se dilato y el documento ya perdió vigencia, para continuar con el trámite de manera adecuada.

SOLICITUD

Solicito respetuosamente al despacho actual que expida nuevo documento designando secuestro, encargado de decomisar el inmueble, dicho inmueble le se describe de la siguiente forma: LOTE DE TERRENO con edificación en el existente, CARRERA 72-A NUMERO 92B-158 DIRECCION CATASTRAL9, demás mejoras, anexidades y dependencias, situado en esta ciudad de Medellín, barrio Castilla, que hace parte del señalado con el número 2 de la manzana No. 92-72-A, el cual debidamente individualizado y actualizado queda con una cabina de 3.20 metros de frente por 10.40 metros de centro, y con los siguientes linderos: Por el frente, con la carrera 72-A; por un costado, con propiedad del mismo vendedor actual; por el otro costado, con propiedad de Joaquín Castro; y por la parte de atrás con zona verde. Inmueble con Matricula Inmobiliaria Nro. 01N-185570 de la Oficina de Instrumentos públicos de Medellín Zona Norte.

Anexo: Despacho comisorio inicial

Atentamente,

NAZLY CONCEPCIÓN ABADÍA MOSQUERA
C.C. No. 32.258.361 de Medellín (Antioquia)
T. P. 216.112 del C. S de la J.

26 SEP 2019
12167

FFZ
19SEP25 11:03 AM - OECN

72
67

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
ocho (8) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Radicado: 05001-40-03-008-**2017-01027**-00
Asunto: Ordena comisión para secuestro de INMUEBLE

Se **agrega** al expediente la respuesta emitida por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN (ZONA NORTE) folios 52 a 54 del expediente a través del cual se informa que se inscribió el embargo.

Como quiera que fue efectiva la medida de embargo decretada, ORDENA el **secuestro** del inmueble inscrito en la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN- ZONA NORTE, distinguido con matrícula inmobiliaria **No 01N- 185570** ubicado en la Carrera 72 A No 92 B-15 (Dirección Catastral).

Para la diligencia se **COMISIONA A LOS JUECES CIVILES MUNICIPALES** creados transitoriamente mediante Acuerdo PCSJA19-11192 del 25 de enero del 2019 por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y despachos judiciales a nivel nacional, con amplias facultades de **SUBCOMISIONAR** inclusive las de allanar de ser necesario de conformidad con los art. 37ss y 112 del C.G.P. en concordancia con el art. 595 ibídem. Remítase a través de la oficina de Apoyo Judicial.

El comisionado podrá posesionar y reemplazar y nombrar al secuestro de la lista de auxiliares de la Justicia que allí se lleve en caso de que el nombrado por el Despacho no comparezca a la diligencia, siempre y cuando la parte interesada acredite que se le notificó con una antelación no inferior a ocho (8) días a la diligencia programada por el despacho. Como **secuestre** se designa a GUILLERMO LEON ARBELAEZ SERNA, ubicado en calle 9 AA SUR No 54 B-09, teléfono 2852800, 2375424 y celular 3108329525.

El cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación dentro de los cinco días al recibo de la respectiva notificación, so pena de ser excluido de la lista de auxiliares, salvo justificación aceptada. La designación será rotatoria, de manera que la misma persona no pueda ser nombrada por segunda vez sino cuando se haya agotado la lista, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del CGP.

Como honorarios provisionales se le fijan al auxiliar de la Justicia la suma de **\$235.000, 00** (Acuerdo 1740 del 2003 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura).

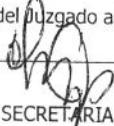
NOTIFÍQUESE


GOETHE RAFAEL MARTÍNEZ DAVID

JUEZ

ILP

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No. 220 fijados hoy 12/12/19 en
la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.


SECRETARIA



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Medellín, cuatro (04) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Radicado:	05001 40 03 008 2017 01027 00
Demandante:	DIANA CAROLINA ORDOÑEZ GARCÍA
Demandados:	KELLY JOHANA ESCOBAR GÓMEZ
Decisión:	Ordena expedir nuevo despacho comisorio. Solicitud parte actora

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, para el secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 01N-185570, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Norte, ubicado en la ciudad de Medellín – Antioquia, Carrera 72 A N° 92 B – 15, (DIRECCIÓN CATASTRAL), de propiedad de la demandada, se comisiona a los JUZGADOS TRANSITORIOS CIVILES MUNICIPALES PARA MEDIDAS CAUTELARES DE MEDELLÍN (REPARTO) o a quien se designe para ello.

Al comisionado se le faculta para fijar fecha y hora para la diligencia, limitar el secuestro hasta por la cosa ordenada, posesionar o reemplazar al secuestro designado (teniendo en cuenta el que se encuentre en turno de conformidad con la lista de auxiliares de la justicia), allanar y/o subcomisionar acorde con el artículo 112 y s.s. del Código General del Proceso, en caso de ser estrictamente necesario.

Como quien fuere nombrado en el auto del 8 de febrero de 2019, visible a folio 55 del expediente, no se encuentra vigente en la lista de auxiliares de la justicia para el periodo 2019 - 2021, se designa a:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	DIRECCIÓN OFICINA / CORRESPONDENCIA	CIUDAD OFICINA	TELÉFONO OFICINA
INSOP S.A.S.				CRA 41 36 SUR 67 OF 305	ENVIGADO	332 9206
DIRECCIÓN CASA		CIUDAD CASA	TELÉFONO CASA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO	
CRA 41 36 SUR 67 OF 305		ENVIGADO	332 9206		secretaria@insop.com.co	

Previo a su posesión deberá aportar la licencia vigente para el ejercicio de su cargo expedida por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con los acuerdos No PSAA10 – 7490 de 2010 y PSAA10 – 7339 de 2010.

Comuníquesele su nombramiento por telegrama advirtiéndole que dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del mismo deberá aceptar el cargo en forma obligatoria, so pena de ser excluido de la lista, salvo justificación aceptada, conforme al Art. 50 numeral 9º del Código General del Proceso.

En consecuencia, expídase por intermedio de la secretaria de la oficina de Ejecución Civil Municipal el despacho comisorio correspondiente, anexando los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE,


LEONARDO LÓPEZ ÁLZATE
JUEZ

vj

<p>OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN</p> <p>Se notifica el presente auto por ESTADOS</p> <p>Nro. <u>160</u> Hoy <u>07 OCT 2019</u> a las 8:00 A.M.</p> <p> CLAUDIA ELENA VELÁSQUEZ GONZÁLEZ SECRETARIA</p>



OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Calle 49 N° 45 – 65, 9° Piso – Antiguo Edificio Icetex
Telefax (4) 251 64 77 Medellín – Antioquia.

DESPACHO COMISORIO No. 1240

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: DIANA CAROLINA ORDOÑEZ GARCÍA C.C. 42.828.185
DEMANDADO: KELLY JOHANA ESCOBARE GÓMEZ C.C. 1.128.400.411
RADICADO: 05001-40-03-008-2017-001027-00
Al contestar citar este radicado

El Juez 06 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín

COMISIONA

A LOS JUZGADOS TRANSITORIOS CIVILES MUNICIPALES PARA MEDIDAS CAUTELARES DE MEDELLÍN (REPARTO) o a quien se designe para ello

Para que se sirvan llevar a efecto la diligencia de **SECUESTRO** ordenada dentro del proceso de Ejecución de la referencia por el Juez Octavo Civil Municipal de Oralidad de Medellín en providencia de fecha 8 de febrero de 2019, y por el Juez Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín en providencia de fecha 4 de octubre de 2019, respecto del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria Nro. 01N -185570, ubicado en el municipio de Medellín – Antioquia, Carrera 72 A N° 92 B - 15, de propiedad de la demandada **KELLY JOHANA ESCOBAR GÓMEZ**

Los linderos del inmueble se aportarán con la escritura pública.

Se designó como secuestre a:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	DIRECCIÓN OFICINA / CORRESPONDENCIA	CIUDAD OFICINA	TELÉFONO OFICINA
INSOP S.A.S.				CRA 41 36 SUR 67 OF 305	ENVIGADO	332 9206
DIRECCIÓN CASA		CIUDAD CASA	TELÉFONO CASA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO	
CRA 41 36 SUR 67 OF 305		ENVIGADO	332 9206		secretaria@insop.com.co	

Quien se encuentra en la lista oficial de auxiliares de la justicia actualizada para el periodo de 2019 a 2021. Se le informará el nombramiento como lo dispone el Art. 49 del Código General de Proceso.

Se anexan copias de las providencias que lo han comisionado.

Se le confieren al comisionado amplias facultades inherentes a la diligencia, incluso las de subcomisionar y/o allanar en caso de ser necesario de conformidad con el Art. 112 inciso 2° del C. G. del P., y, las de nombrar y posesionar al secuestre de uno de la lista de auxiliares de la justicia debidamente acreditado.

La Dra. NASLY CONCEPCIÓN ABADÍA MOSQUERA, portadora de la Tarjeta Profesional No. 216.112 del Consejo Superior de la Judicatura, tiene personería para representar a la parte actora, localizable en la Calle 50 N° 51 - 81, Oficina 703, Edificio NATIONAL de Medellín, celular: 301 503 7507, correo electrónico: nazly.abadia@gmail.com

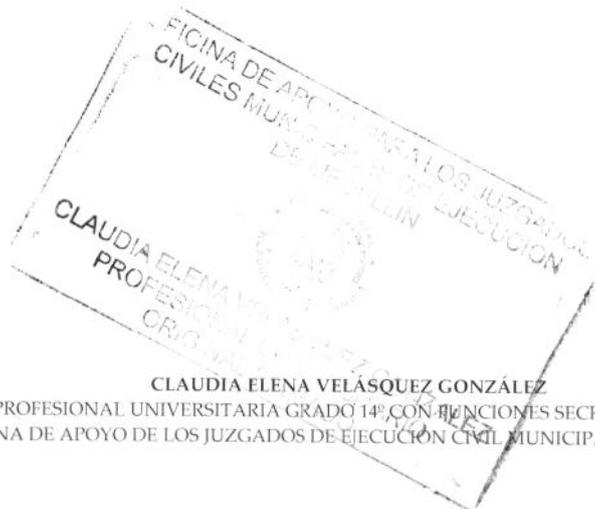
Una vez auxiliado rogamos su pronta devolución para los fines subsiguientes.



OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Calle 49 N° 45 – 65, 9º Piso – Antiguo Edificio Icetex
Telefax (4) 251 64 77 Medellín – Antioquia.

Librado por la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN de conformidad a lo ordenado por el Juez Sexto de Ejecución Civil Municipal de Medellín - Antioquia, en Medellín, cuatro (04) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Cordialmente,



CLAUDIA ELENA VELÁSQUEZ GONZÁLEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIA GRADO 14º CON FUNCIONES SECRETARIALES
OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

vj.

Retiro el día 08 de oct 119
Nazly Abedia Mosquera
C.C. 32.258.361
TP-212-116 del C.S. de la J.

JUEZ SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIA DE MEDELLIN
JUZGADO DE ORIGEN: OCTAVO (8) CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLÍN

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: DIANA CAROLINA ORDONEZ GARCIA
DEMANDADO: KELLY JOHANA ESCOBAR GÓMEZ

RADICADO: 2017-1027

ASUNTO: APORTO ENTREGA DE CONSIGNACIÓN
COADYUVADO.

NAZLY CONCEPCIÓN ABADÍA MOSQUERA, con Tarjeta Profesional 216.112 del C. S de la J., mayor de edad y vecina del Municipio de Itagüí (Antioquia), identificada con C.C. No. 32.258.361 de Medellín (Antioquia), aporto recibo de consignación 042471 realizada por la señora **KELLY JOHANA ESCOBAR GÓMEZ**, mayor de edad, identificada con C.C Nro. 1.128.400.411, de los dineros adeudados a la demandante por el valor de **\$35.000.000 (TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS)**, con un interés del 2%, respaldado en la Hipoteca Nro. 4.522 de fecha del 25 de agosto del 2015 firmada en la Notaria Dieciséis del Círculo Notarial del Medellín. La demandada le consigno a la señora **DIANA CAROLINA ORDOÑEZ GARCIA**, Por el valor de **\$1.000.000 (UN MILLÓN DE PESOS)**, realizado el viernes 01 de junio del 2018, con esto la señora **KELLY** reconoce la deuda que tiene con la señora **DIANA** y realiza abono a la misma.

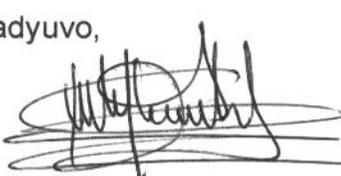
SUPLICO AL JUZGADO, que habiendo por presentado este escrito coadyuvado por la demandada con las manifestaciones en él contenidas, se sirva admitirlo, y una al expediente.

Atentamente,



NAZLY CONCEPCIÓN ABADÍA MOSQUERA
C.C. No. 32.258.361 de Medellín (Antioquia)
T. P. 216.112 del C. S de la J.

Coadyuvo,



KELLY JOHANA ESCOBAR GÓMEZ
C.C Nro. 1.128.400.411



FEB
NOTARÍA 16 DE MEDELLÍN
DR. David Felipe Palacio Castaño.
NOTARIO ENCARGADO

20 FEB 2020
MCP

20FEB19 1:15PM -DECK-



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el doce (12) ⁵⁹⁵¹¹ de febrero de dos mil veinte (2020), en la Notaría Dieciséis (16) del Círculo de Medellín, compareció: KELLY JOHANA ESCOBAR GOMEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1128400411, presentó el documento dirigido a JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE MEDELLIN y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



7mroq2vt15ps
12/02/2020 - 11:13:13:394



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



NOTARÍA 16 DE MEDELLÍN

DR. David Felipe Palacio Castaño.
NOTARIO ENCARGADO

DAVID FELIPE PALACIO CASTAÑO

Notario dieciséis (16) del Círculo de Medellín - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 7mroq2vt15ps

76 7

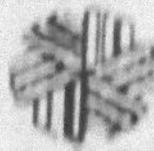


4G 93% 9:15 AM



Tú

1 de junio 5:13 PM



Redeban
Multicolor

JUN 01 2018 17:13:56 REPICT 7.01

**CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
BARRIO LAS CABA#AS
CRA 58 24 A 26**

C. UNICO: 3007012409

TER: JAAAR164

Ah

RECIBO: 042471

RRN: 042666

CTA: 28233822517

DEPOSITO

APRO: 687566

VALOR [REDACTED]

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

WhatsApp chat interface with contact 'Kelly Demandada'.

Recibe notificaciones de mensajes nuevos
Activar notificaciones de escritorio >

← kell

CHATS

- Kelly Demandada 055 x m
Estamos en urgencias
- Kelly Hija Gustavo 29-10-2019
Ya le digo
- Kelly Valiente 29-10-2019
✓ Están Gabi, Sarah, Paula

Kelly Demandada [Search] [Share] [More]

avisamos porque le ibamos a consignar el otro millón a día siguiente pero nos dejaron el pago para mañana entonces para informarle.



Info. del contacto

mensaje

info. y número de teléfono

Hey there! I am using WhatsApp.

+57 310 7207501

- Bloquear
- Reportar contacto
- Eliminar chat

😊 Escribe un mensaje aquí

78



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Medellín, tres (03) de marzo de dos mil veinte (2020)

Radicado:	05001 40 03 008 2017 01027 00
Demandante:	DIANA CAROLINA ORDOÑEZ GARCÍA
Demandados:	KELLY JOHANA ESCOBAR GÓMEZ
Decisión:	Previo a acceder a lo solicitado requiere al actor

En atención al escrito que antecede, y previo a acceder a lo solicitado, se requiere tanto a la parte actora como a la demandada, para que se sirvan aclarar el memorial aportado, puesto que el valor de la consignación en el mencionada, no coincide con los recibos relacionados.

NOTIFÍQUESE,

**LEONARDO LÓPEZ ALZATE
JUEZ**

vj

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN	
Se notifica el presente auto por ESTADOS	
Nro. <u>33</u>	Hoy <u>04 MAR 2020</u> a las 8:00 A.M.
<input checked="" type="checkbox"/> CLAUDIA ELENA VELÁSQUEZ SECRETARIA	

Juez Sexto Civil de Ejecución de Sentencia de Medellin - Aclaro Memorial

Nazly Abadia <nazly.abadia@gmail.com>

Lun 6/07/2020 10:21 AM

Para: Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Antioquia - Medellin <j06ejecmmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (492 KB)

Juez Sexto Civil de Ejecución de Sentencia de Medellin - Aclaro Memorial.pdf;

Buenas tardes , adjunto memorial requerido por el despacho ,

Adicional, desconozco la dirección electrónica y no poseo información del correo electrónico de la señora demandada **KELLY JOHANA ESCOBAR GÓMEZ.**

Gracias por tu atención, quedo en espera de tu respuesta.

Favor acusar de recibido dicho correo electrónico.

Atentamente,

NAZLY CONCEPCIÓN ABADÍA MOSQUERA

C.C. No. 32.258.361de Medellín (Antioquia)

T. P. 216.112 del C. S de la J.

Carrera 52 D No 73-15 interior 101, del municipio de Itagüí - Antioquia.

Celular: 301 503 75 07

Correo electrónico: nazly.abadia@gmail.com

08-2017-39
1027

JUEZ SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE MEDELLIN
JUZGADO DE ORIGEN: OCTAVO (8) CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: DIANA CAROLINA ORDONEZ GARCIA
DEMANDADO: KELLY JOHANA ESCOBAR GÓMEZ

RADICADO: 2017-1027

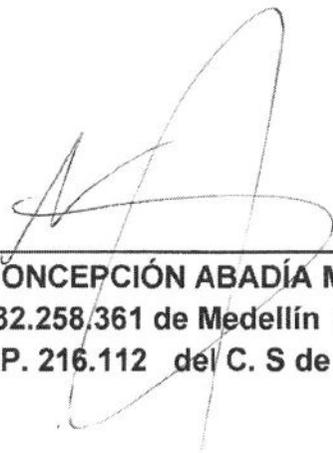
ASUNTO: ACLARO MEMORIAL

NAZLY CONCEPCIÓN ABADÍA MOSQUERA, con Tarjeta Profesional 216.112 del C. S de la J., mayor de edad y vecina del Municipio de Itagüí (Antioquia), identificada con C.C. No. 32.258.361 de Medellín (Antioquia), aclaro el memorial que antecede, y auto de estados del 04 mar 2020 el despacho requiero.

La demandada **KELLY JOHANA ESCOBAR GÓMEZ**, le consigno a la señora **DIANA CAROLINA ORDOÑEZ GARCIA**, Por el valor de **\$1.000.000 (UN MILLÓN DE PESOS)**, por concepto de abono la deuda, realizado el viernes 01 de junio del 2018, con esto la señora **KELLY** reconoce la deuda que tiene con la señora **DIANA** y realiza abono a la misma.

SUPLICO AL JUZGADO, que habiendo por presentado este escrito , tome aclarado el escrito coadyuvado por la demandada con las manifestaciones en él contenidas, se sirva admitirlo, y una al expediente.

Atentamente,



NAZLY CONCEPCIÓN ABADÍA MOSQUERA
C.C. No. 32.258/361 de Medellín (Antioquia)
T. P. 216.112 del C. S de la J.



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Medellín, quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Radicado:	0500140 03 008 2017 01027 00
Demandante:	DIANA CAROLINA ORDOÑEZ GARCIA
Demandado:	KELLY JOHANA ESCOBAR GOMEZ
Decisión:	Tiene en cuenta abonos.

En cumplimiento al requerimiento realizado y en atención a lo manifestado en el escrito visible a fl. 76 y 80 c.1, téngase como abono realizado por la parte demandada, así:

- 01 de junio del 2018: la suma de \$1.000.000,00.

Los cuáles serán tenidos en cuenta al momento de realizar una actualización de la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE,


LEONARDO LÓPEZ ALZATE
JUEZ

M

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN	
Se notifica el presente auto por	EXPEDIENTE Nro.
53 hoy	10 SEP 2020
	á las 8:00 A.M.
 SECRETARIA	

Juez Sexto (6) Civil de Ejecución de Sentencia de Medellin Rdo: 2017-1027

Nazly Abadia <nazly.abadia@gmail.com>

Jue 3/09/2020 6:44 PM

Para: Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Antioquia - Medellin <j06ejecmmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Oficina Apoyo Juzgados Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Seccional Medellin <ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (106 KB)

memorial continuar con el proceso.pdf;

Buenas tardes.

Reitero memorial de notificación personal y continuación del proceso.

Gracias por tu atención, quedo en espera de tu respuesta.

Favor acusar de recibido dicho correo electrónico.

**JUEZ SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIA DE MEDELLIN
JUZGADO DE ORIGEN: OCTAVO (8) CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLÍN**

E. S. D.

**REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: DIANA CAROLINA ORDONEZ GARCIA
DEMANDADO: KELLY JOHANA ESCOBAR GÓMEZ**

RADICADO: 2017-1027

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN PERSONAL Y
CONTINUACIÓN DEL PROCESO**

NAZLY CONCEPCIÓN ABADÍA MOSQUERA, con Tarjeta Profesional 216.112 del C. S de la J., mayor de edad y vecina del Municipio de Itagüí (Antioquia), identificada con C.C. No. 32.258.361 de Medellín (Antioquia), he realizados todas las gestiones para agotar la notificación personal, teniendo en cuenta que la demandada se ha reusado a presentarse al despacho para realizar su presentación personal, a pesar de estar enterada del proceso como lo demuestra memorial aportado el 19 de febrero del 2020 y después de múltiples intentos de conciliación, no se ha logrado el pago.

SOLICITO

Primero: Admitir la presentación personal de la señora **KELLY JOHANA ESCOBAR GÓMEZ** como CONDUCTA CONCLUYENTE basada en artículo Código General del Proceso Artículo 301. Notificación por conducta concluyente.

“La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal.”

Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias”.

Segundo: En caso de no ser aceptada, nombrar Curador Ad-liten para representación en el proceso.

Tercero: La suscrita, desea continuar con el proceso SOLICITO al despacho seguir adelante con la ejecución y fijar audiencia para remate.

Atentamente,



NAZLY CONCEPCIÓN ABADÍA MOSQUERA
C.C. No. 32.258.361 de Medellín (Antioquia)
T. P. 216.112 del C. S de la J.

84

Fwd: Juez Sexto (6) Civil de Ejecución de Sentencia de Medellin Rdo: 2017-1027

Nazly Abadia <nazly.abadia@gmail.com>

Lun 28/09/2020 11:14 AM

Para: Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Antioquia - Medellin <j06ejecmmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Oficina Apoyo Juzgados Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Seccional Medellín <ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (106 KB)

memorial continuar con el proceso.pdf;

Buenas tardes.

Reitero memorial de notificación personal y continuación del proceso.

Gracias por tu atención, quedo en espera de tu respuesta.

Favor acusar de recibido dicho correo electrónico.

**JUEZ SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIA DE MEDELLIN
JUZGADO DE ORIGEN: OCTAVO (8) CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLÍN**

E. S. D.

**REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: DIANA CAROLINA ORDONEZ GARCIA
DEMANDADO: KELLY JOHANA ESCOBAR GÓMEZ**

RADICADO: 2017-1027

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN PERSONAL Y
CONTINUACIÓN DEL PROCESO**

NAZLY CONCEPCIÓN ABADÍA MOSQUERA, con Tarjeta Profesional 216.112 del C. S de la J., mayor de edad y vecina del Municipio de Itagüí (Antioquia), identificada con C.C. No. 32.258.361 de Medellín (Antioquia), he realizados todas las gestiones para agotar la notificación personal, teniendo en cuenta que la demandada se ha reusado a presentarse al despacho para realizar su presentación personal, a pesar de estar enterada del proceso como lo demuestra memorial aportado el 19 de febrero del 2020 y después de múltiples intentos de conciliación, no se ha logrado el pago.

SOLICITO

Primero: Admitir la presentación personal de la señora **KELLY JOHANA ESCOBAR GÓMEZ** como CONDUCTA CONCLUYENTE basada en artículo Código General del Proceso Artículo 301. Notificación por conducta concluyente.

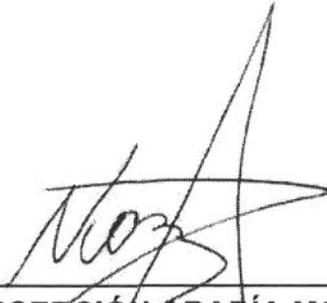
“La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal.

Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias”.

Segundo: En caso de no ser aceptada, nombrar Curador Ad-liten para representación en el proceso.

Tercero: La suscrita, desea continuar con el proceso SOLICITO al despacho seguir adelante con la ejecución y fijar audiencia para remate.

Atentamente,



NAZLY CONCEPCIÓN ABADÍA MOSQUERA
C.C. No. 32.258.361 de Medellín (Antioquia)
T. P. 216.112 del C. S de la J.

Fwd: Juez Sexto Civil de Ejecución de Sentencia de Medellin - Aclaro Memorial

Nazly Abadia <nazly.abadia@gmail.com>

Mié 26/08/2020 12:17 PM

Para: Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Antioquia - Medellin <j06ejecmmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (492 KB)

Juez Sexto Civil de Ejecución de Sentencia de Medellin - Aclaro Memorial.pdf;

Buenas tardes , adjunto memorial requerido por el despacho ,

Adicional, desconozco la dirección electrónica y no poseo información del correo electrónico de la señora demandada **KELLY JOHANA ESCOBAR GÓMEZ.**

Gracias por tu atención, quedo en espera de tu respuesta.

Favor acusar de recibido dicho correo electrónico.

Atentamente,

NAZLY CONCEPCIÓN ABADÍA MOSQUERA

C.C. No. 32.258.361de Medellín (Antioquia)

T. P. 216.112 del C. S de la J.

Carrera 52 D No 73-15 interior 101, del municipio de Itagüí - Antioquia.

Celular: 301 503 75 07

Correo electrónico: nazly.abadia@gmail.com

98

**JUEZ SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIA DE MEDELLIN
JUZGADO DE ORIGEN: OCTAVO (8) CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLÍN**

E.

S.

D.

**REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: DIANA CAROLINA ORDOÑEZ GARCIA
DEMANDADO: KELLY JOHANA ESCOBAR GÓMEZ**

RADICADO: 2017-1027

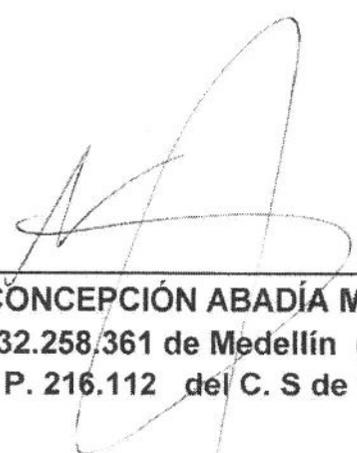
ASUNTO: ACLARO MEMORIAL

NAZLY CONCEPCIÓN ABADÍA MOSQUERA, con Tarjeta Profesional 216.112 del C. S de la J., mayor de edad y vecina del Municipio de Itagüí (Antioquia), identificada con C.C. No. 32.258.361 de Medellín (Antioquia), aclaro el memorial que antecede, y auto de estados del 04 mar 2020 el despacho requiero.

La demandada **KELLY JOHANA ESCOBAR GÓMEZ**, le consigno a la señora **DIANA CAROLINA ORDOÑEZ GARCIA**, Por el valor de **\$1.000.000 (UN MILLÓN DE PESOS)**, por concepto de abono la deuda, realizado el viernes 01 de junio del 2018, con esto la señora **KELLY** reconoce la deuda que tiene con la señora **DIANA** y realiza abono a la misma.

SUPLICO AL JUZGADO, que habiendo por presentado este escrito , tome aclarado el escrito coadyuvado por la demandada con las manifestaciones en él contenidas, se sirva admitirlo, y una al expediente.

Atentamente,



NAZLY CONCEPCIÓN ABADÍA MOSQUERA
C.C. No. 32.258.361 de Medellín (Antioquia)
T. P. 216.112 del C. S de la J.

88

Constancia: Le informo señor Juez, que revisado el correo institucional y el sistema de siglo XXI, no existen solicitudes pendientes por incorporar.

Medellín, 1º de octubre de 2020


Pamela Quintero
Of. Mayor



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Medellín, primero (1º) de octubre de dos mil veinte (2.020).

Radicado:	05001 40 03 008 2017 01027 00
Demandante:	DIANA CAROLINA ORDEÑEZ
Demandado:	KELLY ESCOBAR
Decisión:	Incorpora sin trámite alguno, por cuanto las solicitudes se encuentran resueltas.

Se incorpora sin trámite alguno las solicitudes vertidas a folios precedentes, toda vez que, las mismas ya se encuentran resueltas a folios 46 y 81.

NOTIFÍQUESE


LEONARDO LÓPEZ ALZATE
JUEZ

P

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN	
Se notifica el presente auto por ES	Nro.
58 Hoy 02 OCT 2020 a las 8:00 A.M.	
 SECRETARIA	

89

Juez Sexto (6) Civil de Ejecución de Sentencia de Medellín Rdo: 2015-1027

Nazly Abadia <nazly.abadia@gmail.com>

Lun 21/09/2020 10:34 AM

Para: Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Antioquia - Medellin <j06ejecmmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Oficina Apoyo Juzgados Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Seccional Medellin <ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (69 KB)

SOLICITUD AUTO TIENE EN CUENTA ABONO.pdf;

Buenos días, favor dar trámite al memorial adjunto de solicitar **AUTO TIENE EN CUENTA ABONO.**

Le agradecería acusarme de haber recibido dicho correo.

Feliz resto de día

90

JUEZ SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE MEDELLIN
JUZGADO DE ORIGEN: OCTAVO (8) CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: DIANA CAROLINA ORDONEZ GARCIA
DEMANDADO: KELLY JOHANA ESCOBAR GÓMEZ

RADICADO: 2017-1027

ASUNTO: SOLICITUD AUTO TIENE EN CUENTA ABONO

NAZLY CONCEPCIÓN ABADÍA MOSQUERA, con Tarjeta Profesional 216.112 del C. S de la J., mayor de edad y vecina del Municipio de Itagüí (Antioquia), identificada con C.C. No. 32.258.361 de Medellín (Antioquia), después de consulta los estados electrónicos de la rama judicial, los autos y no encontrar la providencia deseada, **SOLICITO** respetuosamente al despacho copia del auto en que TIENE EN CUENTA ABONO con fecha de 15 septiembre 2020.

Atentamente,



NAZLY CONCEPCIÓN ABADÍA MOSQUERA
C.C. No. 32.258.361 de Medellín (Antioquia)
T. P. 216.112 del C. S de la J.

91

RV: Juez 6 CES Rdo: 2015-1027/ aporto requerimiento

Oficina Apoyo Juzgados Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Seccional Medellín
<ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 20/10/2020 2:50 PM

Para: Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Antioquia - Medellin <j06jecmmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 5 archivos adjuntos (2 MB)

APORTO REQUERIMIENTO DE PAGO A LA DEUDORA.pdf; Guia con firma .pdf; Guia requerimiento .pdf; Requerimiento.pdf; Constancia de entrega de requerimiento .pdf;

De: Nazly Abadia <nazly.abadia@gmail.com>

Enviado: martes, 20 de octubre de 2020 1:28 p. m.

Para: Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Antioquia - Medellin

<j06jecmmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina Apoyo Juzgados Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Seccional Medellín <ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co>; sec06jecmmed@cendoj.ramajudicial.gov.co <sec06jecmmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Juez 6 CES Rdo: 2015-1027/ aporto requerimiento

**JUEZ SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE MEDELLÍN
JUZGADO DE ORIGEN: OCTAVO (8) CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

E.	S.	D.
REF:	PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO	
DEMANDANTE:	DIANA CAROLINA ORDOÑEZ GARCIA	
DEMANDADO:	KELLY JOHANA ESCOBAR GÓMEZ	
RADICADO:	2017-1027	

Radicó memorial de requerimiento de pagos a la deudora.

Gracias por tu atención, quedo en espera de tu respuesta.

Favor acusar de recibido dicho correo electrónico.

92

**JUEZ SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIA DE MEDELLIN
JUZGADO DE ORIGEN: OCTAVO (8) CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLÍN**

E. S. D.

**REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: DIANA CAROLINA ORDONEZ GARCIA
DEMANDADO: KELLY JOHANA ESCOBAR GÓMEZ**

RADICADO: 2017-1027

**ASUNTO: APORTO REQUERIMIENTO DE PAGO DE LA
DEUDORA**

NAZLY CONCEPCIÓN ABADÍA MOSQUERA, con Tarjeta Profesional 216.112 del C. S de la J., mayor de edad y vecina del Municipio de Itagüí (Antioquia), identificada con C.C. No. 32.258.361 de Medellín (Antioquia), aporto el envío requerimiento de pago hecho por la acreedora **DIANA CAROLINA ORDONEZ GARCIA** a la deudora la señora **KELLY JOHANA ESCOBAR GÓMEZ**.

El escrito se envió por medio de mensajería Servientrega con número de guía 9120763937 y constancia de entrega de aviso con número 1547308.

SUPLICO AL JUZGADO, que habiendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, y una al expediente.

Atentamente,



NAZLY CONCEPCIÓN ABADÍA MOSQUERA
C.C. No. 32.258.361 de Medellín (Antioquia)
T. P. 216.112 del C. S de la J.



Servientrega S.A. NIT. 900.617.330-3 Principal, Bogotá D.C., Colombia Av. Calle 6 No. 34 A - 11. Somos
Clientes Contribuyentes. Resolución DIAN 012635 del 14 Diciembre de 2018. Autorizaciones Rasol,
DIAN 096948 de Nov. 24/2005. Resguardos y Resendones de IVA.

Fecha: 09 / 10 / 2020 12:23



Fecha Prog. Entrega: 10 / 10 / 2020

GUIA No.: 9120763937

Cód: CDS/SER: 1 - 75 - 1

REMITENTE
CARRERA 52D 73 15 INT 101 RR SANTA MARIA
DIANA CAROLINA ORDÓÑEZ GARCIA
Tel/cel: 3015037507 Cod. Postal: 055410
Ciudad: ITAGUI Dpto: ANTIOQUIA
País: COLOMBIA D.I./NIT: 42828185
Email: FACTURA.RETAIL@SERVIENTREGA.COM

FIRMA DEL REMITENTE
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

DESTINATARIO	MDE	AVISOS JUDICIALES PZ: 1	
	40	CIUDAD MEDELLIN	
		ANTIOQUIA	CONTADO
		NORMAL	TERRESTRE

CARRERA 72A 82B 15 BR CASTILLA
KELLY JOHANA ESCOBAR GOMEZ
Tel/cel: 3107207501 D.I./NIT: 1128400411
País: COLOMBIA Cod. Postal: 050040
E-mail:



Ministerio de Transporte. Licencia No. 805 de Marzo 2001. MANTIC. Licencia No. 1776 de Sept 1995

Kelly Johana Escobar Gomez
RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)
GUÍA No. 9120763937

FECHA Y HORA DE ENTREGA
Observaciones en la entrega: *UB 611 434. 10/10/2020*

Dice Contener: NOTIFICACION
Obs. para entrega:
Vr. Declarado: \$ 5,000
Vr. Flete: \$ 0
Vr. Sobretasa: \$ 100
Vr. Mensajería expresa: \$ 12,900
Vr. Total: \$ 13,000
Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): 1 / Peso Pz (Kg):
Peso (Vnl): Peso (Kg): 0.00
No. Remisión: SE0000014924835
No. Bolsa seguridad:
No. Sobreporte:
No. Guia Resmo Sobreporte:

El usuario debe aceptar explícitamente que su consentimiento en cualquier momento que se encuentre publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en los canales
oficiales en las redes sociales de Servientrega que regule el presente acuerdo antes del inicio, bajo el entendido de que el usuario acepta explícitamente con la suscripción de este documento. Así mismo
declara conocer y aceptar el Aviso de Privacidad y Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para saber más en los canales, correo y
recursos dirigirse al correo web@servientrega.com o a la línea telefónica: 11 7790200.

Es fiel copia de la prueba de entrega
que reposa en nuestros archivos
Carlos A. Zapata
Facilitador Centro de Memoria Institucional
Servientrega S.A.
Regional Antioquia:



Grandes Contribuyentes. Resolución DIAN DIAN 012635 del 14 Diciembre de 2018. Autoretenedores.
 Resol:
 DIA: 09698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Autorización de Numeración de
 Facturación 18764003104748 DEL 8/26/2020 AL 2/26/2022 PREFIJO F999 DEL No. 39002 AL No. 70000

Fecha: 09/10/2020 12:23



Fecha Prog. Entrega: 10/10/2020

FACTURA DE VENTA No.: F999 41442

GUIA No.:

9120763937

94

Cód. CDS/SE: 1 - 75 - 1

FIRMA DEL REMITENTE
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

REMITENTE

CARRERA 52D 73 15 INT 101 BR SANTA MARIA
 DIANA CAROLINA ORDOÑEZ GARCIA ...
 Tel/cel: 3015037507 Cod. Postal: 055410
 Ciudad: ITAGUI Dpto: ANTIOQUIA
 País: COLOMBIA D.I./NIT: 42828185
 Email: FACTURA.RETAIL@SERVIENTREGA.COM



REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FACTURA DE VENTA ELECTRÓNICA
 CUF: 40d1753e2aa74fb4d6d09f45b37e2d30fa9d5b27e6f93ea1d6bba9ca14e7a8f164d196d
 bf1a0cd091581c336cd12787

GUÍA No. 9120763937



DESTINATARIO	MDE		AVISOS JUDICIALES PZ: 1	
	40		Código: MEDELLIN	
	ANTIOQUIA		CONTADO	
	NORMAL		TERRESTRE	
CARRERA 72A 92B 15 BR CASTILLA				
KELLY JOHANA ESCOBAR GOMEZ				
Tel/cel: 3107207501 D.I./NIT: 1128400411				
País: COLOMBIA Cod. Postal: 050040				
e-mail:				



Dice Contener: NOTIFICACION
 Obs. para entrega:
 Vr. Declarado: \$ 5,000
 Vr. Flete: \$ 0
 Vr. Sobreflete: \$ 100
 Vr. Mensajería expresa: \$ 12,900
 Vr. Total: \$ 13,900
 Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): 1 / Peso Pz (Kg):
 Peso (Vol): Peso (Kg): 0.00
 No. Remisión: 880000014324835
 No. Edita seguridad:
 No. Sobrepaie:
 Guía Retorno Solapone

Quié: Retiba:
 Dpto: SERVIENTREGA S.A.S.



El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido él/ella acepta expresamente con la suscripción de este documento. Adicionalmente declara conocer nuestros Avisos de Privacidad y Acepta la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remítase al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (+57) 7009000.

REMITENTE
 Ministerio de Transporte Licencia No. 805 de Marzo 5/2001 MINTIC Licencia No. 1775 de Sept. 7/2019

SEÑORA
KELLY JOHANA ESCOBAR GÓMEZ
C.C: 1128400411
CARRERA 72ª # 92B15, BARRIO CASTILLA
TELÉFONO: 310 720 75 01
MUNICIPIO MEDELLÍN - ANTIOQUIA

95

Asunto: Requerimiento Pago de Deuda.

DIANA CAROLINA ORDOÑEZ GARCÍA, identificada con cedula de ciudadanía 42.828.185 y/o **MARÍA BERNARDA GARCÍA**, identificada con cedula de ciudadanía 43.525.983 acreedora(s) de la deuda respaldada por la hipoteca de Primer Grado Número 4.522 de fecha del 25 de agosto del 2015, firmada en la Notaria 16 del Circulo Notarial del Medellín (Antioquia).

Garantía real que pesa sobre el bien inmueble LOTE DE TERRENO con la edificación en el existente, CARRERA 72-A NÚMERO 92B-15 (DIRECCIÓN CATRATAL) comprendido dentro de los linderos y cavidades distinguitos en el certificado de Matrícula Inmobiliaria Nro. 01N-185570.

Señora **KELLY JOHANA ESCOBAR GÓMEZ**, esta comunicación tiene por objeto requerirla para el pago de la deuda que usted contrajo el 25 de agosto del año 2015, por la cantidad de **\$35.000.000 (TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS)**, con un interés del 2%. y hasta la fecha no ha cumplido.

CONTACTO Y NOTIFICACIÓN:

Dirección de notificación: Carrera 52D # 73 -15, interior 101, Itagüí, Santa María
Celular: 320 690 6594 / 301 503 75 07
Correo electrónico: caritordo@gmail.com
nazly.abadia@gmail.com

Gracias por la atención prestada.

COPIA DEL OTORGAMIENTO QUE COMPONE
EL PRESENTE INSTRUMENTO FUE OTORGADA CON LA
CONDICIÓN DE INTERESADO O REMITENTE,
LAS CUALES SON IDENTIFICADAS
EN EL ANEXO QUE A DEBIDAMENTE EXONERA DE
VALER COMO DOCUMENTOS QUE
CONDICIONAN EL ENVÍO

ANEXO () NO () TIPO

9120763937

Cantidad Auto Admisión
Monto de Pago Otro
ENTRAN LOS ANEXOS

 SERVIENTREGA Centro de Soluciones		Constancia de Entrega de COMUNICADO												
NIT 860512330-3		1547308												
Información Envío														
No. de Guía Envío		9120763937				Fecha de Envío		9		10		2020		
Remitente	Ciudad		ITAGUI				Departamento		ANTIOQUIA					
	Nombre DIANA CAROLINA ORDOÑEZ GARCIA CARRERA 52D 73 15 INT 101 BR SANTA MARIA													
	Dirección CARRERA 52D 73 15 INT 101 BR SANTA MARIA								Teléfono		3015037507			
Destinatario	Ciudad		MEDELLIN				Departamento		ANTIOQUIA					
	Nombre KELLY JOHANA ESCOBAR GOMEZ CARRERA 72A 92B 15 BR CASTILLA													
	Dirección CARRERA 72A 92B 15 BR CASTILLA								Teléfono		3107207501			
Información de Entrega														
Por manifestación de quién recibe, el destinatario reside o labora en la dirección indicada												SI		
Nombre de quien Recibe		NORELLY BEDOYA												
Tipo de Documento:			CEDULA CIUDADANIA				No Documento:			43611434				
Fecha de Entrega Envío		Día	10	Mes	10	Año	2020	Hora de Entrega		HH	14	MM	42	
Información del Documento movilizado														
Nombre Persona / Entidad							No. Referencia Documento							
SERVIENTREGA S.A. hace constar que hizo entrega de:							COMUNICADO							
Anexos()														
Información de seguimiento interno														
Nombre Lider : CARLOS ARTURO ZAPATA GALEANO		Nombre quien elabora la constancia				Fecha y Hora Elaboración Constancia								
Firma:		JULIAN DAVID PEREZ LOAIZA				Día	Mes	Año	HH	MM				
						13	10	2020	11	41	Número de Guía Logística de Reversa			
Mensaje: Verifique que la imagen de la Prueba de Entrega "Envío Original" en la página www.servientrega.com como constancia de entrega de este documento.														

97

Constancia: Le informo señor Juez, que revisado el correo institucional y el sistema de siglo XXI, no existen solicitudes pendientes por incorporar.

Medellín, 5º de noviembre de 2020

Ana María Aristizábal Cardona
Of. Mayor



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Medellín, cinco (5º) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Radicado:	05001 40 03 008 2017 01027 00
Demandante:	DIANA CAROLINA ORDOÑEZ GARCIA
Demandado:	KELLY JOHANA ESCOBAR GOMEZ
Decisión:	Ordena remitir auto. Incorpora.

Atendiendo la solicitud que antecede, y debido a que el ingreso a la sede judicial es excepcional, este despacho ordena remitir el auto que tiene en cuenta abono vertido a folio 81 c.2, conforme se solicita al correo electrónico nazly.abadia@gmail.com.

Se advierte que la copia del auto solicitado responde a un escrito aportado por la misma parte que aquí lo solicita.

En consecuencia, remítase por parte de la oficina de ejecución la comunicación antes indicada.

Por otra parte, incorpórese al expediente el escrito donde la apoderada de la parte actora insta a la demandada para el pago de la obligación que aquí se persigue. Lo anterior para los fines procesales pertinentes.

NOTIFIQUESE

LEONARDO LOPEZ ALZATE
JUEZ

AA

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN	
Se notifica el presente auto por el JUEZ	Nro. <u>64</u>
Hoy <u>06 NOV 2020</u> a las <u>10:00</u> AM	
SECRETARÍA	

98

RV: Juez Sexto (6) Civil de Ejecución de Sentencia de Medellín Rdo: 2015-1027

Oficina Apoyo Juzgados Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Seccional Medellín
<ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 25/11/2020 4:38 PM

Para: Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Antioquia - Medellin <j06ejecmmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (203 KB)

Memorial aporto abono de noviembre 2020.pdf;

De: Nazly Abadia <nazly.abadia@gmail.com>**Enviado:** miércoles, 25 de noviembre de 2020 9:46 a. m.**Para:** Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Antioquia - Medellin

<j06ejecmmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina Apoyo Juzgados Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Seccional Medellín <ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Juez Sexto (6) Civil de Ejecución de Sentencia de Medellín Rdo: 2015-1027

Buenos días.

**JUEZ SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE MEDELLÍN
JUZGADO DE ORIGEN: OCTAVO (8) CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

E.	S.	D.
REF:	PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO	
DEMANDANTE:	DIANA CAROLINA ORDOÑEZ GARCIA	
DEMANDADO:	KELLY JOHANA ESCOBAR GÓMEZ	
RADICADO:	2017-1027	
ASUNTO:	APORTO ABONO DE NOVIEMBRE	

Favor dar trámite al memorial adjunto, gracias por tu atención, quedo en espera de tu respuesta.

Favor acusar de recibido dicho correo electrónico.

99

JUEZ SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE MEDELLIN
JUZGADO DE ORIGEN: OCTAVO (8) CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: DIANA CAROLINA ORDONEZ GARCIA
DEMANDADO: KELLY JOHANA ESCOBAR GÓMEZ

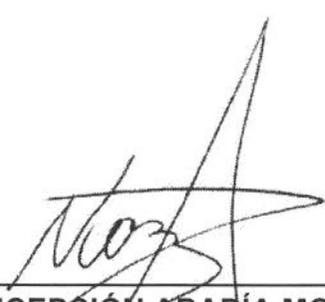
RADICADO: 2017-1027

ASUNTO: APORTO ABONO DE NOVIEMBRE

NAZLY CONCEPCIÓN ABADÍA MOSQUERA, con Tarjeta Profesional 216.112 del C. S de la J., mayor de edad y vecina del Municipio de Itagüí (Antioquia), identificada con C.C. No. 32.258.361 de Medellín (Antioquia), aporto al despacho recibo de consignación realizada por la demandada **KELLY JOHANA ESCOBAR GÓMEZ**, a la cuenta de la señorita **DIANA CAROLINA ORDOÑEZ GARCIA**, por el valor de **\$1.000.000 (UN MILLÓN DE PESOS)**, por concepto de abono a la deuda. Consignación realizada el 22 de noviembre del 2020.

Habiendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, y una al expediente.

Atentamente,



NAZLY CONCEPCIÓN ABADÍA MOSQUERA
C.C. No. 32.258.361 de Medellín (Antioquia)
T. P. 216.112 del C. S de la J.

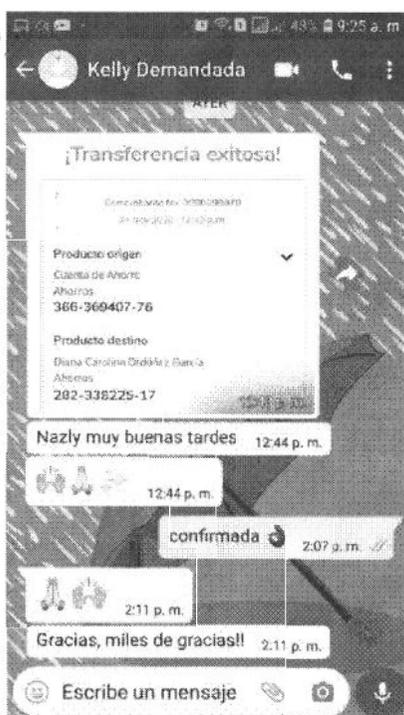
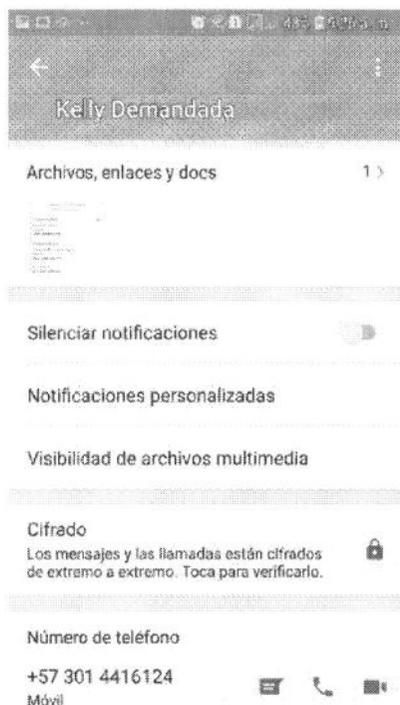
¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000098970
24 Nov 2020 - 12:42 p.m.

Producto origen ▼
Cuenta de Ahorro
Ahorros
366-369407-76

Producto destino
Diana Carolina Ordóñez García
Ahorros
282-338225-17

Valor enviado:
\$ 1.000.000,00





JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Medellín, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado:	05001 40 03 008 2017 01027 00
Demandante:	DIANA CAROLINA ORDOÑEZ GARCÍA
Demandados:	KELLY JOHANA ESCOBAR GÓMEZ
Decisión:	INCORPORA ABONOS DEL DEUDOR.

Se incorpora al expediente memorial allegado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual informa al Despacho abonos efectuados por la parte demandada, así:

- NOVIEMBRE 22 -2020 \$1.000.000.00

El cuáles será tenido en cuenta al momento de realizar una actualización del crédito.

NOTIFÍQUESE,

**LEONARDO LÓPEZ ÁLZATE
JUEZ**

vj

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN	
Se notifica el presente auto por ESTADOS	
Nro. <u>009</u>	Hoy <u>11 FEB 2021</u> a las <u>8:00</u> A.M.
 DIANA ISABEL VALLEJO CARDONA SECRETARIA	

RV: Juez Sexto (6) Civil de Ejecución de Sentencia Rdo: 2017-1027- Abono

Oficina Apoyo Juzgados Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Seccional Medellín
<ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 9/02/2021 3:32 PM

Para: Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Antioquia - Medellin <j06ejecmmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (117 KB)

Memorial aporto abono febrero.pdf;

De: Nazly Abadia <nazly.abadia@gmail.com>

Enviado: lunes, 8 de febrero de 2021 2:46 p. m.

Para: Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Antioquia - Medellin
<j06ejecmmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina Apoyo Juzgados Civil Municipal Ejecucion Sentencias -
Seccional Medellín <ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Juez Sexto (6) Civil de Ejecución de Sentencia Rdo: 2017-1027- Abono

Buenos días.

JUEZ SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE MEDELLÍN
JUZGADO DE ORIGEN: OCTAVO (8) CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

E.	S.	D.
REF:	PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO	
DEMANDANTE:	DIANA CAROLINA ORDOÑEZ GARCIA	
DEMANDADO:	KELLY JOHANA ESCOBAR GÓMEZ	
RADICADO:	2017-1027	
ASUNTO:	APORTO ABONO DE FEBRERO	

Favor dar trámite al memorial adjunto, gracias por tu atención, quedo en espera de tu respuesta.

Favor acusar de recibido dicho correo electrónico.

102

JUEZ SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE MEDELLÍN
JUZGADO DE ORIGEN: OCTAVO (8) CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: DIANA CAROLINA ORDONEZ GARCIA
DEMANDADO: KELLY JOHANA ESCOBAR GÓMEZ

RADICADO: 2017-1027

ASUNTO: APORTO ABONO DE FEBRERO

NAZLY CONCEPCIÓN ABADÍA MOSQUERA, con Tarjeta Profesional 216.112 del C. S de la J., mayor de edad y vecina del Municipio de Itagüí (Antioquia), identificada con C.C. No. 32.258.361 de Medellín (Antioquia), aporto al despacho recibo de transferencia bancaria realizada por la demandada **KELLY JOHANA ESCOBAR GÓMEZ**, a la cuenta de la señorita **DIANA CAROLINA ORDOÑEZ GARCIA**, por el valor de **\$500.000 (QUINIENTOS MIL PESOS)**, por concepto de abono a la deuda. Consignación realizada el 01 de febrero del 2021.

Habiendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, y una al expediente.

Atentamente,



NAZLY CONCEPCIÓN ABADÍA MOSQUERA
C.C. No. 32.258.361 de Medellín (Antioquia)
T. P. 216.112 del C. S de la J.



¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000025900

01 Feb 2021 - 08:24 a.m.

Producto origen



Cuenta de Ahorro

Ahorros

366-369407-76

Producto destino

Diana Carolina Ordóñez García

Ahorros

282-338225-17

Valor enviado

\$ 500.000,00



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Medellín, Dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado:	05001 40 03 008 2017 01027 00
Demandante:	DIANA CAROLINA ORDOÑEZ GARCÍA
Demandada:	KELLY JOHANA ESCOBAR GÓMEZ
Decisión:	Tiene en cuenta abonos.

Se incorpora al expediente memorial allegado por la apoderada de la parte ejecutante., téngase como abono realizado por la parte demandada la siguiente suma:

- QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000,00) del 1 de febrero de 2021.

Los cuales se tendrán en cuenta al momento de realizar una actualización del crédito.

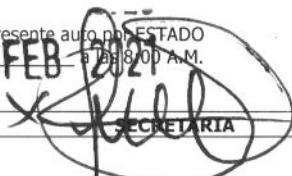
NOTIFÍQUESE,



LEONARDO LOPEZ ALZATE
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Se notifica el presente auto por ESTADO
Hoy 19 FEB 2021 a las 8:00 A.M. Nro. 011


SECRETARIA

RV: Juez Sexto (6) Civil de Ejecución- SOLICITUD FIJAR DILIGENCIA DE SECUESTRO - 2017-1027

Oficina Apoyo Juzgados Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Seccional Medellín
<ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 21/04/2021 4:02 PM

Para: Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Antioquia - Medellín <j06ejecmmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (69 KB)

SOLICITUD DILIEGENCIA DE SECUESTRO.pdf;

De: Nazly Abadia <nazly.abadia@gmail.com>

Enviado: miércoles, 21 de abril de 2021 3:54 p. m.

Para: Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Antioquia - Medellín <j06ejecmmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina Apoyo Juzgados Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Seccional Medellín <ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Juez Sexto (6) Civil de Ejecución- SOLICITUD FIJAR DILIGENCIA DE SECUESTRO - 2017-1027

Buenos días.

JUEZ SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE MEDELLÍN
JUZGADO DE ORIGEN: OCTAVO (8) CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

E.	S.	D.
REF:	PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO	
DEMANDANTE:	DIANA CAROLINA ORDOÑEZ GARCIA	
DEMANDADO:	KELLY JOHANA ESCOBAR GÓMEZ	
RADICADO:	2017-1027	

Respetuosamente solicito dar tramite a memorial adjunto

Feliz resto de día.

105

**JUEZ SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE MEDELLIN
JUZGADO DE ORIGEN: OCTAVO (8) CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

E. S. D.

**REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: DIANA CAROLINA ORDONEZ GARCIA
DEMANDADO: KELLY JOHANA ESCOBAR GÓMEZ**

RADICADO: 2017-1027

ASUNTO: SOLICITUD FIJAR DILIGENCIA DE SECUESTRO

NAZLY CONCEPCIÓN ABADÍA MOSQUERA, con Tarjeta Profesional 216.112 del C. S de la J., mayor de edad y vecina del Municipio de Itagüí (Antioquia), identificada con C.C. No. 32.258.361 de Medellín (Antioquia).

SOLICITO respetuosamente al despacho fijar diligencia de secuestro del bien inmueble LOTE DE TERRENO con edificación en el existente, CARRERA 72-A NUMERO 92B-158DIRECCION CATASTRAL9, demás mejoras, anexidades y dependencias, situado en esta ciudad de Medellín , barrio Castilla, que hace parte del señalado con el número 2 de la manzana No. 92-72-A , el cual debidamente individualizado y actualizado queda con una cabina de 3.20 metros de frente por 10.40 metros de centro , y con los siguientes linderos: Por el frente , con la carrera 72-A; por un costado , con propiedad del mismo vendedor actual; por el otro costado , con propiedad de Joaquín Castro; y por la parte de atrás con zona verde Inmueble con Matricula Inmobiliaria **Nro. 01N-185570** de la Oficina de Instrumentos públicos de Medellín Zona Norte.

Atentamente,



NAZLY CONCEPCIÓN ABADÍA MOSQUERA
C.C. No. 32.258.361 de Medellín (Antioquia)
T. P. 216.112 del C. S de la J.

106

RV: Aceptación de cargo rad 2017-1027

Oficina Apoyo Juzgados Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Seccional Medellín
<ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 21/04/2021 11:35 AM

Para: Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Antioquia - Medellín <j06jecmmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (107 KB)

Aceptacion de cargo rad 2017-1027.pdf;

De: INSOP SAS <secretaria@insop.com.co>

Enviado: miércoles, 21 de abril de 2021 8:58 a. m.

Para: Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Antioquia - Medellín <j06jecmmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina Apoyo Juzgados Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Seccional Medellín <ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co>; sec06jecmmed@cendoj.ramajudicial.gov.co <sec06jecmmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Aceptación de cargo rad 2017-1027

Cordial saludo

Enviamos aceptación de cargado como auxiliar de la justicia (secuestre) dentro el siguiente proceso:

RADICADO: 2017-1027

DEMANDANTE: DIANA CAROLINA ORDOÑEZ GARCIA

DEMANDADO: KELLY JOHANA ESCOBAR GÓMEZ

Atentamente,

Luisa F. Calderón
Auxiliar Administrativa
INSOP S.A.S

107



INSOP S.A.S.

Ingeniería solución operación

Señores

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE MEDELLÍN

ORIGEN: OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

RADICADO: 2017-1027
PROCESO: HIPOTECARIO
DEMANDANTE: DIANA CAROLINA ORDOÑEZ GARCIA
DEMANDADO: KELLY JOHANA ESCOBAR GÓMEZ

FOLIOS: 1

Asunto: Aceptación Cargo

INSOP S.A.S., se permite informar que acepta el cargo como Auxiliar de la justicia (Secuestre) dentro del proceso de la referencia.

Atentamente,

MARCELA ALEXANDRA CARVAJAL C.
Representante Legal
INSOP S.A.S.

108



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Medellín, seis (06) de mayo del dos mil veintiuno (2021)

Radicado:	05001 40 03 008 2017 01027 00
Demandante:	DIANA CAROLINA ORDOÑEZ GARCÍA
Demandados:	KELLY JOHANA ESCOBAR GÓMEZ
Decisión:	Resuelve solicitud. No accede a expedir Despacho Comisorio. Requiere parte actora. Incorpora y pone en conocimiento.

En atención al escrito que antecede presentado por la apoderada de la parte demandante, donde solicita fijar fecha para la diligencia de secuestro, del bien objeto de embargo, se le advierte que no se accede a lo solicitado, ya que mediante auto del 04 de octubre del 2019 (fl.73), se ordenó comisionar a los JUZGADOS TRANSITORIOS CIVILES MUNICIPALES PARA MEDIDAS CAUTELARES DE MEDELLÍN (REPARTO), para la diligencia de secuestro.

Seguidamente, se expidió el despacho comisorio N° 1240 del 04 de octubre del 2019, el cual aparece retirado por Nazly Abadía Mosquera, el 08 de octubre del 2019, no obstante, no hay constancia de diligenciamiento, por lo anterior se requiere a la parte demandante para que llegue al proceso despacho comisorio N°1240, debidamente diligenciado, toda vez que desde la fecha de expedición del despacho comisorio, transcurrió un año hasta la fecha, sin haber sido diligenciado.

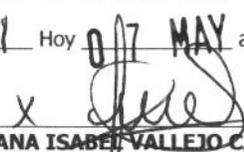
Por otro lado, se incorpora y pone en conocimiento el escrito allegado por INSOP S.A.S, donde informa que acepta el cargo como auxiliar de la justicia (secuestre), dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,


LEONARDO LÓPEZ ALZATE

JUEZ

M

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN	
Se notifica el presente auto por ESTADOS	
Nro. 031	Hoy 07 MAY a 2021 a las 10:00 A.M.
 x DIANA ISABEL VALLEJO CARDONA SECRETARIA	

Juez Sexto (6) Civil de Ejecución de Sentencia RDO: 2017-1027- APORTO REQUERIMIENTO DE ENTREGA DESPACHOCOMISORIO

Nazly Abadia <nazly.abadia@gmail.com>

Lun 10/05/2021 12:52 PM

Para: Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Antioquia - Medellín <j06ejecmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina Apoyo Juzgados Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Seccional Medellín <ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (148 KB)

APORTO REQUERIMIENTO DE ENTREGA DESPACHO COMISORIO.pdf;

Buenos días.

JUEZ SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE MEDELLÍN

JUZGADO DE ORIGEN: OCTAVO (8) CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: DIANA CAROLINA ORDOÑEZ GARCIA

DEMANDADO: KELLY JOHANA ESCOBAR GÓMEZ

RADICADO: 2017-1027

ASUNTO: APORTO REQUERIMIENTO DE ENTREGA DESPACHO COMISORIO

Favor dar trámite al memorial adjunto, gracias por tu atención.



105

JUEZ SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE MEDELLIN
JUZGADO DE ORIGEN: OCTAVO (8) CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: DIANA CAROLINA ORDONEZ GARCIA
DEMANDADO: KELLY JOHANA ESCOBAR GÓMEZ

RADICADO: 2017-1027

ASUNTO: APORTO REQUERIMIENTO DE ENTREGA DESPACHO COMISORIO

NAZLY CONCEPCIÓN ABADÍA MOSQUERA, con Tarjeta Profesional 216.112 del C. S de la J., mayor de edad y vecina del Municipio de Itagüí (Antioquia), identificada con C.C. No. 32.258.361 de Medellín (Antioquia), informo a señor (a) Juez (a) que el documento DESPACHO COMISORIO NRO. 1240 fue diligenciado por la suscrita el día 11 de octubre del año 2019, el cual aporto con fecha de radicación.

De esta forma, se da respuesta el requerimiento realizado por el Juzgado el auto con estados del 07 de mayo del presente año.

SUPLICO AL JUZGADO, que habiendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo una al expediente y continuar con al trámite correspondiente.

Atentamente,



NAZLY CONCEPCIÓN ABADÍA MOSQUERA
C.C. No. 32.258.361 de Medellín (Antioquia)
T. P. 216.112 del C. S de la J.

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
 Calle 49 N° 45 - 65, 9° Piso - Antiguo Edificio Ictetex
 Teletax (4) 251 64 77 Medellín - Antioquia.

OFICINA JUDICIAL MEDELLÍN
 11 OCT 2019
 Folio:
 Firma:

DESPACHO COMISORIO No. 1240

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
 DEMANDANTE: DIANA CAROLINA ORDÓÑEZ GARCÍA C.C. 42.828.185
 DEMANDADO: KELLY JOHANA ESCOBARÉ GÓMEZ C.C. 1.128.400.411
 RADICADO: 05001-40-03-008-2017-001027-00
Al contestar citar este radicado

El Juez 06 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín

COMISIONA

A LOS JUZGADOS TRANSITORIOS CIVILES MUNICIPALES PARA MEDIDAS CAUTELARES DE MEDELLÍN (REPARTO) o a quien se designe para ello

Para que se sirvan llevar a efecto la diligencia de **SECUESTRO** ordenada dentro del proceso de Ejecución de la referencia por el Juez Octavo Civil Municipal de Oralidad de Medellín en providencia de fecha 8 de febrero de 2019, y por el Juez Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín en providencia de fecha 4 de octubre de 2019, respecto del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria Nro. 01N - 185570, ubicado en el municipio de Medellín - Antioquia, Carrera 72 A N° 92 B - 15, de propiedad de la demandada **KELLY JOHANA ESCOBAR GÓMEZ**.

Los linderos del inmueble se aportarán con la escritura pública.

Se designó como secuestrador:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	DIRECCIÓN OFICINA / CORRESPONDENCIA	CIUDAD OFICINA	TELÉFONO OFICINA
INSOFT S.A.S				CRA 41 36 SUR 67 OF 305	ENVIGADO	337 9206
DIRECCIÓN CASA		CIUDAD CASA	TELÉFONO CASA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO	
CRA 41 36 SUR 67 OF 305		ENVIGADO	337 9206		natally.abadia@gmail.com.co	

Quien se encuentra en la lista oficial de auxiliares de la justicia actualizada para el periodo de 2019 a 2021. Se le informará el nombramiento como lo dispone el Art. 49 del Código General de Proceso.

Se anexan copias de las providencias que lo han comisionado.

Se le confieren al comisionado amplias facultades inherentes a la diligencia, incluso las de subcomisionar y/o allanar en caso de ser necesario de conformidad con el Art. 112 inciso 2º del C. G. del P., y, las de nombrar y posesionar al secuestre de uno de la lista de auxiliares de la justicia debidamente acreditado.

La Dra. **NASLY CONCEPCIÓN ABADÍA MOSQUERA**, portadora de la Tarjeta Profesional No. 216.112 del Consejo Superior de la Judicatura, tiene personería para representar a la parte actora, localizable en la Calle 50 N° 51 - 81, Oficina 703, Edificio NATIONAL de Medellín, celular: 301 503 7507, correo electrónico: nasly.abadia@gmail.com

Una vez auxiliado rogamos su pronta devolución para los fines subsiguientes.

111



OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Calle 49 Nº 45 - 65, 9º Piso - Antiguo Edificio Icerex
Teléfono (4) 251 64 77 Medellín - Antioquia.

Librado por la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN de conformidad a lo ordenado por el Juez Sexto de Ejecución Civil Municipal de Medellín - Antioquia, en Medellín, cuatro (04) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

- Cordialmente,

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL



CLAUDIA LLUNA VILLASQUEZ GONZALEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIA GRADO 14 CON FUNCIONES SECRETARIALES
OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL
SECRETARÍA DE MEDELLÍN
MEDELLÍN - ANT

112



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Medellín, trece (13) de mayo del dos mil veintiuno (2021)

Radicado:	05001 40 03 008 2017 01027 00
Demandante:	DIANA CAROLINA ORDOÑEZ GARCÍA
Demandados:	KELLY JOHANA ESCOBAR GÓMEZ
Decisión:	Incorpora radicación despacho comisorio. Resulenve solicitud.

Se incorpora al expediente escrito allegado por la poderada de la parte demandante, anexando COPIA DEL DESPACHO COMISORIO N° 1240, debidamente radicado ante los Juzgados Transitorios Civiles Municipales de Descongestión para el Tramite de Despachos Comisorios de Medellín, a través de la Oficina Judicial Recepción-Medellín.

Seguidamente, se le advierte a la apoderada, que el Juzgado comisionado, es el encargado de llevar a efecto la diligencia se SECUESTRO, ya que ellos cuentan con todas las facultades inherentes a la diligencia.

Lo anterior a conocimiento de las partes para los fines procesales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

LEONARDO LÓPEZ ALZATE
JUEZ

M

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN	
Se notifica el presente auto por ESTADOS	
Nro. 032	Hoy 13 MAY 2021 a las 10:00 A.M.
 SECRETARIA	

RV: APOYO JUDICIAL- INFORMACIÓN DESPACHO COMISORIO NRO.1240- RDO: 2017-1027

Oficina Apoyo Juzgados Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Seccional Medellín
<ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 18/05/2021 11:25 AM

Para: Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Antioquia - Medellín <j06ejecmmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (141 KB)

MEMORIAL INFORMACIÓN DESPACHO COMISORIO NRO.1240.pdf;

De: Nazly Abadia <nazly.abadia@gmail.com>

Enviado: martes, 18 de mayo de 2021 11:16 a. m.

Para: Oficina Apoyo Juzgados Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Seccional Medellín

<ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Recepcion Procesos - Oficina de Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion Sentencias - Antioquia - Medellín <repartooecm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina Judicial - Seccional Medellín

<ofjudmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Reparto Centro Servicios Judiciales Sistema Penal Acusatorio - Seccional Medellin

<repcssapmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>; ofjcctoledmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

<ofjcctoledmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: APOYO JUDICIAL- INFORMACIÓN DESPACHO COMISORIO NRO.1240- RDO: 2017-1027

BUENAS TARDES.

OFICINA APOYO JUDICIAL DE EJECUCIÓN MUNICIPAL
Medellín-Antioquia

ASUNTO: INFORMACIÓN DESPACHO COMISORIO NRO.1240

NAZLY CONCEPCIÓN ABADÍA MOSQUERA, con Tarjeta Profesional 216.112 del C. S de la J., mayor de edad y vecina del Municipio de Itagüí (Antioquia), identificada con C.C. No. 32.258.361 de Medellín (Antioquia), actuando con abogada de la parte demandante del proceso; solicito respetuosamente información respecto al Juzgado comisionado para tal fin y el estado en que se encuentra la solicitud, toda vez que el documento DESPACHO COMISORIO NRO.1240 fue diligenciado por la suscrita.

Gracias por su pronta colaboración.

Favor acusar de recibido, el presente memorial y realizar las gestiones necesarias.



114

**OFICINA APOYO JUDICIAL DE EJECUCIÓN
MUNICIPAL**
Medellín-Antioquia

**ASUNTO: INFORMACIÓN DESPACHO COMISORIO
NRO.1240**

NAZLY CONCEPCIÓN ABADÍA MOSQUERA, con Tarjeta Profesional 216.112 del C. S de la J., mayor de edad y vecina del Municipio de Itagüí (Antioquia), identificada con C.C. No. 32.258.361 de Medellín (Antioquia), actuando con abogada de la parte demandante del proceso; solicito respetuosamente información respecto al Juzgado comisionado para tal fin y el estado en que se encuentra la solicitud, toda vez que el documento DESPACHO COMISORIO NRO.1240 fue diligenciado por la suscrita el día 11 de octubre del año 2019, el cual aporto con fecha de radicación.

Información del expediente

JUEZ SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE MEDELLIN
JUZGADO DE ORIGEN: OCTAVO (8) CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: DIANA CAROLINA ORDONEZ GARCIA
DEMANDADO: KELLY JOHANA ESCOBAR GÓMEZ
RADICADO: 2017-1027

SUPLICO A LA OFICINA, prestar la información requerida para continuar con el proceso.

ANEXO: despacho comisorio Nro.1240

Atentamente,



NAZLY CONCEPCIÓN ABADÍA MOSQUERA
C.C. No. 32.258.361 de Medellín (Antioquia)
T. P. 216.112 del C. S de la J.



OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Calle 49 N° 45 - 65, 9° Piso - Antiguo Edificio Ictes
Telefax (4) 251 64 72 Medellín - Antioquia

OFICINA JUDICIAL MEDELLIN
11 OCT 2019
Folio:
Firma:

DESPACHO COMISORIO No. 1289

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: DIANA CAROLINA ORDOÑEZ GARCÍA
DEMANDADO: KELLY JOHANA ESCOBARE GÓMEZ
RADICADO: 05001-40-03-008-2017-001027-00
Al contestar citar este radicado

C.C. 42.828.185
C.C. 1.128.400.411
1

El Juez 06 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín

COMISIONA

A LOS JUZGADOS TRANSITORIOS CIVILES MUNICIPALES PARA MEDIDAS CAUTELARES DE MEDELLIN (REPARTO) o a quien se designe para ello

Para que se sirvan llevar a efecto la diligencia de SECUESTRO ordenada dentro del proceso de Ejecución de la referencia por el Juez Octavo Civil Municipal de Oralidad de Medellín en providencia de fecha 8 de febrero de 2019, y por el Juez Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín en providencia de fecha 4 de octubre de 2019, respecto del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria Nro. 01N -185570, ubicado en el municipio de Medellín - Antioquia, Carrera 72 A N° 92 B - 15, de propiedad de la demandada KELLY JOHANA ESCOBAR GÓMEZ

Los linderos del inmueble se aportarán con la escritura pública.

Se designó como secuestrador:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMERO NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	DIRECCIÓN OFICINA / CORRESPONDENCIA	CIUDAD OFICINA	TELÉFONO OFICINA
INSCOP S.A.S.				URA 41 36 SUR 67 OF 305	ENVIGADO	332 9206
DIRECCIÓN CASA		CIUDAD CASA	TELÉFONO CASA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO	
CBA 41 36 SUR 67 OF 305		ENVIGADO	332 9206		KELLYJOHANAESC@GMAIL.COM	

Quien se encuentra en la lista oficial de auxiliares de la justicia actualizada para el periodo de 2019 a 2021. Se le informará el nombramiento como lo dispone el Art. 49 del Código General de Proceso.

Se anexan copias de las providencias que lo han comisionado.

Se le confieren al comisionado amplias facultades inherentes a la diligencia, incluso las de subcomisionar y/o allanar en caso de ser necesario de conformidad con el Art. 112 inciso 2º del C. G. del P., y, las de nombrar y posesionar al secuestrador de uno de la lista de auxiliares de la justicia debidamente acreditado.

La Dra. NASLY CONCEPCIÓN ABADÍA MOSQUERA, portadora de la Tarjeta Profesional No. 216.112 del Consejo Superior de la Judicatura, tiene personería para representar a la parte actora, localizable en la Calle 50 N° 51 - 81, Oficina 703, Edificio NATIONAL de Medellín, celular: 301 503 7507, correo electrónico: nasly.abadia@gmail.com

Una vez auxiliado rogamos su pronta devolución para los fines subsiguientes.

15

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Calle # N. 45 - 65, 9. Piso - Arango Edificio Iorrek
Medellin (4) 251 64 77 Medellín - Antioquia



Librado por la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN de conformidad a lo ordenado por el juez Sexto de Ejecución Civil Municipal de Medellín - Antioquia, en Medellín, cuatro (04) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Cordialmente,

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
CLAUDIA ELINA VASQUEZ GONZALEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIA CREADO H. CON FUNCIONES DE ASESORIA
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN - ANTIOQUIA



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Medellín, diez (10) de junio del dos mil veintiuno (2021)

Radicado:	05001 40 008 2017 01027 00
Demandante:	DIANA CAROLINA ORDOÑEZ GARCÍA
Demandados:	KELLY JOHANA ESCOBAR GÓMEZ
Decisión:	Resuelve solicitud. Suministra información

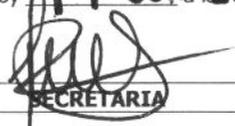
En atención al escrito que antecede, se le informa que a la parte demandante que con referencia al estado en que se encuentra el Despacho Comisorio, se le significa que es deber de la parte, consultar directamente en el Juzgado Comisionado, advirtiéndole que según la radicación esta fue ante la OFICINA JUDICIAL MEDELLÍN REPARTO, el 11 de octubre del 2019, y son los Juzgados Transitorios de Medellín, los encargados de la diligencia de secuestro.

Lo anterior en conocimiento de la parte, para los fines procesales pertinentes.

NOTIFÍQUESE,


LEONARDO LOPEZ ÁLZATE
JUEZ

M

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN	
Se notifica el presente auto por ESTADOS	
Nro. <u>038</u>	Hoy <u>11 JUN 2021</u> a las <u>9:20</u> A.M.
 SECRETARIA	

RV: Juez Sexto (6) Civil de Ejecución de Sentencia -APORTO PAGO HONORARIOS SECUESTRE-RADICADO: 2017-1027

Oficina Apoyo Juzgados Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Seccional Medellín <ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 17/08/2021 11:57 AM

Para: Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Antioquia - Medellín <j06ejecmmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (204 KB)

Memorial aporte pago de secuestre J6E5 .pdf;

De: Nazly Abadia <nazly.abadia@gmail.com>

Enviado: martes, 17 de agosto de 2021 11:54 a. m.

Para: Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Antioquia - Medellín <j06ejecmmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina Apoyo Juzgados Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Seccional Medellín <ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Juez Sexto (6) Civil de Ejecución de Sentencia -APORTO PAGO HONORARIOS SECUESTRE-RADICADO: 2017-1027

Buenos días.

**JUEZ SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE MEDELLÍN
JUZGADO DE ORIGEN: OCTAVO (8) CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

REF:	PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE:	DIANA CAROLINA ORDOÑEZ GARCIA
DEMANDADO:	KELLY JOHANA ESCOBAR GÓMEZ
RADICADO:	2017-1027
ASUNTO:	APORTO PAGO HONORARIOS SECUESTRE

NAZLY CONCEPCIÓN ABADÍA MOSQUERA, con Tarjeta Profesional 216.112 del C. S de la J., mayor de edad y vecina del Municipio de Itagüí (Antioquia), identificada con C.C. No. 32.258.361 de Medellín (Antioquia), actuando con abogada de la parte demandante del proceso; solicito respetuosamente tener por cancelados el pago del auxiliar de justicia.

Gracias por su pronta colaboración.

Favor acusar de recibido, el presente memorial y realizar las gestiones necesarias.

JUEZ SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE MEDELLÍN
JUZGADO DE ORIGEN: OCTAVO (8) CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: DIANA CAROLINA ORDONEZ GARCIA
DEMANDADO: KELLY JOHANA ESCOBAR GÓMEZ

RADICADO: 2017-1027

ASUNTO: APORTO PAGO HONORARIOS SECUESTRE

NAZLY CONCEPCIÓN ABADÍA MOSQUERA, con Tarjeta Profesional 216.112 del C. S de la J, aporto el pago al auxiliar de justicia teniendo en cuenta lo siguiente:

El valor \$235.000 fueron fijado el 08 de febrero del 2019, por lo tanto, la jueza considero realizar un aumento, quedando como honorarios del Dr. CARLOS ALBERTO ARBOLEDA el valor de \$250.000, los cuales ya fueron cancelados, a la cuenta suministrada con el auxiliar en la diligencia de secuestre del bien inmueble.

ANEXO: -Diligencia de secuestro, realizada el 11 de agosto del 2021
-Comprobante de transacción

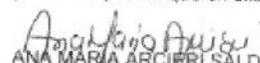
Atentamente,

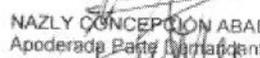


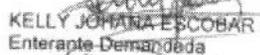
NAZLY CONCEPCIÓN ABADÍA MOSQUERA
C.C. No. 32.258.361 de Medellín (Antioquia)
T. P. 216.112 del C. S de la J.

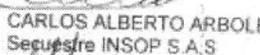
DILIGENCIA DE SEQUESTRO DE BIEN INMUEBLE

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS. Medellín, agosto 11 de 2021. En la fecha se constituyó el Despacho en audiencia Pública con el fin de realizar la diligencia de secuestro del bien inmueble ubicado en la carrera 72 A Nro. 92 B 15 de Medellín, encomendada mediante despacho comisorio 1240 del Juzgado 6 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario, instaurado por DIANA CAROLINA ORDOÑEZ GARCÍA en contra de KELLY JOHANA ESCOBAR GÓMEZ, radicado bajo el número 05001-40-03-008-2017-01027-00; a la diligencia comparecen el (la) apoderado (a) de la parte demandante NAZLY CONCEPCION ABADIA MOSQUERA, portadora de la T.P. 216.112 del C. S. de la Judicatura, con teléfono 3015037507; el Secuestre designado por el Juzgado comitente CARLOS ALBERTO ARBOLEDA, con CC 8.152.657, con teléfono 3053042583, en representación de INSOP S.A.S. Se le da posesión en el cargo y manifestó que cumplirá fielmente con los deberes que este le impone. Nos trasladamos al sitio de la diligencia, y allí fuimos atendidos por KELLY JOHANA ESCOBAR GÓMEZ, con CC. 1.128.400.411, teléfono 3245611915, demandada en el proceso. Se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte demandante quien manifiesta: solicito el secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 01N-185570, de propiedad de la demandada KELLY JOHANA ESCOBAR GÓMEZ, que se describe de la siguiente manera: se trata de un inmueble de tres pisos más una terraza, en el primer piso encontramos un local comercial, al cual se ingresa por puerta metálica enrollable, encontramos un espacio con división metálica, en la parte posterior una especie de bodega con sanitario, piso parte en cerámica y parte en cemento rústico, techo en losa que lo separa del siguiente nivel, paredes revocadas y pintadas, servicio de luz y agua, esta parte en buen estado de conservación; por escalas internas forradas en baldosa y puerta metálica, accedemos a un segundo piso, donde encontramos sala comedor, dos alcobas sencillas sin puerta de ingreso, un closet en el corredor, baño social con sanitario y ducha, cabinado en acrílico, enchapado, cocina sencilla, con mesón parte en aluminio y parte en cemento rústico enchapado, balcón con ventana al exterior, pasamanos en hierro a media altura, piso en baldosa común, techo en losa, que lo separa del tercer nivel, paredes revocadas y pintadas, en buen estado, servicios de agua y luz; al tercer nivel se accede por escalas en cemento rústico y enchapadas en baldosa común, encontramos sala comedor, dos alcobas sencillas sin puerta de ingreso, un closet en el corredor, baño social con sanitario y ducha, cabinado en acrílico, enchapado, cocina sencilla, con mesón parte en aluminio y parte en cemento rústico enchapado, balcón con ventana al exterior, pasamanos en hierro a media altura, piso en baldosa común, techo en losa, que lo separa de la terraza descubierta, a la cual accedemos por escalas en cemento rústico, donde encontramos zona de ropas, piso en cemento rústico y pasamanos que da a la calle con muro a media altura con adobe expuesto; inmueble en general en buen estado de conservación. Se le concede el uso de la palabra a la enterante demandada quien manifiesta: que habita el inmueble con su grupo familiar sin causar renta y el local del primer piso es ocupado por la comadre NORELLY BEDOYA quien no paga arriendo. El juzgado al no haber oposición jurídica que resolver declara judicialmente SEQUESTRO el bien inmueble, antes descrito identificado con la matrícula inmobiliaria 01N-185570, de propiedad de la demandada, cuyos linderos y especificaciones se encuentran consignados en la escritura pública 5310 del 27 de octubre de 2014 de la notaria 18 del círculo de Medellín. Se le concede el uso de la palabra al secuestre que manifiesta: recibo el inmueble antes descrito y procedo a dejarlo en calidad de depósito de la enterante demandada ya que lo habita con su grupo familiar. Solicito advertencias de ley y se fijen honorarios provisionales. Se advierte que de ahora en adelante todo lo relacionado con el inmueble embargado y secuestrado deberá ser comunicado al secuestre CARLOS ALBERTO ARBOLEDA, identificado con la cedula de ciudadanía 8.152.657, se localiza a través del celular 3053042583, en representación de INSOP S.A.S. Los honorarios provisionales al auxiliar de la Justicia se fijan en la suma \$250.000 pesos (reajustados y actualizados), los cuales son cancelados mediante transferencia bancaria a la cuenta de ahorros BANCOLOMBIA número 55126008634. Se deja constancia que se han respetado todos los derechos y garantías inherentes a esta diligencia. Lo aquí resuelto queda notificado en estrados. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se declara terminada y se firma por los que en ella intervinieron luego de leída y aprobada.


ANA MARÍA ARCIERI SÁLDARRIAGA
Juez


NAZLY CONCEPCION ABADIA MOSQUERA
Apoderada Parte Demandante


KELLY JOHANA ESCOBAR GÓMEZ
Enterante Demandada


CARLOS ALBERTO ARBOLEDA
Secuestre INSOP S.A.S


HUGO ARMANDO CASTAÑEDA BERMUDEZ
Secretario



¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000036200

12 Ago 2021 - 03:11 p.m.

Producto origen

Nazly Abadía Mosquera
Nazly Abadía Mosquera
001-997350-04



Producto destino

Ahorros
551-260086-34

Valor enviado
\$ 250.000,00



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Medellín, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado:	05001 40 03 008 2017 01027 00
Demandante:	DIANA CAROLINA ORDOÑEZ GARCÍA .
Demandados:	KELLY JOHANA ESCOBAR GÓMEZ.
Decisión:	Incorpora constancia de pago, gastos de honorarios secuestre.

Se incorpora al expediente constancia de pago por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000) por concepto de gastos de honorarios de secuestre.

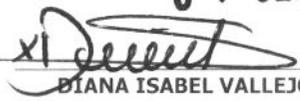
Dichos Gastos serán tenidos en cuenta en una próxima reliquidación de Costas Judiciales.

Lo anterior a conocimiento de las partes para los fines procesales pertinentes.

NOTIFÍQUESE,



LEONARDO LOPEZ ÁLZATE
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN	
Se notifica el presente auto por ESTADOS	
Nro. 65	Hoy 01 SEP 2021 a las 8:00 A.M.
 DIANA ISABEL VALLEJO CARDONA SECRETARIA	



Apod: Nasly Conceptura
Abadia 3015037507

SEC: INSOP

Immovible

Fecha: Agosto 11/21 8AM

Geoff Libertad
Castilla

Juz 6
121

DIRECCION SECCIONAL RAMA JUDICIAL DE ANTIOQUIA-CHOCO
OFICINA JUDICIAL DE MEDELLIN

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

Fecha : 11/oct./2019

GRUPO 01 DESPACHOS COMISORIOS

REPARTIDO AL 001 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DESPACHOS COMISORIO

SECUENCIA	FECHA REPARTO
4249	11/oct./2019

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
42828185	DIANA CAROLINA	ORDOÑEZ GARCIA	01

OBSERVACIONES: COMISORIO-1240 DEL JUZGADO 6 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

C02001-OJ02X09

gguzmanc

FUNCIONARIO DE REPARTO



ICTX

Castilla



122

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Treinta Civil Municipal de Medellín para el Conocimiento
Exclusivo de Despachos Comisorios

**JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN PARA EL
CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS**

Medellín, junio veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

Auxíliese la presente comisión, de conformidad con lo señalado en los artículos 588 y siguientes del Código General del Proceso.

En consecuencia, para llevar a cabo la diligencia de Entrega o Secuestro, SEGÚN EL CASO, se fija nueva fecha para el día 11 de Agosto / 2021 a partir de las 8 AM.

Con tal fin, se requiere al apoderado de la parte interesada en la práctica de la comisión, para que se haga presente el día y hora señalados, y suministre lo necesario que permita el desplazamiento del despacho al lugar donde debe realizarse la diligencia. Igualmente, para que allegue certificado de registro de Instrumentos Públicos actualizado y copia de la escritura pública donde consten los linderos del inmueble, o certificado del registro mercantil, SEGÚN EL CASO.

Así mismo, deberá procurar la notificación al secuestro por el medio más expedito, si se trata de secuestro.

CÚMPLASE

Ana Maria Arcieri)
ANA MARÍA ARCIERI SALDARRIAGA
JUEZ



OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Calle 49 N° 45 – 65, 9° Piso – Antiguo Edificio Icetex
Telefax (4) 251 64 77 Medellín – Antioquia.

DESPACHO COMISORIO No. 1240

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: DIANA CAROLINA ORDOÑEZ GARCÍA C.C. 42.828.185
DEMANDADO: KELLY JOHANA ESCOBARE GÓMEZ C.C. 1.128.400.411
RADICADO: 05001-40-03-008-2017-001027-00
Al contestar citar este radicado

El Juez 06 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín

COMISIONA

A LOS JUZGADOS TRANSITORIOS CIVILES MUNICIPALES PARA MEDIDAS CAUTELARES DE MEDELLÍN (REPARTO) o a quien se designe para ello

Para que se sirvan llevar a efecto la diligencia de **SECUESTRO** ordenada dentro del proceso de Ejecución de la referencia por el Juez Octavo Civil Municipal de Oralidad de Medellín en providencia de fecha 8 de febrero de 2019, y por el Juez Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín en providencia de fecha 4 de octubre de 2019, respecto del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria Nro. 01N -185570, ubicado en el municipio de Medellín – Antioquia, Carrera 72 A N° 92 B - 15, de propiedad de la demandada **KELLY JOHANA ESCOBAR GÓMEZ**

Los linderos del inmueble se aportarán con la escritura pública.

Se designó como secuestre a:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	DIRECCIÓN OFICINA / CORRESPONDENCIA	CIUDAD OFICINA	TELÉFONO OFICINA
INSOP S.A.S.				CRA 41 36 SUR 67 OF 305	ENVIGADO	332 9206
DIRECCIÓN CASA		CIUDAD CASA	TELÉFONO CASA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO	
CRA 41 36 SUR 67 OF 305		ENVIGADO	332 9206		secretaria@insop.com.co	

Quien se encuentra en la lista oficial de auxiliares de la justicia actualizada para el periodo de 2019 a 2021. Se le informará el nombramiento como lo dispone el Art. 49 del Código General de Proceso.

Se anexan copias de las providencias que lo han comisionado.

Se le confieren al comisionado amplias facultades inherentes a la diligencia, incluso las de subcomisionar y/o allanar en caso de ser necesario de conformidad con el Art. 112 inciso 2° del C. G. del P., y, las de nombrar y posesionar al secuestre de uno de la lista de auxiliares de la justicia debidamente acreditado.

La Dra. NASLY CONCEPCIÓN ABADÍA MOSQUERA, portadora de la Tarjeta Profesional No. 216.112 del Consejo Superior de la Judicatura, tiene personería para representar a la parte actora, localizable en la Calle 50 N° 51 - 81, Oficina 703, Edificio NATIONAL de Medellín, celular: 301 503 7507, correo electrónico: nazly.abadia@gmail.com

Una vez auxiliado rogamos su pronta devolución para los fines subsiguientes.



OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Calle 49 N° 45 – 65, 9º Piso – Antiguo Edificio Ictetex
Telefax (4) 251 64 77 Medellín – Antioquia.

Librado por la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN de conformidad a lo ordenado por el Juez Sexto de Ejecución Civil Municipal de Medellín - Antioquia, en Medellín, cuatro (04) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

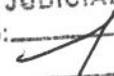
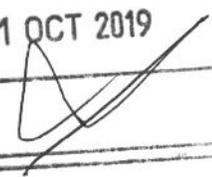
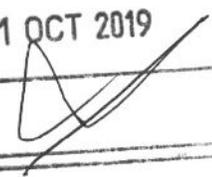
Cordialmente,


OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

SECRETARÍA MEDELLÍN - ANT

CLAUDIA ELENA VELÁSQUEZ GONZÁLEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIA GRADO 14º CON FUNCIONES SECRETARIALES
OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

vj.

OFICINA JUDICIAL MEDELLÍN
Se Recibió: 
11 OCT 2019
Folio: 
Firma: 



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210810286046337857

Nro Matrícula: 01N-185570

Pagina 4 TURNO: 2021-174958

Impreso el 10 de Agosto de 2021 a las 07:17:19 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MAZO CORREA CARLOS MARIO

CC# 98462816

A: ESCOBAR MESA LUIS ALFONSO

CC# 71641353 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 18-11-2014 Radicación: 2014-51144

Doc: ESCRITURA 5310 del 27-10-2014 NOTARIA DIECIOCHO de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$39,500,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESCOBAR MESA LUIS ALFONSO

CC# 71641353

A: ESCOBAR GOMEZ KELLY JOHANA

CC# 1128400411 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 27-08-2015 Radicación: 2015-39343

Doc: ESCRITURA 4522 del 25-08-2015 NOTARIA DIECISEIS de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$35,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESCOBAR GOMEZ KELLY JOHANA

CC# 1128400411 X

A: GARCIA MARIA BERNARDA

CC# 43525983

A: ORDO/EZ GARCIA DIANA CAROLINA

CC# 42828185 Y/O

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 29-01-2019 Radicación: 2019-3776

Doc: OFICIO 83 del 18-01-2018 JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO, RADICADO NRO: 2017-01027-00.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORDO/EZ GARCIA DIANA CAROLINA

CC# 42828185

A: ESCOBAR GOMEZ KELLY JOHANA

CC# 1128400411 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-994 Fecha: 18-05-2010

CORREGIDA NOMENCLATURA. VALE.MEMG.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2011-2219 Fecha: 28-09-2011

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL SUMINISTRADO POR LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO - MEDELLIN, RES. N. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO SNR-CATASTRO DE 23-09-2008).

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 3 Radicación: C2014-309 Fecha: 30-01-2014

SE INCORPORA NUEVA NOMENCLATURA SUMINISTRADA POR LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO-MEDELLIN, SEGUN DOC. RESOL. 3 DE 2013 PROFERIDO POR ESA ENTIDAD, RES. N. 2337 DE 25-03-2011 DE LA SNR.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210810286046337857

Nro Matrícula: 01N-185570

Pagina 5 TURNO: 2021-174958

Impreso el 10 de Agosto de 2021 a las 07:17:19 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

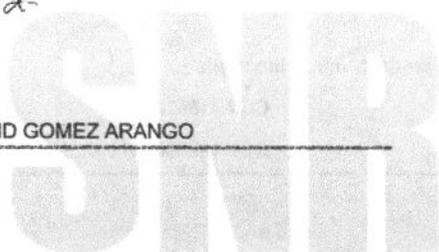
USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-174958

FECHA: 10-08-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: DAVID GOMEZ ARANGO



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210810286046337857

Nro Matrícula: 01N-185570

Página 1 TURNO: 2021-174958

Impreso el 10 de Agosto de 2021 a las 07:17:19 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 01N - MEDELLIN NORTE DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: MEDELLIN VEREDA: MEDELLIN

FECHA APERTURA: 15-09-1978 RADICACIÓN: 1978-37527 CON: DOCUMENTO DE: 15-09-1978

CODIGO CATASTRAL: 050010102051400380032000000000 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN TERRENO DE TERRENO SEGREGADO DE OTRO DE MAYOR EXTENSION CON LA EDIFICACION EN EL EXISTENTE DEMAS MEJORAS Y ANEXIDADES Y DEDICACIONES, SITUADO EN ESTA CIUDAD DE MEDELLIN BARRIO CASTILLA QUE HACE PARTE DEL SE/ALADO CON EL NUMERO 2. DE LA MANZANA # 92-72A, EL CUAL DEBIDAMENTE INDIVIDUALIZADO Y ACTUALIZADO QUEDA CON UNA CABIDA DE 3.20 METROS DE FRENTE POR 10.40 METROS DE CENTRO Y CON LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL FRENTE CON LA CARRERA 72A, POR UN COSTADO CON PROPIEDAD DEL MISMO VENDEDOR ACTUAL, POR EL OTRO COSTADO CON PROPIEDAD DE JOAQUIN CASTRO Y POR LA PARTE DE ATRAS CON ZONA VERDE, SEGUN LA ESCRITURA N. 5753 DE LA ANOTACION 003 SE ACTUALIZA EL LINDERO DEL FRENTE.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

1. ADQUIRIO CECILIO ECHEVERRI ECHEVERRI, EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A COCK HERMANOS Y CIA LTDA, SEGUN ESCRITURA # 826 DEL 28 DE FEBRERO DE 1970, DE LA NOTARIA 5. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 16 DE ABRIL DEL MISMO A/O, EN EL LIBRO 1. PARES B, TOMO 6. FOLIO 346 # 2579 Y MARCO TULIO BARRIENTOS, LA CASA POR HABERLA CONSTRUIDO A SUS EXPENSAS.2. ADQUIRIO COCK HERMANOS Y CIA LTDA, EN MAYOR EXTENSION POR APORTE DE SUS SOCIOS, SEGUN ESCRITURA # 765 DEL 29 DE MARZO DE 1943, DE LA NOTARIA 3. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 14 DE ABRIL SIGUIENTE EN EL LIBRO 1. IMPARES TOMO 2. FOLIO 144 # 1276 O SEA ANTES DE LOS 20 A/OS QUE COMPRENDE ESTE CERTIFICADO.

CLASIFICACION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CARRERA 72 A # 92B - 15 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 72A 92B-015

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

01N - 186000

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 19-09-1978 Radicación: 7837527

Doc: ESCRITURA 3582 del 22-08-1978 NOTARIA 4 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$20,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ECHEVERRY ECHEVERRY CECILIO

A: CALDERON DE ECHEVERRY MARGARITA

X cc 21878019



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210810286046337857

Nro Matrícula: 01N-185570

Pagina 2 TURNO: 2021-174958

Impreso el 10 de Agosto de 2021 a las 07:17:19 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 12-12-1988 Radicación: 8837831

Doc: SENTENCIA SN del 25-08-1988 JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$280,000

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION POR SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CALDERON BOTERO DE BOTERO MARGARITA

A: ECHEVERRY ECHEVERRY VICTOR EDUARDO

X cc 70193159

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 13-12-1990 Radicación: 9035852

Doc: ESCRITURA 5735 del 07-12-1990 NOTARIA 3 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$280,000

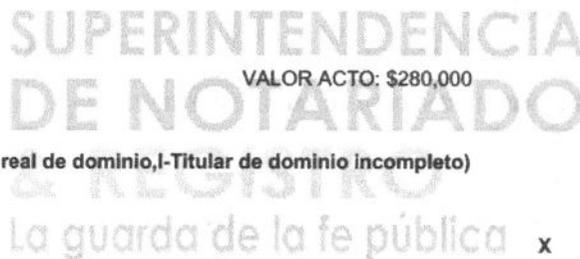
ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION POR SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ECHEVERRY ECHEVERRY VICTOR EDUARDO

A: RESTREPO DE RUIZ LUZ MILA

X



ANOTACION: Nro 004 Fecha: 19-11-1991 Radicación: 9137106

Doc: OFICIO 922 del 31-10-1991 JUZ 7 C MPAL de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 410 DEMANDA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CALDERON BOTERO MARIA DOLORES

DE: CALDERON BOTERO VIRGELINA

A: ECHEVERRY VICTOR EDUARDO (HEREDEROS INDETERMINADOS)

A: RESTREPO DE RUIZ LUZ MILA

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 19-04-1993 Radicación: 1993-13302

Doc: ESCRITURA 937 del 04-03-1993 NOTARIA 4 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$877,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RESTREPO DE RUIZ LUZ MILA

A: ESCOBAR MESA LUIS ALFONSO

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 11-03-2009 Radicación: 2009-10325

Doc: ESCRITURA 517 del 25-02-2009 NOTARIA 9 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$15,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESCOBAR MESA LUIS ALFONSO

CC# 71641353

A: MESA MONTOYA ROCIO DE JESUS

CC# 21284339 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210810286046337857

Nro Matrícula: 01N-185570

Pagina 3 TURNO: 2021-174958

Impreso el 10 de Agosto de 2021 a las 07:17:19 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 04-08-2010 Radicación: 2010-31101

Doc: OFICIO 2079 del 02-08-2010 JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEMANDA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CALDERON BOTERO MARIA DOLORES

DE: CALDERON BOTERO VIRGELINA

A: HEREDEROS DE LUZ MILA RESTREPO DE RUIZ

A: HEREDEROS INDETERMINADOS DE VICTOR EDUARDO ECHEVERRI

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 12-08-2010 Radicación: 2010-32341

Doc: ESCRITURA 2718 del 09-08-2010 NOTARIA 4 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$40,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA CON SUBSIDIO DE LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA (EL COMPRADOR SE OBLIGA A NO ENAJENAR LA VIVIENDA QUE POR MEDIO DE ESTE DOCUMENTO ADQUIERE EN EL TERMINO DE DOS A/OS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA PUBLICA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MESA MONTOYA ROCIO DE JESUS

CC# 21284339

A: MAZO CORREA CARLOS MARIO

CC# 98462816 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 12-08-2010 Radicación: 2010-32341

Doc: ESCRITURA 2718 del 09-08-2010 NOTARIA 4 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MAZO CORREA CARLOS MARIO

CC# 98462816 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 17-01-2014 Radicación: 2014-2244

Doc: ESCRITURA 5000 del 28-12-2013 NOTARIA CUARTA de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESCOBAR DUQUE YESIKA ALEJANDRA

CC# 43970580

DE: MAZO CORREA CARLOS MARIO

CC# 98462816

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 17-01-2014 Radicación: 2014-2244

Doc: ESCRITURA 5000 del 28-12-2013 NOTARIA CUARTA de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$38,205,000



INSOP S.A.S.

Ingeniería solución operación

Doctora
ANA MARIA ARCIERI SALDARRIAGA
Juez – Medellín.

ASUNTO: Poder

MARCELA ALEXANDRA CARVAJAL C., identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma y actuando como representante legal de INSOP S.A.S. identificada con NIT 900.735.8917-1, por medio del presente escrito manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al señor Carlos Alberto Arboleda, mayor de edad, con cedula de ciudadanía N° 8.152.657 de Santa Rosa de Osos, para que asista en nuestro nombre a la diligencia de secuestro programada para el día 11 de agosto de 2021 a las 8:00 a.m.

El apoderado queda ampliamente facultado para suscribir la respectiva acta de diligencia de secuestro, solicitar la fijación de honorarios provisionales y recibir los mismos que sean fijados en el acto.

Atentamente,

Acepto poder,

MARCELA ALEXANDRA CARVAJAL C.
CC: 43.984.043
Representante legal
INSOP S.A.S

CARLOS ALBERTO ARBOLEDA
CC. N° 8.152.657
Santa Rosa de Osos

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
5207757658

PÓLIZA No: 520 - 47 - 994000043297 ANEXO: 0

ir favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

AGENCIA EXPEDIDORA: LAURELES	COD. AGENCIA: 520	RAMO: 47																		
TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION	TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION	<table border="1"> <tr> <td>DIA</td> <td>MES</td> <td>AÑO</td> <td>DIA</td> <td>MES</td> <td>AÑO</td> </tr> <tr> <td>12</td> <td>03</td> <td>2021</td> <td>12</td> <td>03</td> <td>2021</td> </tr> <tr> <td colspan="3">FECHA DE EXPEDICIÓN</td> <td colspan="3">FECHA DE IMPRESIÓN</td> </tr> </table>	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	12	03	2021	12	03	2021	FECHA DE EXPEDICIÓN			FECHA DE IMPRESIÓN		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO															
12	03	2021	12	03	2021															
FECHA DE EXPEDICIÓN			FECHA DE IMPRESIÓN																	

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE: **INSOP S.A.S.** IDENTIFICACIÓN: NIT **900.735.817-1**

DIRECCIÓN: **CRA 41 # 36 SUR -67 OF 305** CIUDAD: **ENVIGADO, ANTIOQUIA** TELÉFONO: **3329206**

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.093.816-3**

BENEFICIARIO: **NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.093.816-3**

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: **PRESTACION DE SERVICIOS DE SECUESTRE**

DESCRIPCION AMPAROS CONTRATO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CUMPLIMIENTO	01/04/2021	01/04/2023	363,410,400.00

BENEFICIARIOS
NIT 800093816 - **NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SECUESTRE:

*****OBJETO DE LA GARANTIA*****

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y DEBERES DEL AUXILIAR DE JUSTICIA DEFINIDOS MEDIANTE ACUERDO PSAA15-10448

RELACION AUXILIAR DE JUSTICIA:
MARCELA ALEXANDRA CARVAJAL CALDERON CC. 43.984.043

VALOR ASEGURADO TOTAL: \$ ***363,410,400.00	VALOR PRIMA: \$ *****5,814,566	GASTOS EXPEDICION: \$ *****9,000.00	IVA: \$ ****1,106,478	TOTAL A PAGAR: \$ *****6,930,044
NOMBRE INTERMEDIARIO COOPROSEGUROS LTDA	CLAVE 1308	%PART 100.00	NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART 100.00

Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a consultar la autenticidad de su póliza ingresando a la página www.solidaria.com.co servicios en línea, opción consulte su póliza de cumplimiento.

FIRMA ASEGURADOR  **FIRMA TOMADOR**

(415)7701861000019(8020)000000000007000520775765

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá CLIENTE

Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center Ahorra Asegura.

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Civil Municipal de Descongestión
Para Medidas Cautelares

**JUZGADO PRIMERO TRANSITORIO CIVIL MUNICIPAL PARA EL
CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS**

Medellín, noviembre diez (10) de dos mil veinte (2020)

Auxíliese la presente comisión, de conformidad con lo señalado en los artículos 588 y siguientes del Código General del Proceso.

En consecuencia, para llevar a cabo la diligencia de Entrega o Secuestro, SEGÚN EL CASO, se fija nueva fecha para el día 11 de Agosto de 2021 a las 8 AM.

Con tal fin, se requiere al apoderado de la parte interesada en la práctica de la comisión, para que se haga presente el día y hora señalados, y suministre lo necesario que permita el desplazamiento del despacho al lugar donde debe realizarse la diligencia. Igualmente, para que allegue certificado de registro de Instrumentos Públicos actualizado y copia de la escritura pública donde consten los linderos del inmueble, o certificado del registro mercantil, SEGÚN EL CASO.

Así mismo, deberá procurar la notificación al secuestro por el medio más expedito, si se trata de secuestro.

CÚMPLASE

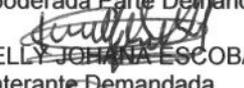
Ana María Arcieri
ANA MARIA ARCIERI SALDARRIAGA
JUEZ

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS. Medellín, agosto 11 de 2021. En la fecha se constituyó el Despacho en audiencia Pública con el fin de realizar la diligencia de secuestro del bien inmueble ubicado en la carrera 72 A Nro. 92 B 15 de Medellín, encomendada mediante despacho comisorio 1240 del Juzgado 6 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario, instaurado por DIANA CAROLINA ORDOÑEZ GARCÍA en contra de KELLY JOHANA ESCOBAR GÓMEZ, radicado bajo el número 05001-40-03-008-2017-01027-00; a la diligencia comparecen el (la) apoderado (a) de la parte demandante NAZLY CONCEPCIÓN ABADÍA MOSQUERA, portadora de la T.P. 216.112 del C. S. de la Judicatura, con teléfono 3015037507; el Secuestre designado por el Juzgado comitente CARLOS ALBERTO ARBOLEDA, con CC 8.152.657, con teléfono 3053042583, en representación de INSOP S.A.S. Se le da posesión en el cargo y manifestó que cumplirá fielmente con los deberes que este le impone. Nos trasladamos al sitio de la diligencia, y allí fuimos atendidos por KELLY JOHANA ESCOBAR GÓMEZ, con CC. 1.128.400.411, teléfono 3245611915, demandada en el proceso. Se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte demandante quien manifiesta: solicito el secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 01N-185570, de propiedad de la demandada KELLY JOHANA ESCOBAR GÓMEZ, que se describe de la siguiente manera: se trata de un inmueble de tres pisos más una terraza, en el primer piso encontramos un local comercial, al cual se ingresa por puerta metálica enrollable, encontramos un espacio con división metálica, en la parte posterior una especie de bodega con sanitario, piso parte en cerámica y parte en cemento rústico, techo en losa que lo separa del siguiente nivel, paredes revocadas y pintadas, servicio de luz y agua, esta parte en buen estado de conservación; por escalas internas forradas en baldosa y puerta metálica, accedemos a un segundo piso, donde encontramos sala comedor, dos alcobas sencillas sin puerta de ingreso, un closet en el corredor, baño social con sanitario y ducha, cabinado en acrílico, enchapado, cocina sencilla, con mesón parte en aluminio y parte en cemento rústico enchapado, balcón con ventana al exterior, pasamanos en hierro a media altura, piso en baldosa común, techo en losa, que lo separa del tercer nivel, paredes revocadas y pintadas, en buen estado, servicios de agua y luz; al tercer nivel se accede por escalas en cemento rústico y enchapadas en baldosa común, encontramos sala comedor, dos alcobas sencillas sin puerta de ingreso, un closet en el corredor, baño social con sanitario y ducha, cabinado en acrílico, enchapado, cocina sencilla, con mesón parte en aluminio y parte en cemento rústico enchapado, balcón con ventana al exterior, pasamanos en hierro a media altura, piso en baldosa común, techo en losa, que lo separa de la terraza descubierta, a la cual accedemos por escalas en cemento rústico, donde encontramos zona de ropas, piso en cemento rústico y pasamanos que da a la calle con muro a media altura con adobe expuesto. inmueble en general en buen estado de conservación. Se le concede el uso de la palabra a la enterante demandada quien manifiesta: que habita el inmueble con su grupo familiar sin causar renta y el local del primer piso es ocupado por la comadre NORELLY BEDOYA quien no paga arriendo. El juzgado al no haber oposición jurídica que resolver declara judicialmente SECUESTRADO el bien inmueble, antes descrito identificado con la matrícula inmobiliaria 01N-185570, de propiedad de la demandada, cuyos linderos y especificaciones se encuentran consignados en la escritura pública 5310 del 27 de octubre de 2014 de la notaria 18 del círculo de Medellín. Se le concede el uso de la palabra al secuestre que manifiesta: recibo el inmueble antes descrito y procedo a dejarlo en calidad de depósito de la enterante demandada ya que lo habita con su grupo familiar. Solicito advertencias de ley y se fijen honorarios provisionales. Se advierte que de ahora en adelante todo lo relacionado con el inmueble embargado y secuestrado deberá ser comunicado al secuestre **CARLOS ALBERTO ARBOLEDA, identificado con la cedula de ciudadanía 8.152.657, se localiza a través del celular 3053042583, en representación de INSOP S.A.S.** Los honorarios provisionales al auxiliar de la Justicia se fijan en la suma \$250.000 pesos (reajustados y actualizados), los cuales son cancelados mediante transferencia bancaria a la cuenta de ahorros BANCOLOMBIA número 55126008634. Se deja constancia que se han respetado todos los derechos y garantías inherentes a esta diligencia. Lo aquí resuelto queda notificado en estrados. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se declara terminada y se firma por los que en ella intervinieron luego de leída y aprobada.


 ANA MARIA ARCIERI SALDARRIAGA
 Juez


 NAZLY CONCEPCIÓN ABADÍA MOSQUERA
 Apoderada Parte Demandante


 KELLY JOHANA ESCOBAR GÓMEZ
 Enterante Demandada


 CARLOS ALBERTO ARBOLEDA
 Secuestre INSOP S.A.S


 HUGO ARMANDO CASTAÑEDA BERMUDEZ
 Secretario

**Juzgado Treinta Civil Municipal de Medellín para el Conocimiento Exclusivo
de Despachos Comisorios**

CONSTANCIA SECRETARIAL

Medellín, agosto doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

Toda vez que se encuentra realizada la diligencia solicitada mediante el presente despacho comisorio, tal y como quedó plasmado en el acta, hago devolución del mismo al juzgado comitente.

Consta de un cuadernillo con 11 folios



HUGO ARMANDO CASTAÑEDA BERMUDEZ
Secretario



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

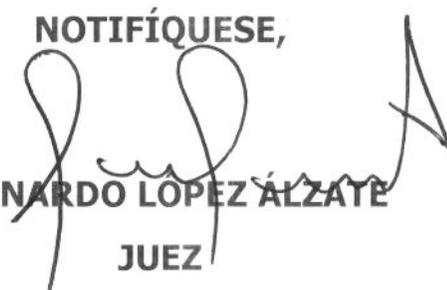
Medellín, nueve (09) de septiembre de dos mil veinte uno (2021)

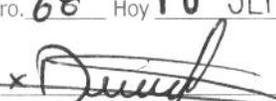
Radicado:	05001 40 03 008 2017 01027 00
Demandante:	DIANA CAROLINA ORDOÑEZ GARCÍA.
Demandados:	KELLY JOHANA ESCOBAR GÓMEZ.
Decisión:	Incorpora Despacho Comisorio debidamente diligenciado.

Se incorpora al expediente Despacho Comisorio N° 1240 del 04 de octubre de 2019, debidamente diligenciado, así como diligencia de secuestro llevada a cabo sobre el bien inmueble con número de matrícula inmobiliaria **01N-185570** de la O.R.I.P MEDELLÍN-ZONA NORTE.

Lo anterior a conocimiento de las partes para los fines procesales pertinentes.

NOTIFÍQUESE,


LEONARDO LOPEZ ALZATE
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN	
Se notifica el presente auto por ESTADOS	
Nro. 68	Hoy 10 SEP 2021 a las 10:00 A.M.
 DIANA ISABEL VALLEJO CARDONA SECRETARIA	

RV: Informe rad 2017-1027

Oficina Apoyo Juzgados Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Seccional Medellín

<ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 8/09/2021 3:59 PM

Para: Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Antioquia - Medellín <j06ejecmmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (108 KB)

Informe rad 2017-1027.pdf;

De: INSOP SAS <secretaria@insop.com.co>**Enviado:** miércoles, 8 de septiembre de 2021 3:56 p. m.**Para:** Oficina Apoyo Juzgados Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Seccional Medellín

<ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Informe rad 2017-1027

Cordial Saludo

Envió adjunto informe del siguiente proceso:

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EJECUCION DE SENTENCIAS DE MEDELLIN.

RADICADO: 05001 40 03 008 2017 01027 00

DEMANDANTE: DIANA CAROLINA ORDOÑEZ GARCIA

DEMANDANDO: KELLY JOHANA ESCOBAR GÓMEZ

Atentamente,

Luisa F. Calderón
Auxiliar administrativa
INSOP S.A.S



INSOP S.A.S.

Ingeniería solución operación

Señores

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EJECUCION DE SENTENCIAS DE MEDELLIN.

RADICADO: 05001 40 03 008 2017 01027 00

DEMANDANTE: DIANA CAROLINA ORDOÑEZ GARCIA

DEMANDADO: KELLY JOHANA ESCOBAR GÓMEZ

PROCESO: EJECUTIVO

ASUNTO: Informe gestión

FOLIOS: 1

INSOP S.A.S., actuando como secuestre en el proceso de la referencia, se permite informar al despacho que el día 11 de agosto de 2021, se llevó a cabo la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria MI: 01N-185570, ubicado en la carrera 72 A N° 02 B 15 del municipio de Medellín, Antioquia, el cual se trata de 3 niveles más una terraza, en el primer nivel se encuentra un local comercial ocupado por señora NORELLY BEDOYA, quien no paga canon de arrendamiento, el segundo y tercer nivel son viviendas las cuales ocupa la señora ESCOBAR GÓMEZ.

Recibimos el bien inmueble en buene estado, como aparece descrito en la diligencia de secuestro, haciendo expresa constancia que es dejado en depósito a la propietaria, la señora KELLY JOHANA ESCOBAR GÓMEZ, aclarando que no genera renta alguna ya que es de uso familiar.

Atentamente,

MARCELA ALEXANDRA CARVAJAL C.
Representante Legal
INSOP S.A.S.



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

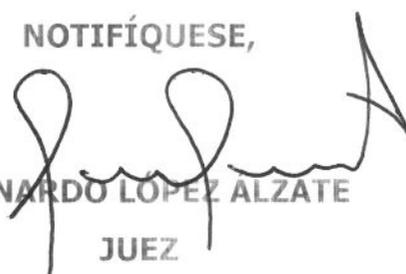
Medellín, catorce (14) de septiembre de dos mil veinteuno (2021)

Radicado:	05001 40 03 008 2017 01027 00
Demandante:	DIANA CAROLINA ORDÓÑEZ GARCIA.
Demandados:	KELLY JOHANA ESCOBAR GOMEZ.
Decisión:	Rendición de cuentas parciales Secuestre.

Se incorpora y se pone en conocimiento de las partes rendición de cuentas parciales actualizadas, por parte del secuestre INSOP S.A.S., acerca de su actuación en la administración de los bienes embargados en el presente proceso.

Lo anterior a conocimiento de las partes para los fines procesales pertinentes.

NOTIFÍQUESE,


LEONARDO LOPEZ ALZATE
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
 Se notifica el presente auto por ESTADOS
 Nro. **69** Hoy **15 SFP 2021** a las **8:00** A.M.

DIANA ISABEL VALLEJO CARDONA
SECRETARIA